

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 6/2022 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y dieciséis minutos del día doce de mayo de dos mil veintidós se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

**COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO**

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA  
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER  
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ (Se incorpora en el punto 14)  
ATTENERI FALERO ALONSO  
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS  
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO  
OLIVER FEBLES CLEMENTE  
PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

ALEJANDRO MARRERO CABRERA  
CRISTINA LEDESMA PÉREZ  
YAIZA LÓPEZ LANDI  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
CARLA CABRERA TEIXEIRA  
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ

**UNIDAS SE PUEDE**

RUBENS ASCANIO GÓMEZ  
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ  
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
IDAIRA AFONSO DE MARTIN

### **AVANTE LA LAGUNA**

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA  
ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

### **PARTIDO POPULAR**

ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

### **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ

### **CONCEJAL NO ADSCRITO**

ALFREDO GOMEZ ALVAREZ

No asisten José Juan Gavilán Barreto y Manuel Gómez Padilla.

Al amparo de lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal, y debidamente autorizados, asisten de forma telemática los concejales Oliver Febles Clemente al encontrarse en situación de permiso de paternidad, Santiago Pérez García y Juan Antonio Molina Cruz, por razón de enfermedad ( contagio COVID) e Idaira Afonso de Martín debidamente autorizados por Decreto del Alcalde-Presidente de 12 de mayo de 2022.

Asiste Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Pleno y la Interventora Accidental, Pilar González Hernández, de forma presencial, al tratamiento de los puntos 19 y 20 del orden del día, ausentándose con posterioridad.

#### **INCIDENCIAS:**

- Antes de tratar los asuntos incluidos en el orden del día, la Corporación se pone en pie y guarda un minuto de silencio en recuerdo de don José Antonio González de la Rosa, conocido como "El Trota", que fue Encargado General del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- El Alcalde traslada un mensaje de agradecimiento a la Secretaria General del Pleno Accidental, Doña Segunda del Castillo Pérez y traslada la bienvenida al Secretario General del Pleno, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.
- Los puntos números 9, 10 y 16 se adelantan por tener el carácter de mociones institucionales.
- A las 18 horas y 24 minutos, antes de la votación del punto 8 del orden del día, se produce un receso, reanudándose la sesión a las 18 horas y 41 minutos.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

#### **I.-PARTE DECISORIA**

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondientes al mes de abril de 2022 (nº 5 de 21 de abril).

#### **ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA**

2. Expediente relativo a la aprobación definitiva, si procede, de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sector del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

### **ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN**

#### **II.-PARTE DECLARATIVA**

3. Moción institucional para iniciar expediente de honores y distinciones a doña Olga Ramos Suárez.
4. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para la instalación de mobiliario urbano en el Casco Histórico de La Laguna.
5. Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez del grupo municipal Unidas se puede y Santiago Pérez García del grupo Mixto, para la creación de una comisión mixta de fiestas populares y tradicionales.
6. Moción que presenta María José Roca Sánchez, del grupo municipal Unidas se puede, Alejandro Marrero Cabrera del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y Santiago Pérez García del grupo Mixto para declarar la Librea de Valle de Guerra Fiesta de Interés Turístico de Canarias.
7. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso del grupo municipal Coalición Canaria-PNC, para mejorar el proyecto de rehabilitación del firme de la Carretera TF-16.
8. Moción de Atteneri Falero Alonso del grupo municipal Coalición Canaria-PNC, de apoyo a la "Asociación cruces de Mayo Ciudad de La Laguna", a la conservación, rehabilitación, recuperación y apertura de las capillas de cruces e impulso a la Fiesta de la Cruz en San Cristóbal de La Laguna.
9. Moción que presenta Carmen Luisa González Delgado, del grupo municipal Coalición Canaria-PNC, para la atención a las personas mayores del municipio en los servicios de atención al ciudadano - Tenencias de Alcaldía.
10. Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria-PNC, para instar al Cabildo de Tenerife a la urgente ejecución del proyecto de mejora y repavimentación de la TF-13 (Via de Ronda) entre kilómetro 0 y 4.
11. Moción que presenta el concejal no adscrito Alfredo Gómez Álvarez, de rechazo del desdoblamiento de la Autopista del Norte por la parte Sur del Aeropuerto, afectando a las zonas de Cruz Chica, Rodeo Alto, Los Baldíos y Geneto.
12. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla del grupo Mixto, para la gratuidad del transporte público en La Laguna.
13. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla del grupo Mixto, para la mejora y señalización del acceso peatonal y del tráfico en las obras de soterramiento de la TF-24 y la conexión con la Autopista TF-5
14. Moción que presenta Elsa María Ávila García del grupo Mixto, para la constitución del Consejo Municipal de la Familia.
15. Moción que presenta Elsa María Ávila García del grupo Mixto para el acondicionamiento y mejora integral del pavimento del casco histórico de San Cristóbal de La Laguna.
16. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para el inicio del expediente de Honores a favor de José Florentín Martín Bello "Pepe El Carpintero".

17. Moción que presentan Alejandro Marrero Cabrera del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Idaira Afonso de Martin del grupo municipal Unidas se puede y Santiago Pérez García del grupo Mixto, para federar a menores migrantes en la práctica deportiva.

### **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

18. Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por el Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2014, y entre el 5 de enero de 2015 hasta el 2 de julio de 2015; y de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, desde el 1 al 29 de abril de 2022.
19. Informe relativo a la dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, correspondiente al ejercicio 2021 (art. 218.1 TRLRHL y 15.6 RD 424/2017), y de los informes de omisión de la función interventora (art. 28.2 RD 424/2017). (expediente 22-21295)
20. Informe resumen anual del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de los resultados del Control Interno, que se establecen en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del ejercicio 2021. (expediente 22-27595).

### **IV.- URGENCIAS**

21. Urgencias.

### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

- 22. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:**

## **I.-PARTE DECISORIA**

### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2022 (Nº 5 DE 21 DE ABRIL)**

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondiente al mes de abril de 2022 (nº 5 de 21 de abril).

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

Dejar sobre la mesa la aprobación del acta y diario de sesiones correspondientes al mes de abril de 2022 (nº 6 de 21 de abril).

### **ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA**

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SECTOR DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

#### **INCIDENCIAS:**

#### **Intervención vecinal:**

Intervienen Juana Lidia López Rivero, en representación de la Asociación de Vecinos Casco Histórico, y Francisco Damián González Guanche, en representación de la entidad Radio Taxi La Laguna Sociedad Cooperativa, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Sector del Taxi, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y una vez debatido por los asistentes el texto de la ordenanza y las alegaciones presentadas por la Asociación Autónomos del Taxi M.S.K., y el leído el informe jurídico emitido por el área de Seguridad Ciudadana, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente informe del Área de Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de mayo de 2022, que en su artículo decimoquinto, dice:

**“Decimoquinto.-** El día 31 de enero de 2022, D<sup>a</sup> Lidia Torres Rivero, en nombre y representación de la Asociación Autónomos del Taxi de MSK, con CIF número G76791128, presenta alegaciones en el plazo previsto, que pasan a ser contestadas:

Con respecto al punto 1) y como cuestión general, señala que, *“se ha desaprovechado la oportunidad de modernizar el sector consolidando una situación de hecho, (...) injusta y favorecedora de conductas monopolistas en contra de la libre competencia. (...), obviando además los avances tecnológicos al no permitir la implantación en el municipio de sistemas alternativos que empleen las diversas formas de comunicación que existen en la sociedad actual (internet, móvil, redes sociales, WhatsApp, etc).”*

Esta cuestión no debe ser tenida en cuenta al referirse a manifestaciones de parte, que no afectan al texto normativo que se pretende aprobar, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, que prevé la *“progresiva implantación de las innovaciones tecnológicas más indicadas (...)”*

y lo dispuesto en lo que respecta al pago del servicio a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la progresiva implementación de otros medios electrónicos de contacto y conectividad con el sistema de central de comunicaciones y gestión de flota.

Con respecto al punto 2) Alegaciones sobre la obligación de conectarse a una emisora y la gestión de flota”, cabe reiterar sobre lo ya dicho sobre la Disposición Adicional Segunda, en cuanto a la implantación de nuevas tecnologías, y en lo que respecta a la obligación de asociación a una entidad privada, “*vulnerando la legalidad vigente*”, no se acredita dicha vulneración, cuando en todo caso, la regulación prevista en los artículos 8.m), 12.B.d), 15.1.j), 18, 19, 43.4 y del 61 a 63 (*referentes todos ellos a las centrales de comunicaciones y gestión de flota*), está amparada en el art. 16.1.g) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, otorga a esta Administración la competencia en cuanto a la “*calidad y adaptación a la demanda de los usuarios*.” En consecuencia procede desestimar estas alegaciones, sin perjuicio, de que se puedan adoptar medidas que favorezcan o faciliten a los titulares de licencia su adaptación.

Con respecto al punto 3) Alegaciones sobre la forma de organización del servicio, en concreto los artículos 64 a 68, cuestionando la intervención administrativa en cuanto a la regulación de la actividad económica del sector, se olvida el carácter de servicio público del taxi, y las facultades que otorga a este Ayuntamiento el art. 16.1.a) y b) del Decreto 74/2012, en cuanto a la regulación de turnos, días de descanso y vacaciones de las licencias de taxi, sin que quede al arbitrio o disposición de los titulares de las licencias de taxi, la propia autoorganización. Dicho lo anterior, puede considerarse que la regulación de un régimen cerrado de días de descanso semanal, sí puede acarrear dificultades técnicas en su establecimiento, debiéndose entender que es una cuestión dinámica en cuanto a su aplicación, de esta manera para facilitar eventuales modificaciones, dejando abierta la posibilidad, de que mediante Decretos del órgano competente se vayan adaptando a las necesidades del servicio, “*oídas las asociaciones representativas*”, de esta manera se considera adecuado estimar las alegaciones, dando una nueva redacción a los artículos 64 y 65.

Y en cuanto al empleo de la figura del rescate, ya se encuentra recogida en el artículo 24 de la Ordenanza.

Con respecto al punto 4) “Normas sobre las paradas de régimen especial”, en concreto a los arts. 71 a 73,

El art. 71, permite encomendar a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, al amparo de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

El art. 73.2, se estima, al considerarse aclaratorio al texto.

El art. 73.5, se desestima, en cuanto los datos fiscales, son imprescindibles para la facturación.

No se elimina el 73.10, ya que es distinto al art. 85.

Se desestima la alegación respecto al 73.12, por imposibilidad de establecer el coste, sin perjuicio de que el mismo se fije en el pliego de condiciones de gestión indirecta.

Se estima parcialmente la alegación del 73.13, eliminándose la referencia al recargo.

No procede la fusión de los arts. 74 y 75, al referirse a cuestiones distintas, en cambio sí se estiman las propuestas para añadir expresiones a las letras b) a d). La letra e) se desestima al no proceder en este momento su inclusión, sin perjuicio de que se establezca con el establecimiento de la gestión indirecta.

El art. 76, se desestima por el motivo expuesto en el párrafo anterior.

Con respecto al punto 5) “Otras sugerencias en relación al texto aprobado”

Al considerarse enriquecedor al texto inicialmente aprobado, se estiman e incorporan las siguientes sugerencias:

- Un índice.
- La recomendación “anual” del art. 4.d), eliminándose los dos guiones.

- El número mínimo de convocatorias de la Mesa del Taxi (art. 5.6) y una nueva redacción al punto 2, eliminando la obligatoriedad de pertenecer a varias asociaciones, si bien, aclarando y limitando el voto al titular de la licencia. En cuanto a "levantar acta", ya el punto 5, remite al funcionamiento de los órganos colegiados (arts. 15 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).
- La expresión "tasa", por "contraprestación pecunaria" (art. 15.1.b)
- Art. 28.2, sustituir la expresión "Se podrá autorizar" por "Se autorizará", ya que sólo se autorizará a quienes tengan conductores asalariados.
- Art. 44.3, se estima, al perturbar el servicio.
- Se añade el punto 3 en el art. 56.
- Art. 60, cambio de tipo de fuente.
- Art. 73.13, se le da nueva redacción.
- Art. 75, letras b), c) y d), se incorporan sugerencias.
- Art. 79.12, se elimina al estar ya recogido en el punto 4.
- Art. 79.13 se elimina al estar ya recogido en el art. 73.6
- Art. 80.1, se mejora la redacción al cambiar la expresión "expulsarlos" por "invitarlo a abandonar".
- Art. 81, penúltimo párrafo, se añade la sugerencia.
- Art. 82, nueva redacción.
- Art. 83.3, se elimina por estar duplicado en el art. 85.1.2.
- Art. 83.5, nueva redacción.
- Art. 83.6, nueva redacción, eliminando así los puntos 8 y 9.
- Art. 83.10, nueva redacción (actual punto 7).
- Art. 84.3, regulado en el art. 83.7
- Art. 84.6, se añade la expresión: "responsabilizándose de la protección de datos."
- Art. 84.8 se elimina por repetición en el art. 79.9.
- Art. 84.11 se sustituye la expresión "Entidad Gestora" por "Delegado y Subdelegado."
- Art. 85.2 se elimina al estar recogido en el art. 83.3.
- Art. 85.5 se elimina al estar recogido en el art. 87.4.
- Art. 85.6 se refunde con el art. 87.4.
- Art. 87.3, se sustituye la expresión "pudiéndose" por "dando."
- Art. 87.5, al estar ya recogido en el art. 85.9 y 10.
- Art. 87.8), 10) y 17), al ser cuestiones contractuales entre los coordinadores y su empleador.
- Art. 87.15 (actual 12), se añade: "en el caso que tampoco estuviera el Delegado, ni el Subdelegado."
- Art. 88.1, se estima parcialmente, al permitir el art. 18 del Decreto 74/2012, pactar precios, siempre que el servicio tenga una duración superior a tres horas. Por tanto se añade al citado precepto el tiempo máximo estipulado por ley.
- Art. 90, se añade la expresión: "Derechos."
- Art. 95.1.b), se añade la expresión: "(...) tales como conducir en estado de embriaguez, drogas o estupefacientes."
- Art. 95.1.c), se añade la expresión: "y permiso municipal de conducir".
- Art. 95.1.n), se elimina al ser competencia de la Seguridad Social.
- Art. 95, se añade letra v).
- Art. 95.3, se añade en la letra v).

Se desestiman las siguientes alegaciones:

- Art. 8.i), al estar suficientemente clara, la obligación de llevar el callejero, tanto en formato papel como en formato electrónico;
- Art. 9.2.b), al ser obligatoria y necesario, comunicar los datos de los asalariados, al ser necesario un riguroso control del ejercicio de las licencias, entre ellos, tener conocimiento exhaustivo de los asalariados.
- Art. 14.2., ya que el citado artículo está reproducido literalmente del art. 11.3 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, y de cambiar supondría una merma de los méritos curriculares de los interesados.

- Art. 19.3.b), es una reproducción literal del art. 26.5.b) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto.
- Art. 27, al ser una potestad de la administración según dispone el art. 16.1d) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto. En cuanto al coste y financiación del uniforme, no es materia objeto de regulación normativa.
- Art. 30.2 y 3, ya que los archivos con todos los datos de los titulares de las licencias, deben estar actualizados con las circunstancias personales de los mismos.
- Art. 40.q), al considerarse una condición complementaria que mejora la calidad de la prestación del servicio, ofreciéndose este tipo de servicios, competencia prevista en el art. 16.g) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto.
- Art. 41, ya se prevé la ratio de vehículos en el punto 4.
- Art. 43.3, no tiene relación alguna con el texto.
- El art. 73.10 es distinto al art. 85, por lo que no procede su eliminación.
- El art. 73.12 al ser imposible fijar con carácter previo el coste de los gastos a sufragar.
- Art. 75.e) y 76, se establecerá cuando se licite el servicio.
- Art. 77.3, no enriquece el texto.
- Art. 84.10, se considera que velan por la seguridad e identificación de los vehículos.
- Art. 85.8, (nuevo 85.5) es una simple manifestación de parte.
- Art. 86, se considera necesaria su regulación para evitar confusión en el sector.
- Art. 87.1 al ser una competencia de los coordinadores de puerta.
- Art. 87.4, ya se eliminó el art. 85.5.
- Art. 87.12 (actual 87.9), al ser cuestiones diferentes a las recogidas en el punto 22 (actual 18).
- Art. 88.4) y 6), pues redundan en beneficio de los pasajeros al ser un recinto privado.
- Art. 91.1.a), no existe. De referirse al 90.1.a), es una copia literal del art. 23.1.a) del Decreto 74/2012.
- Art. 90.2.f), debe ser un deber usuario el pago del servicio demandado a través de la Central de Comunicaciones.
- Art. 95.1.j), por lo exigencia prevista y contestada en el punto 2.
- Art. 95.1. letras o) y q), la potestad sancionadora que pueda afectar al servicio le corresponde a esta Administración.
- Art. 95.2, letras l) y m), son diferentes supuestos.
- Art. 95.2, letras n), o), p), q), r) y s), se considera que deben ser graves.
- Art. 95.2.u), se considera apropiado por su importancia que figure expresamente.
- Art. 95.3, apartados a), b), c), d), e) y g) por el mismo motivo señalado en el punto anterior.
- Art. 96.1.a), b) y c); art. 96.2.a), e) y f); art. 96.3.e), f) y g), se refieren a conductor, y son compatibles con las previstas para los titulares de licencia, sin perjuicio de la graduación que se haga a cada colectivo por la gravedad de las mismas.
- D.A. Segunda, son meras manifestaciones, incluso contradictorias con los artículos incluidos en la Ordenanza que prevén la progresiva incorporación y aplicación de nuevas tecnologías.
- D.T. Segunda, no deja de ser una mera previsión que en su caso, incorporada mediante una propuesta en el trámite de Consulta Pública, que de llevarse a cabo, se deberá adaptar a la normativa vigente."

**2º.-** La Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad ha emitido el correspondiente dictamen, de fecha 9 de mayo de 2022.

### **ACUERDO:**

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor, ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Lidia Torres Rivero, en nombre y representación de la Asociación Autónomos del Taxi de MSK, con CIF núm. G-76791128, de conformidad con lo expuesto en el punto Decimoquinto del informe jurídico del área de Seguridad Ciudadana.

**SEGUNDO.-** La aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sector del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Lidia Torres Rivero, en nombre y representación de la Asociación Autónomos del Taxi de MSK, con CIF núm. G-76791128, de conformidad con lo expuesto en el punto Decimoquinto del informe jurídico del área de Seguridad Ciudadana.

**SEGUNDO.-** La aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sector del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna del siguiente tenor literal:

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

*Índice*

*Preámbulo*

### *TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES*

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.*

*Artículo 2.- Principios generales.*

*Artículo 3.- Intervención administrativa.*

*Artículo 4.- Potestades municipales.*

*Artículo 5.- Mesa del Taxi.*

### *TÍTULO II: DE LAS LICENCIAS*

#### *Capítulo 1: Normas generales*

*Artículo 6.- Naturaleza jurídica y titularidad.*

*Artículo 7.- Titularidad de la licencia.*

*Artículo 8.- Obligaciones generales del titular de la licencia.*

*Artículo 9.- Registro municipal de licencias de taxis y actualización de datos*

#### *Capítulo 2: De la concesión de las licencias*

*Artículo 10.- Obtención de la licencia.*

*Artículo 11.- Normas relativas a la adjudicación de licencias de taxi. Acuerdo municipal.*

*Artículo 12.- Requisitos.*

*Artículo 13.- Incompatibilidades.*

*Artículo 14.- Adjudicación de licencias.*

*Artículo 15.- Eficacia.*

*Artículo 16.- Reducción del cupo de licencias.*

*Artículo 17.- Cupo especial de licencias para vehículos adaptados.*

#### *Capítulo 3: De la transmisión, vigencia y suspensión de las licencias*

*Artículo 18.- Transmisión de la licencia.*

*Artículo 19.- Transmisión de licencias por actos inter vivos.*  
*Artículo 20.- Transmisión de licencias por actos mortis causa.*  
*Artículo 21.- Vigencia de las licencias*  
*Artículo 22.- Suspensión de licencias.*  
*Artículo 23.- Extinción y revocación.*  
*Artículo 24.- Rescate de las licencias y autorizaciones*

### *TÍTULO III: DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO*

#### *Capítulo 1: Normas generales*

*Artículo 25.- Normas generales*  
*Artículo 26.- Obligaciones de los conductores de taxi.*  
*Artículo 27.- Uso de uniforme.*

#### *Capítulo 2: Del permiso municipal de taxi*

##### *Sección 1ª: Normas generales*

*Artículo 28.- La autorización municipal para conductor asalariado o en régimen de autónomo.*  
*Artículo 29.- Del permiso municipal de conductor y su obtención.*  
*Artículo 30.- Vigencia y renovación del permiso municipal de conductor*  
*Artículo 31.- Extinción del permiso municipal de conductor*

##### *Sección 2ª: De las pruebas para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi*

*Artículo 32.- Celebración de las pruebas selectivas.*  
*Artículo 33.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.*  
*Artículo 34.- Documentación a presentar.*  
*Artículo 35.- Contenido de las pruebas.*  
*Artículo 36.- Lista de admitidos.*  
*Artículo 37.- Tribunal calificador.*  
*Artículo 38.- Celebración y calificación de las pruebas.*

### *TÍTULO IV: DE LOS VEHÍCULOS*

#### *Capítulo 1: De los vehículos en general*

*Artículo 39.- Vehículos*  
*Artículo 40.- Características técnicas de los vehículos.*  
*Artículo 41.- Transporte adaptado (Eurotaxi)*  
*Artículo 42.- Identificación de los vehículos.*  
*Artículo 43.- Sustitución y renovación de vehículos.*  
*Artículo 44.- Averías.*

#### *Capítulo 2: Revisiones de los vehículos*

*Artículo 45.- Revisiones ordinarias y extraordinarias.*  
*Artículo 46.- Revisión previa.*

*Artículo 47.- Acto de revisión.*  
*Artículo 48.- La función inspectora.*

### *Capítulo 3: Del uso de publicidad*

*Artículo 49.- Publicidad*  
*Artículo 50.- Publicidad exterior.*  
*Artículo 51.- Publicidad interior*

### *Capítulo 4: Del taxímetro*

*Artículo 52.- Taxímetro*  
*Artículo 53.- Módulo tarifario exterior*  
*Artículo 54.- Conexión entre el taxímetro y el módulo tarifario exterior*  
*Artículo 55.- Funcionamiento.*  
*Artículo 56.- Supuestos excepcionales.*

## *TÍTULO V: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*

### *Capítulo 1: Normas comunes*

*Artículo 57.- Inicio y tiempos de espera del servicio.*  
*Artículo 58.- Preferencia de uso.*  
*Artículo 59.- Finalización y pago del servicio.*  
*Artículo 60.- Finalización involuntaria del servicio.*

### *Capítulo 2: De las centrales de comunicaciones y gestión de flota*

*Artículo 61.- Normas comunes.*  
*Artículo 62.- Funcionamiento.*  
*Artículo 63.- Gestión.*

### *Capítulo 3: De la organización del servicio*

*Artículo 64.- Turnos.*  
*Artículo 65.- Descansos.*  
*Artículo 66.- Distintivos de los vehículos.*  
*Artículo 67.- Excepciones al régimen de turnos de descanso.*  
*Artículo 68.- Incumplimiento.*

### *Capítulo 4: De las paradas*

#### *Sección 1ª: Paradas ordinarias*

*Artículo 69.- Paradas.*  
*Artículo 70.- Ordenación de las paradas.*

#### *Sección 2ª: Paradas de régimen especial*

*Artículo 71.- Normas comunes.*

*Artículo 72.- Servicios obligatorios.*  
*Artículo 73.- Organización del servicio aeroportuario.*

*Sección 3ª: Entidades Gestoras*

*Artículo 74.- Normas comunes*  
*Artículo 75.- Funciones de la Entidades Gestoras.*  
*Artículo 76.- Obligaciones.*

*Sección 4ª: Los Delegados y Subdelegados*

*Artículo 77.- Nombramiento.*  
*Artículo 78.- Duración.*  
*Artículo 79.- Funciones.*  
*Artículo 80.- Facultades.*  
*Artículo 81.- Procedimiento electoral*  
*Artículo 82.- Cese.*

*Sección 5ª: Formación de turnos en el aeropuerto*

*Artículo 83.- Instrucciones para la formación de turnos.*  
*Artículo 84.- Instrucciones para los titulares de licencias.*  
*Artículo 85.- Instrucciones de prestación de servicios de pasajeros.*  
*Artículo 86.- Instrucciones de servicios reservados a crédito (Vales).*

*Sección 6ª: Coordinadores de puerta en el aeropuerto*

*Artículo 87.- Normas comunes.*

*Sección 7ª: De los comerciales en el aeropuerto*

*Artículo 88.- Normas comunes.*

*Capítulo 3: Tarifas*

*Artículo 89.- Obligatoriedad de las tarifas.*

*TÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS*

*Artículo 90.- Deberes de los usuarios.*  
*Artículo 91.- Procedimiento para la formulación de reclamaciones por los usuarios.*

*TÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONADOR*

*Artículo 92.- Concepto de infracción.*  
*Artículo 93.- Régimen Jurídico.*  
*Artículo 94.- Clasificación.*  
*Artículo 95.- Infracciones de los titulares de licencias.*  
*Artículo 96.- Infracciones de los conductores de vehículos.*  
*Artículo 97.- Calificación.*

*Artículo 98.- Aplicabilidad a los titulares de licencias.*  
*Artículo 99.- Sanciones.*  
*Artículo 100.- Plazos de prescripción y resolución de los procedimientos.*  
*Artículo 101.- Competencias de iniciación y resolución.*  
*Artículo 102.- Abono de la multa.*  
*Artículo 103.- Medidas cautelares.*  
*Artículo 104.- Procedimiento sancionador.*  
*Artículo 105.- Anotación y cancelación registral.*

*Disposición adicional primera.*

*Disposición adicional segunda.*

*Disposición transitoria primera.*

*Disposición transitoria segunda.*

*Disposición derogatoria.*

*Disposición final. Entrada en vigor.*

#### PREÁMBULO

*Con esta iniciativa se pretende mejorar y simplificar la normativa municipal del taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, dada la dispersión reguladora existente en la actualidad, así como el tiempo transcurrido desde su aprobación.*

*Es el momento de adaptar esas disposiciones a las exigencias del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi (BOC núm. 157, de 10 de agosto).*

*De esta manera, se hace necesario derogar el vigente Reglamento regulador del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de febrero de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de mayo de ese año, y que fue rectificado posteriormente mediante Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2010, que fue publicada en el BOP núm. 109 de 3 de junio.*

*Igualmente la derogación del Reglamento regulador del procedimiento para la concesión del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm. 65 de 31 de mayo de 2000) y de la Ordenanza Reguladora de la Organización del Servicio del Taxi, publicada en el BOP núm. 169, de 25 de diciembre de 2013.*

*En consecuencia, se pretende, entre otras cuestiones, simplificar el procedimiento para la obtención del permiso municipal de conductor de taxis, la implantación de uniformes para los trabajadores del sector, establecer un nuevo diseño de los vehículos afectos al servicio y actualizar la tipicidad de las faltas adaptando las cuantías a la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local*

*De acuerdo con lo expuesto procede la elaboración de una Ordenanza municipal que refunda en un solo texto, toda la regulación normativa que afecta al sector del*

*taxi, garantizando unos estándares mínimos de calidad y seguridad jurídica necesarios en la prestación de este servicio público.*

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

*La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio público de taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.*

*Para todo lo no previsto en este texto, resultarán de aplicación las leyes y reglamentos estatales y autonómicos en materia de ordenación del transporte terrestre, así como la legislación de circulación de vehículos a motor y seguridad vial y el resto de normativa sectorial con incidencia en la prestación del servicio público del taxi.*

#### **Artículo 2.- Principios generales.**

*El ejercicio de la actividad de transporte de taxis se somete a los siguientes principios generales:*

- a) La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.*
- b) El equilibrio económico de la actividad que deberá plasmarse en sucesivos estudios socioeconómicos y la suficiencia del servicio que se concretará, en su caso, en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y en el establecimiento de tarifas obligatorias.*
- c) La universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios.*
- d) La preferencia del transporte público de viajeros frente al transporte privado con medidas que favorezcan su utilización, en particular mediante el establecimiento en la ciudad de carriles bus-taxi.*
- e) La modernización del sector adaptándose a los avances técnicos, en particular aquellos que reduzcan su impacto medioambiental.*
- f) La incorporación plena del servicio de taxi en la ordenación, planificación, coordinación y promoción del transporte público urbano y su coordinación con el interurbano.*
- g) La protección del sector frente a intrusiones de aquellos que pretendan realizar la actividad de transporte de viajeros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna sin atenerse a lo establecido en la normativa y la presente Ordenanza.*

#### **Artículo 3.- Intervención administrativa.**

*La intervención del Ayuntamiento en el servicio de taxi, en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio de los principios contenidos en la legislación y reglamento autonómico, se ejercerá por los siguientes medios:*

- a) Disposiciones complementarias relacionadas con todas aquellas materias que redunden en una mejor prestación del servicio.*

- b) *Aprobación, en su caso, de las tarifas urbanas del servicio y los suplementos.*
- c) *Ordenanzas fiscales para la aplicación de las tasas correspondientes.*
- d) *Determinación del número de licencias de taxi y su forma de otorgamiento previo estudio socioeconómico.*
- e) *Inspecciones periódicas para la comprobación del mantenimiento de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de la licencia, con realización de los requerimientos que sean procedentes, así como las relativas al vehículo.*
- f) *Fiscalización de la prestación del servicio.*
- g) *Aprobación de las nuevas tecnologías aplicables al servicio.*
- h) *Instrucciones para la mejor interpretación y aplicación de esta Ordenanza y resto de disposiciones municipales.*

#### **Artículo 4.- Potestades municipales.**

*1. El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de la movilidad urbana en general. En ejercicio de tal potestad podrá:*

- a) *Establecer los turnos, horarios, calendario, vacaciones, días de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.*
- b) *Imponer condiciones específicas a todas o determinadas licencias, tendentes a garantizar la adecuada prestación del servicio en circunstancias concretas o a favor de determinados colectivos de usuarios, en particular las personas discapacitadas; todo ello sin perjuicio de derechos adquiridos y del principio de igualdad*
- c) *Establecer paradas de taxi dentro del término municipal, y disponer eventualmente la obligatoriedad de asistencia de los taxis a las mismas, en caso de que dicha asistencia no quede cubierta suficientemente de modo libre y voluntario por los taxistas. En todo caso, las medidas que a este efecto se adopten respetarán el principio de mínima restricción a la libertad de explotación de la actividad, compatible con la garantía de las exigencias del interés público.*
- d) *Asimismo, y con el fin de disponer de información fiable, objetiva e inmediata respecto del real funcionamiento del servicio, que permita adoptar las medidas de ordenación más convenientes en cada caso, el Ayuntamiento podrá disponer la recepción de los datos pertinentes al efecto, con carácter anual, mediante la aportación con carácter obligatorio para las emisoras de radio-taxi de los datos obrantes en ellas, relativos a vehículos en servicio en cada momento, libres y ocupados, y su distribución espacial.*

*En todo caso, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna garantizará el uso de los datos obtenidos para los exclusivos fines estadísticos y de ordenación del servicio que justifican su obtención, con observancia de la normativa sobre*

*tratamiento de datos personales, y respeto al derecho a la intimidad. Los datos serán cedidos, tratados y almacenados de forma disociada, para no afectar a datos de carácter personal.*

*2. En la adopción de las medidas a que se refieren los dos apartados precedentes se dará audiencia por un plazo de diez días a las asociaciones y entidades representativas del sector, la cual, salvo casos de urgencia, será previa.*

#### **Artículo 5.- Mesa del Taxi.**

*1. La Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, es un órgano colegiado de carácter consultivo, integrada por la Administración y las entidades representativas del sector. Asimismo podrá asistir a las sesiones, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.*

*2. Los representantes del Sector, hasta un total de siete (7), serán elegidos por los titulares de licencias del municipio, de entre las entidades que se presenten a las elecciones convocadas por la Administración, las cuales deberán acreditar como mínimo el 10% del total de las licencias del municipio. Una misma licencia no podrá ser representada por varias asociaciones. Estas asociaciones, deberán estar registradas en los organismos correspondientes.*

*3. La renovación de sus miembros se producirá cada cuatro años.*

*4. A la Administración, corresponderá la Presidencia, que ostenta voto de calidad, la Secretaría y la asesoría de la misma.*

*5. La organización, composición y funcionamiento de la Mesa se llevará a cabo conforme a la normativa que regula los órganos colegiados de las administraciones públicas.*

*6. En todo caso, se convocará, con carácter ordinario, una reunión al año. Las extraordinarias, serán convocadas por la presidencia, o cuando lo soliciten, al menos, un tercio de los representantes de la misma.*

## TÍTULO II

### DE LAS LICENCIAS

#### Capítulo 1

##### Normas generales

#### **Artículo 6.- Naturaleza jurídica y titularidad.**

*La prestación del servicio público discrecional del taxi estará sujeta a la previa licencia municipal que habilite a su titular a la prestación del servicio urbano en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en los términos previstos en la presente Ordenanza.*

#### **Artículo 7.- Titularidad de la licencia.**

*1. Sólo podrán ser titulares de licencia las personas físicas. Quedan excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra, sin perjuicio de las otorgadas conforme a la normativa vigente en el momento de su adjudicación. Una misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia.*

2. Cada licencia estará vinculada a un vehículo concreto, con capacidad entre cinco y nueve plazas (incluida el conductor), identificado al menos, por su matrícula y bastidor, sin perjuicio de cualquier otro dato que resultara exigible.

3. El número de licencias municipales de taxis tenderá a lograr una equiparación con la ratio por habitantes existente en cada momento. En todo caso, se debe ir considerando la media de las mismas en ciudades españolas de las mismas características y habitantes, asumiendo la condición del municipio de San Cristóbal de La Laguna como ciudad Patrimonio de la Humanidad, administrativa, universitaria y turística, con aeropuerto y otras infraestructuras insulares, en la forma y condiciones previstas en el Decreto 74/2012 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi y en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y sus concordantes.

#### **Artículo 8.- Obligaciones generales del titular de la licencia.**

El titular de una licencia de taxi queda obligado a la realización del servicio en los siguientes términos:

- a) Deberá iniciar la prestación del servicio, en el plazo de dos meses (ampliables por causa justificada) desde la notificación del otorgamiento de la licencia o de la autorización de la transmisión.
- b) Garantizar la prestación continuada del servicio.
- c) Antes de iniciar la prestación del servicio, el vehículo adscrito a la licencia deberá superar la revisión a la que se refiere la presente Ordenanza.
- d) Deberá prestar servicio con sujeción en su caso al día de parada, calendario y demás condiciones que fije el Ayuntamiento, los cuales tendrán carácter obligatorio.
- e) Deberá observar en la prestación del servicio un absoluto respeto de los derechos de los usuarios y, en general, de las disposiciones de la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.
- f) Deberá llevar el preceptivo documento de formulación de reclamaciones de los usuarios, debiendo efectuar su comunicación o traslado al Ayuntamiento en un plazo no superior a los dos días hábiles.
- g) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad, ornato y limpieza.
- h) Mantener el vehículo y los instrumentos de control al día en las preceptivas inspecciones técnicas municipales y de otras Administraciones Públicas.
- i) Llevar en el vehículo la licencia, incluso en formato electrónico, el permiso de circulación, la póliza del seguro en vigor, el permiso de conducir que corresponda según la normativa de seguridad vial, el permiso municipal, el libro de reclamaciones, ejemplar de las tarifas, un callejero de San Cristóbal de La Laguna, autorización administrativa de transporte expedida por el Cabildo, lista de derechos y deberes de los usuarios, y un ejemplar de la presente Ordenanza en formato papel o electrónico.
- j) Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.

- k) *Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas de carácter laboral, social y de prevención de riesgos laborales de su empresa y del personal a su cargo) Los titulares deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y económico con las distintas Administraciones públicas.*
- l) *Cada titular es responsable del mantenimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia municipal y de la obligación de comunicar cualquier alteración de los mismos.*
- m) *Todas las licencias que estén dadas de alta en cualquiera de las centrales de comunicaciones deberán tener conectados los sistemas de gestión de flota, incluso en las paradas de régimen especial.*

#### **Artículo 9.- Registro municipal de licencias de taxis y actualización de datos**

1. *La Administración Municipal conformará un Registro de licencias donde se anotarán las incidencias relativas a sus titulares, asalariados, autónomos y características técnicas de los vehículos adscritos a la misma (matrícula, marca, ficha técnica y fotocopia del permiso de circulación).*

2. *Al objeto de la adecuada conformación del citado Registro, los titulares de licencia estarán obligados a:*

- a) *Mantener actualizados los datos referidos a domicilio, teléfono y correo electrónico, debiendo comunicar cualquier cambio a la Administración, en el plazo de los quince días siguientes a que tengan lugar.*
- b) *Comunicar las altas y bajas de los conductores asalariados, o en régimen de autónomos, acompañando copia de los contratos correspondientes, en el plazo máximo de quince días.*

3. *La Administración podrá, en cualquier momento, iniciar un procedimiento para la actualización de datos relativos a licencias y titulares, quedando éstos obligados a facilitar la información requerida.*

4. *El incumplimiento de las obligaciones de información detalladas en este precepto, se considerará como actuación infractora susceptible de ser sancionada, conforme al régimen que al efecto contempla esta Ordenanza.*

### Capítulo 2

#### De la concesión de las licencias

#### **Artículo 10.- Obtención de la licencia.**

1. *La licencia municipal de taxi se obtendrá por adjudicación o por transmisión entre sus titulares, con sujeción, en ambos casos, a lo dispuesto por las normas autonómicas reguladoras del Servicio del Taxi y legislación de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.*

2. *La adjudicación se realizará previo concurso convocado y celebrado por el Ayuntamiento.*

#### **Artículo 11.- Normas relativas a la adjudicación de licencias de taxi. Acuerdo municipal.**

1. Iniciado el expediente de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa reglamentaria o a petición de los entes representativos del sector y, una vez publicado el Acuerdo del Ayuntamiento sobre concesión de nuevas licencias en el Boletín Oficial de la Provincia, se iniciará el cómputo de un plazo mínimo de veinte días para la presentación de solicitudes, debiendo acreditarse por los solicitantes los requisitos subjetivos y objetivos exigidos para poder ser titular de una licencia municipal de taxi.

2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que, en el plazo de quince días, los interesados, los entes representativos del sector del taxi y las asociaciones consumidores y usuarios puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

3. Finalizado dicho plazo, la Administración municipal resolverá sobre la concesión de las licencias a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado.

### **Artículo 12.- Requisitos.**

1. De conformidad con las Bases de la Convocatoria aprobadas que al efecto se publiquen, podrán presentar su solicitud, en el tiempo y forma que se establezca en las mismas, aquellas personas en quienes concurren los siguientes:

#### **A) Requisitos subjetivos:**

- a) Ser persona física, tener permiso de conducción suficiente, y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión (permiso municipal de conductor de taxi).
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión europea, de un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y, respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones, permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículo taxi.
- d) No ser titular de otra licencia en ningún otro municipio de las islas, salvo las excepciones legales.
- e) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.
- f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.
- g) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.
- h) Carecer de antecedentes penales.

*i) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.*

*B) Requisitos objetivos:*

*a) Ficha técnica del vehículo, donde conste su matrícula y antigüedad, que no podrá ser superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.*

*b) Documentación acreditativa de que el vehículo está equipado con un taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente. Este aparato deberá ser visible para el usuario.*

*c) Documentación que acredite disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.*

*d) Estar en disposición de conectarse a una de las Centrales de Comunicaciones reconocida por el Ayuntamiento. la cual tiene que reunir los requisitos recogidos en esta Ordenanza.*

*e) Cualquier otro establecido al amparo de lo previsto en esta Ordenanza, así como en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y su desarrollo reglamentario, en su caso.*

*2. En relación a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, según la normativa, el solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos cuyo cumplimiento, una vez adjudicada la licencia definitivamente, será requisito imprescindible para el otorgamiento de eficacia en los términos a que se refiere esta Ordenanza.*

### **Artículo 13.- Incompatibilidades.**

*Se consideran incompatibles para la obtención de la licencia municipal de taxi:*

*a) Las autoridades, miembros y empleados públicos en activo de cualquier Administración Pública, y sus descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.*

*Aquellos que se encuentren en este último supuesto, deberán acreditar, además de la circunstancia de ser conductor asalariado o, en su caso, colaborador autónomo, que reúnen las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia.*

*- Los miembros de la Corporación municipal y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se encuentren emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.*

*- Los funcionarios municipales en activo y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.*

*b) Los parientes, hasta el segundo grado inclusive, de las autoridades, funcionarios y miembros de la Corporación, excepto cuando se trate de solicitantes que sean conductores asalariados (o, en su caso, colaboradores autónomos) y que reúnan las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia.*

- c) Los sancionados con pérdida de licencia,
- d) Los titulares de otra licencia, excepto en los casos de adjudicación de licencia por ser declarado único heredero o legatario del titular fallecido.
- e) Los titulares de licencia que hayan procedido a su transmisión, hasta que haya transcurrido el plazo de cinco años desde la fecha en que dicha transmisión tuvo lugar.
- f) El cómputo del tiempo para tener derecho a la obtención de una L.M. en San Cristóbal de La Laguna de quienes hayan transferido otra L.M. de este Ayuntamiento, ya sea adjudicada o adquirida mediante transferencia, no comenzará a ser efectivo hasta transcurridos 5 años desde la fecha en que se procedió a la transmisión de la misma, independientemente de la fecha de alta como asalariado o autónomo colaborador.

#### **Artículo 14.- Adjudicación de licencias.**

1. En la adjudicación de licencias de taxi, se valorará, como mérito preferente la previa dedicación profesional en régimen de trabajador asalariado o, en su caso, colaborador autónomo.

En consecuencia se establece como orden de prelación a favor de los conductores asalariados o colaborador autónomo, de los titulares de licencias de taxi que presten servicio en este municipio, por rigurosa y continuada antigüedad justificada, que estén en posesión del permiso municipal de conductor vigente expedido por este Ayuntamiento y que figuren inscritos y cotizando por tal concepto en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. A estos efectos, quedará acreditada esta circunstancia, inicialmente, mediante la prueba documental de los informes de la vida laboral de la Seguridad Social, atendiendo a la proporción establecida en los mismos para los contratos a tiempo parcial. En el supuesto de que no resultaren debidamente aclaradas en estos informes, podrá requerirse al interesado cualquier documentación u otro medio probatorio admitido en derecho que se estime necesario, en su caso, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las advertencias legales oportunas.

2. El ayuntamiento resolverá las solicitudes a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado. Cualquiera que sea la modalidad de adjudicación, los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente, en régimen de trabajador asalariado en el municipio convocante, tendrán preferencia para la adjudicación de los títulos administrativos habilitantes para la prestación del servicio de taxi. A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

3. En aquellos casos en que, en aplicación de esta Ordenanza y demás normas jurídicas concurrentes, se impusiera la sanción de suspensión o revocación definitiva del permiso municipal de conductor, no se computará como antigüedad el tiempo de cumplimiento de la sanción una vez que ésta haya ganado firmeza.

4. Lo establecido en el apartado anterior será de aplicación, tanto a licencias de nueva creación, como a los supuestos de caducidad, revocación y/o anulación de las mismas previstos en esta Ordenanza.

5. En caso de empate se resolverá por sorteo.

### **Artículo 15.- Eficacia.**

1. La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de sesenta días naturales siguientes a la notificación, el beneficiario presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Las declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad,
- b) El justificante que acredite el pago de la tasa fijada por este Ayuntamiento sobre el otorgamiento de la licencia,
- c) La declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- d) El permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
- e) El permiso de conducción de la clase exigida por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.
- f) El permiso municipal de conductor.
- g) Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.
- h) Tarjeta del control metrológico.
- i) La póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.
- j) Certificado de instalación expedido por un técnico autorizado y certificado de conexión a una de las Centrales de Comunicaciones reconocida por el Ayuntamiento.

2. Recibida la documentación, en el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y si existiera alguna deficiencia lo notificará al interesado requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

3. Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento procederá a comunicar esta circunstancia al solicitante que hubiera quedado el siguiente como reserva por orden de antigüedad, para que pueda presentar la documentación relacionada en el apartado primero de este artículo,

4. Este procedimiento se repetirá sucesivamente con los solicitantes que no obtuvieron licencia y hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia.

5. La prestación del servicio público correspondiente deberá iniciarse, en cualquier caso, en el plazo de 60 días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la fecha de la concesión de la licencia.

### **Artículo 16- Reducción del cupo de licencias.**

En el caso de que, previo estudio socio-económico, se reconozca un desequilibrio patente entre el número de licencias municipales vigentes y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, este Ayuntamiento, podrá elaborar un programa con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación del servicio a la demanda y, de ser

necesario, reducir el número de licencias y autorizaciones existentes a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no podrán otorgarse nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido.

**Artículo 17.- Cupo especial de licencias para vehículos adaptados.**

El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir con los cupos obligatorios de licencias para taxis adaptados en los términos previstos en la normativa por la que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Capítulo 3

De la transmisión, vigencia y suspensión de las licencias

**Artículo 18.- Transmisión de la licencia.**

Las licencias municipales podrán transmitirse, siempre que tanto el transmitente como el adquirente cumplan con los requisitos exigidos por la normativa reglamentaria autonómica, debiendo además, el vehículo contar con la previa instalación del equipamiento necesario para la incorporación a una Central de Comunicaciones y Sistema de Gestión de Flota, reconocida por el Ayuntamiento.

**Artículo 19.- Transmisión de licencias por actos inter vivos.**

1. Las licencias para la prestación del servicio del taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad, siempre y cuando hayan transcurrido cinco años desde que aquéllas fueron otorgadas o desde la última transmisión de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación y estar conectado a una de las centrales de comunicaciones autorizadas por este Ayuntamiento. Esta limitación temporal no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente de la persona física titular para la prestación del servicio.

2. La transmisión de los títulos por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de esta administración pública concedente, salvo en el caso de transmisión inter vivos por donación a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes.

3. En todo caso, la transmisión quedará condicionada a la acreditación de los siguientes requisitos por la persona física transmitente y por la persona física adquirente:

- a) Estar al corriente en el pago de los tributos exigibles relacionados con la actividad del taxi.
- b) Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad.

**Artículo 20.- Transmisión de licencias por actos mortis causa.**

En caso de fallecimiento del titular de la licencia municipal, sus causahabientes podrán seguir prestando el servicio si lo comunican por escrito al Ayuntamiento, dentro del año siguiente al acaecimiento del óbito, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la normativa para la obtención del referido título de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

**Artículo 21.- Vigencia de las licencias**

*La licencia municipal para la prestación del servicio de taxi se otorga por tiempo indefinido, sin perjuicio de su sometimiento a las inspecciones periódicas que determine este Ayuntamiento con el fin de comprobar el mantenimiento de los requisitos que fueron determinantes para su otorgamiento, así como de las causas de caducidad, revocación y muerte o incapacidad del titular en los términos previstos por la legislación de la Seguridad Social u otra de rango superior aplicable, sin producirse su transmisión a un tercero en la forma determinada en esta Ordenanza.*

#### **Artículo 22.- Suspensión de licencias.**

*Los titulares de licencia municipal de taxi podrán solicitar a este Ayuntamiento la suspensión de la misma, si acreditan estar en situación de incapacidad temporal, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que les impida prestar el servicio por un período superior a un mes de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.*

#### **Artículo 23.- Extinción y revocación.**

*1.- Procederá la extinción y revocación de la licencia municipal en los casos previstos en la normativa sectorial autonómica.*

*2.- El incumplimiento de los requisitos por lo que le fue otorgada la licencia.*

#### **Artículo 24.- Rescate de las licencias y autorizaciones**

*Este Ayuntamiento, de oficio o a instancia de las asociaciones representativas del sector, podrá rescatar las licencias municipales, cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio como consecuencia del exceso de licencias vigentes, en los términos de la legislación vigente en la materia.*

### TÍTULO III DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO Capítulo 1 Normas generales

#### **Artículo 25.- Normas generales**

*1. Las personas que conduzcan los vehículos afectos a las licencias, tanto titulares como asalariados o en régimen de autónomos, deben cumplir los siguientes requisitos de forma general:*

- a) Estar en posesión del permiso de conducción exigido y expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.*
- b) Estar en posesión del permiso municipal de conductor de taxi.*

*Además de los requisitos anteriores, y de manera específica:*

- a) Los titulares de licencia deben figurar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.*
- b) Los asalariados deben disponer de contrato de trabajo por cuenta ajena o autónomo familiar, y figurar dados de alta y al corriente en el pago de las cuotas en el régimen de la seguridad social correspondiente. El contrato de trabajo debe ser puesto en conocimiento de la Administración, como máximo, dentro de los quince días siguientes al inicio de la prestación del servicio.*

2. Además del titular de la licencia municipal, el vehículo podrá ser conducido por un máximo de un conductor asalariado salvo que aquél se encuentre en situación de incapacidad, baja médica, en cuyo caso podrá contratar otro asalariado o autónomo colaborador, y mientras permanezca en esa situación.

3. Los titulares de licencias que tengan asalariados y/o autónomos colaboradores, serán los responsables de los incumplimientos de las normas que éstos cometan.

#### **Artículo 26.- Obligaciones de los conductores de taxi.**

1. Los conductores de taxi que fueren requeridos para prestar servicio estando libre el vehículo, no podrán negarse a ello sin causa justificada. Se considerarán causas justificadas entre otras, las siguientes:

- a) Ser requerido por individuos perseguidos por la policía.
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando de la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo. Los conductores mantendrán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad, cuando éste se encontrase en un lugar próximo a aquel en que hubiera sido requerido el servicio.

2. Los conductores de taxis, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía. Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo precisen, a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios y encenderán por la noche la luz interior del vehículo para facilitar el acceso y descenso del vehículo.

3. Los conductores deberán seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario del viajero, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de los agentes.

4. Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder entregarlo en el acto, habrá de depositarlo en la oficina de objetos perdidos de la Policía Local, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hallazgo.

#### **Artículo 27.- Uso de uniforme.**

1. Para dar un adecuado servicio, proporcionado la identificación y similitud adecuada, resulta con carácter obligatorio para todos/as los/las conductores/as de taxis, la utilización de uniforme en la forma que describe en el apartado siguiente.

2. Durante la jornada laboral, portarán vestimenta, de manera adecuada y aseada, consistente en:

- Polo hombre/mujer, color blanco, tejido piqué de manga corta, con logo en la parte superior del lado izquierdo bordado con hilo.
- Camisa hombre/mujer de botones, color blanco, manga larga o corta, con logo en la parte superior del lado izquierdo bordado con hilo.
- Pantalón largo hombre/mujer, tipo "chino" de color azul marino, con logo en la parte superior del lado izquierdo, bordado con hilo.
- Pantalón de vestir, de color azul marino, con logo bordado en hilo en lado derecho.
- Falda de vestir, a la altura de la rodilla, de color azul marino, con logo bordado en hilo.
- Pantalón corto, tipo "bermudas", a la altura de la rodilla, de color azul marino, con logo bordado en hilo, en lado derecho.
- Chaleco hombre, tipo "softshell" (abrigo impermeable), sin mangas, de color azul marino, con logo bordado en hilo, en lado izquierdo.
- Chaqueta hombre/mujer, tipo "softshell", (abrigo, impermeable), con cremallera, de color azul marino, con logo bordado en hilo, en lado izquierdo.
- Jersey de cuello abierto en forma pico, bajo y puños elásticos, de color azul marino, con logo bordado en hilo,
- Calzado de color negro o azul marino, cerrado, tipo mocasín o de cordones.
- Calcetines de color negro.

3. La grabación bordada en violeta para polos y camisas blancas, tendrá unas medidas de 9,5x10 cm.

4. La grabación bordada en blanco para chaquetas, tendrá unas medidas de 9,5x10 cm.

5. La grabación bordada en blanco para pantalones y bermudas, tendrá unas medidas de 2,5x10 cm.

6. Queda terminante prohibido el uso en el uniforme de publicidad, excepto el logotipo, anagrama o elemento identificativo que se establezca por este Ayuntamiento.

7. El uniforme habrá de llevarse, en las debidas condiciones de decoro, aseo e imagen, propias para la prestación de un servicio de calidad.

8. No se permite el uso de sombreros, gorras, ni cualquier otro elemento que cubra la cabeza y el rostro.

*Capítulo 2  
Del permiso municipal de taxi  
Sección 1ª  
Normas generales*

**Artículo 28.- La autorización municipal para conductor asalariado o en régimen de autónomo.**

1. Podrán ser conductores asalariados, o en régimen de autónomo, quienes teniendo el permiso municipal de conductor de taxis en el municipio de San Cristóbal de La Laguna suscriban contrato de trabajo con el titular de la licencia, que se comprometerá al cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral, social y fiscal respecto del personal a su cargo.

2. Se autorizará la conducción de un vehículo adscrito a una licencia de taxis, a conductores asalariados conforme al siguiente procedimiento:

a) *Presentación de modelo de comunicación previa firmada por el titular de la licencia.*

b) *A la comunicación se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:*

- *D.N.I. del titular y del conductor asalariado.*
- *Carné de conducir en vigor del conductor.*
- *Permiso municipal de conductor de taxis en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.*
- *Contrato de trabajo por cuenta ajena, o en régimen de autónomo, según normativa vigente.*
- *Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente*
- *Declaración responsable del titular de cumplimiento con la normativa de carácter laboral y social y compromiso de comunicar cualquier variación de los datos mencionados.*

c) *En el caso de renovaciones, se presentará:*

- *Solicitud en modelo normalizado firmado por el titular de la licencia y el conductor a modo de aceptación.*
- *Certificado de vida laboral del conductor*
- *Declaración responsable del titular en la que haga constar que el resto de circunstancias no han variado.*

*3. La mera presentación de la comunicación previa acompañada de la preceptiva documentación será título válido para el inicio de la actividad desde el día de la presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de que con posterioridad se emita, si procede, el título físico correspondiente.*

*La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, o constituirá, en caso de ser reiterada, una de las causas de revocación.*

*4. Las autorizaciones para conducir se otorgaran por el plazo solicitado. Si ese plazo solicitado excede de un año, se deberá presentar cada año declaración responsable justificativa de que las circunstancias no han variado.*

#### **Artículo 29.- Del permiso municipal de conductor y su obtención.**

*1. Los vehículos adscritos a licencia municipal de taxi deberán ser conducidos exclusivamente por quienes estén en posesión del permiso municipal de conductor, que expedirá el Ayuntamiento en la forma que se determine,*

*2. Para la obtención de dicha licencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *Poseer el permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.*
- b) *Carecer de antecedentes penales.*
- c) *No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico-síquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.*
- d) *Superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conductor de taxi a que se refiere el artículo siguiente.*

#### **Artículo 30.- Vigencia y renovación del permiso municipal de conductor**

1. El permiso municipal de conductor de taxi tendrá una vigencia de cinco años, renovable, por periodos iguales.

2. Para la renovación del permiso, los titulares deberán acreditar que concurren las mismas condiciones que para la concesión inicial, sin que sea necesario superar nueva prueba de aptitud.

3. La solicitud de renovación, se efectuará como máximo, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento del permiso municipal. Transcurrido dicho plazo sin haber instado la solicitud, será objeto de renovación, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

### **Artículo 31.- Extinción del permiso municipal de conductor**

1. El permiso municipal de conductor perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos en esta Ordenanza para conducir los vehículos afectos al servicio y, en particular:

- a) Por fallecimiento, jubilación o incapacidad total de su titular, regulada conforme a la legislación de la seguridad social y demás de aplicación concurrente.
- b) Cuando al titular le sea retirado definitivamente, o no renovado, el permiso de conducción de automóviles, conforme a la normativa de tráfico.
- c) En cumplimiento del régimen sancionador de esta Ordenanza.

2. El plazo máximo para resolver los procedimientos de extinción previstos en este apartado será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo hasta la notificación o publicación de la resolución que pone fin al procedimiento. La tramitación del expediente requerirá en todo caso la audiencia de la persona interesada. En caso de fallecimiento y jubilación la extinción será automática.

### **Sección 2ª**

*De las pruebas para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi*

### **Artículo 32.- Celebración de las pruebas selectivas.**

Dentro del primer semestre de cada año, el Ayuntamiento celebrará las oportunas pruebas selectivas para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi.

### **Artículo 33.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Mediante Decreto de la Alcaldía o del Concejal/a Delegado/a, se procederá a la convocatoria de las pruebas selectivas mediante la publicación de un anuncio en la web municipal.

2. Las solicitudes podrán presentarse electrónicamente, en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

### **Artículo 34.- Documentación a presentar.**

El/La interesado/a que reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

- b) *Fotocopia del permiso de conducir vigente, de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.*
- c) *Dos fotografías tamaño carnet, en color.*
- d) *Certificado de antecedentes penales.*
- e) *Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, debidamente.*
- f) *Documento acreditativo del pago de las tasas municipales establecidas reglamentariamente.*

#### **Artículo 35.- Contenido de las pruebas.**

*Para la superar las pruebas teóricas, el/la aspirante deberá tener conocimientos del contenido de esta Ordenanza, la historia y callejero municipal, normas de atención al público y conocimientos básicos de inglés.*

#### **Artículo 36.- Lista de admitidos.**

*1. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, se publicará en el portal web de este Ayuntamiento, la relación provisional de admitidos y excluidos, disponiendo los/las interesados/as excluidos de un plazo de diez días para la subsanación de la documentación.*

*2. Subsanada la documentación, se dictará resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fecha de las pruebas.*

#### **Artículo 37.- Tribunal calificador.**

*Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se determinará la composición del tribunal calificador, que deberá ser colegiado, y ajustarse a los principios de capacidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.*

#### **Artículo 38.- Celebración y calificación de las pruebas.**

*1. En el día señalado en el Decreto de convocatoria se procederá a la celebración de la/s prueba/s, en el lugar que designe al efecto.*

*2. La prueba se realizará, preferentemente, por escrito.*

*3. El Tribunal procederá a otorgar calificación a cada una de las pruebas realizadas, proponiendo a la Alcaldía la concesión del permiso municipal de conductor de taxi a aquellas personas que hubieran obtenido calificación de apto.*

*4. La relación provisional de aprobados se publicará en el portal web municipal, disponiendo los aspirantes no seleccionados, de un plazo de cinco días, para formular las reclamaciones que consideren oportunas.*

*5. Transcurrido, el plazo se publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados.*

TÍTULO IV  
DE LOS VEHÍCULOS  
Capítulo 1  
De los vehículos en general

### **Artículo 39.- Vehículos**

1. El vehículo destinado al servicio objeto de la presente Ordenanza se denominará "taxi". Deberá dedicarse exclusivamente a la prestación de dicho servicio, quedando prohibido el uso del mismo para fines personales o cualesquiera otros que no sean los del servicio al público, excepto los días de descanso, vacaciones y cualesquiera otros casos justificables ante el Ayuntamiento, colocando para tal fin en la parte interior delantera del vehículo el cartel de "Fuera de servicio", visible desde el exterior.

2. Los vehículos adscritos a las licencias municipales deben contar con la cilindrada y prestaciones técnicas idóneas para garantizar una perfecta conducción y una adecuada prestación del servicio. Asimismo, deben presentar un buen estado de conservación, funcionamiento y limpieza exterior e interior con mantenimiento óptimo de la pintura y tapicería.

### **Artículo 40.- Características técnicas de los vehículos.**

1. Los vehículos, además de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, deben reunir las siguientes características:

- a) Tendrán una capacidad mínima de cinco plazas y máxima de nueve plazas, incluido el conductor.
- b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- c) La carrocería será cerrada, con puertas de fácil acceso, en número de cuatro, como mínimo.
- d) Los cristales de la luneta, delantera y posterior, así como las ventanillas, serán transparentes e inastillables, para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Para el supuesto de que la luneta y/o ventanillas posteriores, sean tintadas será necesario acreditar dicha circunstancia aportando copia de la documentación acreditativa de su homologación.
- e) Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar los cristales, en aquellos modelos de vehículos que, por su diseño, así lo permitan.
- f) El piso irá recubierto mediante alfombras de goma u otro material impermeable fácil de limpiar.
- g) El interior estará revestido de material que pueda limpiarse fácilmente para su conservación en estado de pulcritud.
- h) Dispondrán de alumbrado eléctrico interior que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar la visualización de documentos y cambio de moneda.
- i) Todos los vehículos contarán con un soporte colocado en las puertas trasera y delantera, lo más cerca posible del tirador interior de apertura, donde conste en Braille, el número de la licencia municipal, en tamaño suficiente para reconocer fácilmente los puntos que componen los caracteres más cercanos a los bordes.
- j) Los vehículos llevarán en el salpicadero, visible desde los asientos traseros, una placa identificativa, donde conste el número de licencia, matrícula y número de plazas.
- k) No podrán llevar portaequipajes o baca sobre el techo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Para ello, el portaequipaje estará dispuesto de forma que no pueda dañar el equipaje y lo sujete en condiciones de plena seguridad y que no reste visibilidad del módulo tarifario desde la parte frontal como trasera del vehículo. Idénticos requisitos se exigirán para la instalación de la baca y su carga.

- l) Podrán ir provistos de una mampara de seguridad de separación entre el conductor y los usuarios cuyas características sean conformes con las establecidas y homologadas por las autoridades competentes, debiendo contar, en todo caso, con dispositivos para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo y para la comunicación entre los usuarios y el conductor. La instalación de mampara deberá ser comunicada a la Administración Municipal.*
- m) Los vehículos podrán, asimismo, ir dotados de sistemas de comunicación o cámaras de seguridad, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento que cuentan con autorización de la Administración competente conforme a la normativa aplicable a este tipo de sistemas, especialmente en materia de seguridad y protección de datos.*
- n) Sistema de climatización o de aire acondicionado y calefacción, en condiciones de funcionamiento.*
- ñ) Aparato taxímetro homologado y aceptado para su utilización en el servicio de taxi. Los taxímetros serán de tarifas múltiples y deberán cumplir con las condiciones de instalación, ubicación y funcionamiento que se determinen en su normativa reguladora.*
- o) Módulo luminoso externo indicador de tarifas homologadas y aceptadas para su utilización en el servicio del taxi. Los módulos externos deberán cumplir con las determinaciones establecidas en sus normas reguladoras.*
- p) Impresora expendedora de recibos, homologada y autorizada para su utilización en el servicio de taxi, que deberá emitir recibos normalizados y/o electrónicos, a partir de la información facilitada por el taxímetro o gestión de flota, o en su defecto, facturas o recibos cumplimentadas manualmente con los requisitos exigidos en la normativa vigente.*
- q) Un sistema de cobro con tarjeta (TPV), pudiéndose disponer además de cualquier otro medio de pago electrónico.*

*2. El Ayuntamiento podrá determinar de entre el conjunto de marcas y modelos homologados los que estime más convenientes para las necesidades de la ciudad. Con carácter previo a la adopción de la decisión se consultará a la mesa del taxi.*

#### **Artículo 41.- Transporte adaptado (Eurotaxi)**

*1. Un eurotaxi es un vehículo adaptado, que permite una movilidad de calidad a personas con discapacidad o con movilidad reducida, ofreciendo un alto nivel de comodidad para trayectos urbanos o interurbanos y dispone de espacio para el equipaje.*

*2. Los vehículos que presten servicio de taxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con movilidad reducida, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.*

*3. La realización de modificaciones en el vehículo que afecten a cualquiera de sus características, además de las autorizaciones que dependan de los órganos competentes en materia de Industria y Tráfico, deberán ser comunicadas a la Administración Municipal.*

*4. No se pueden reconvertir los vehículos adaptados a vehículos "NO PMR", mientras no se cumpla la ratio con el cupo mínimo establecido por la ley.*

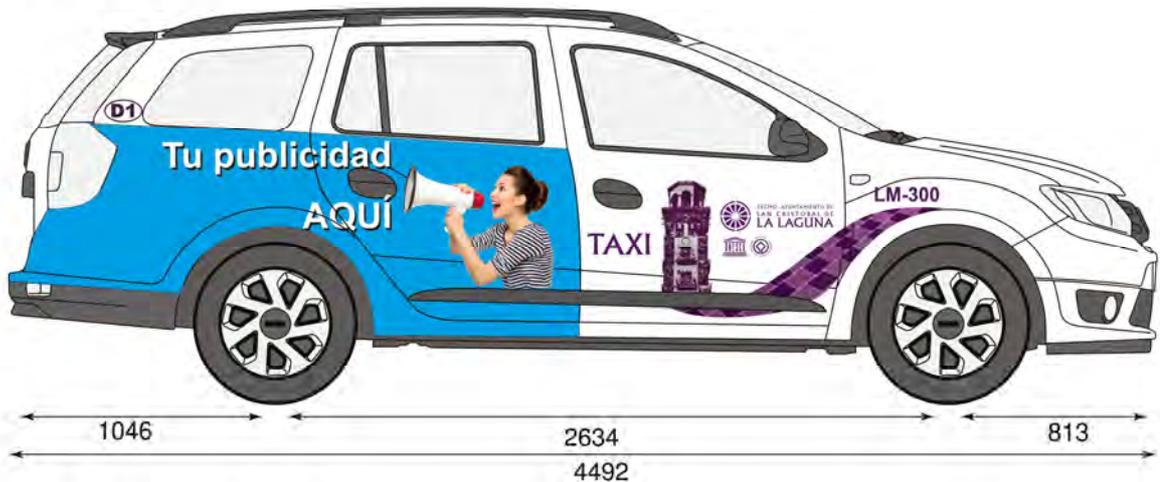
#### **Artículo 42.- Identificación de los vehículos.**

*Los vehículos destinados al servicio público de taxi contarán con una imagen uniforme con los distintivos municipales en la forma que, a continuación, se describen.*

- a) La carrocería de los vehículos será íntegramente de color blanco.*

- b) En ambas puertas delanteras, irá el esquema que se especifica en la imagen,
- c) El número de la licencia municipal irá en ambas aletas delanteras y en el portón trasero derecho, en vinilo adhesivo, no imantado.
- d) En la puerta y la aleta trasera podrá colocarse publicidad.
- e) La imagen y medidas corporativas serán las siguientes:

## ESCALA 1:10



## DESPIECE CON MEDIDAS Y MATERIALES A USAR



### Artículo 43.- Sustitución y renovación de vehículos.

1. El titular de la licencia podrá sustituir, el vehículo adscrito a la misma, previa autorización del Ayuntamiento, puesta de manifiesto al Cabildo Insular, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles.

2. El titular solicitará la sustitución ante el Ayuntamiento quien emitirá un documento acreditativo de dicha situación que facultará para la tramitación de la documentación del vehículo sustituto pero no habilita para la circulación. Aportada la documentación técnica del vehículo sustituto así como la acreditación fehaciente del destino del vehículo sustituido, se procederá a su revisión, con carácter previo a la emisión de la correspondiente autorización de sustitución.

3. La sustitución en caso de accidente y/o siniestro total, avería grave y/o irreparable o causas análogas, así como la renovación de los vehículos, se regirá por lo dispuesto en la normativa reglamentaria autonómica de aplicación.

4.- Para ello, deberá aportar, certificado de instalación de gestión de flota expedido por técnico autorizado y acreditar estar conectado a una central de comunicaciones, en el caso de tenerlo instalado en el vehículo sustituido.

#### **Artículo 44.- Averías.**

1. Si el vehículo taxi tuviera una avería o accidente, el titular de la licencia previa notificación al ayuntamiento podrá compartir la jornada laboral con el vehículo de otro titular de licencia del municipio que se lo permita. No obstante, si persiste la situación más de 3 meses, las notificaciones se harán cada 30 días para mantener la prórroga hasta que se resuelva la situación.

Junto con la notificación deberá adjuntarse copia de la orden de reparación del taller con especificación de la fecha de entrada y previsión de salida, copia del parte de siniestro o atestados policial según sea el caso. Así mismo se notificará la puesta en marcha del vehículo retomado su actividad.

El titular del vehículo averiado/accidentado deberá respetar si los hubiera, los días de parada obligatoria del vehículo cedido por el otro titular.

2. Si por cualquiera de las circunstancias anteriores el titular de la licencia se viera obligado a sustituir el vehículo habrá de estar a lo dispuesto en el artículo anterior de esta ordenanza y el resto de la normativa vigente.

### Capítulo 2

#### Revisiones de los vehículos

#### **Artículo 45.- Revisiones ordinarias y extraordinarias.**

1. Los vehículos afectos al servicio de taxi, serán objeto de revisión técnica bianual, a efectos de comprobar el estado de los mismos y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza, con especial referencia a los de adecuación, seguridad, accesibilidad, confortabilidad, conservación e higienización de los elementos e instalaciones de los mismos, estado de la carrocería y pintura, distintivos externos e internos y todos aquellos elementos que sean obligatorios.

Es requisito indispensable que, tanto el vehículo como aquellos de sus elementos o dispositivos que así lo requieran, hayan obtenido con carácter previo las autorizaciones o las inspecciones favorables de las Administraciones u Organismos, competentes en la materia.

2. En cualquier momento, la Administración Municipal podrá efectuar revisiones extraordinarias a las licencias que estime oportunas, con respecto a cualquiera de los requisitos – técnicos o documentales- exigidos en esta Ordenanza, referidos tanto a la licencia como a los vehículos, sin que las mismas devenguen liquidación, ni cobro de tasa alguna.

3. Todas las revisiones a las que se hace referencia en este artículo, tendrán carácter de condición esencial de la licencia para determinar su validez y continuidad,

#### **Artículo 46.- Revisión previa.**

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por el Ayuntamiento, respecto a las condiciones de seguridad, conservación y documentación, desarrolladas por esta Ordenanza y aquellas otras legalmente exigibles, sin perjuicio de cualquier otra autorización y/o revisión a expedir o practicar por otros organismos competentes en la materia.

#### **Artículo 47.- Acto de revisión.**

1. Al acto de revisión, debe acudir el titular de la licencia o persona debidamente autorizada, el conductor asalariado o colaborador autónomo.

2. Cuando la inspección resulte desfavorable, se otorgará un plazo no superior a quince días para su sometimiento a nueva revisión donde se comprobará si las deficiencias observadas han sido subsanadas. No obstante, si la gravedad de la deficiencia lo aconsejase, se podrán adoptar las

*medidas cautelares que se estimen precisas, incluida la inmovilización del vehículo y/o la prohibición de que preste servicio.*

*A los efectos de este precepto, se considera deficiencia grave, aquéllas que impliquen riesgo para la circulación vial, las averías del taxímetro, los desperfectos en el vehículo que afecten a la seguridad, el confort o la imagen del sector o del Municipio de San Cristóbal de La Lag*

*3. Cuando la segunda inspección ponga de manifiesto que las deficiencias detectadas no han sido subsanadas, se iniciará procedimiento sancionador por infracción grave*

#### **Artículo 48.- La función inspecto**

*1. La función inspectora, podrá ser ejercida de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por una entidad, organismo o persona física interesada*

*2. La inspección municipal será llevada a cabo por los agentes de la Policía Local o personal adscrito al Área municipal competente en materia del servicio público de taxi, o personal contratado al efecto debidamente autorizado, siempre que actúen dentro de las competencias que le son propias, gozando de plena independencia en su actuación.*

### **Capítulo 3**

#### **Del uso de publicidad**

#### **Artículo 49.- Publicidad**

*1. La instalación de anuncios publicitarios en el interior y exterior de los vehículos, se autorizará a los titulares de licencia, a través del procedimiento de comunicación previa, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que, en cualquier momento, puede ejercer la Administración.*

*2. La comunicación previa deberá acompañarse de proyecto de instalación de publicidad que, como mínimo, contenga la ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de colocación, material a utilizar y acreditación de su resistencia frente a los agentes atmosféricos.*

*Asimismo, si así fuera el caso, la comunicación se acompañará de los documentos acreditativos de las autorizaciones u homologaciones, que correspondan a otras Administraciones, conforme a las competencias atribuidas por la legislación aplicable.*

*3. La publicidad que se instale en los vehículos, en cualquiera de sus formatos, respetará tanto en forma como en contenido, la legislación en materia de publicidad, tráfico, industria, protección de datos y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.*

*4. La publicidad no dará soporte a contenidos que promuevan actitudes intolerantes que ataquen, la libertad e igualdad de las personas, su origen, su identidad de género o similar, sexistas o atentatorias contra la dignidad y/o moral de la ciudadanía.*

*5. La Administración municipal podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que vulnere las condiciones establecidas en el punto anterior, la normativa aplicable o bien carezca de autorización, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora, que en su caso, proceda.*

#### **Artículo 50.- Publicidad exterior.**

*1. La publicidad exterior, podrá instalarse en las puertas laterales así como en las aletas traseras hasta la altura del cristal, sin que, en ningún caso, oculte cualquiera de los signos distintivos del vehículo.*

*2. Las entidades que cuenten con central de comunicaciones autorizada y reconocida por la Administración, podrán instalar publicidad de la misma, en los cristales del portón trasero y módulos tarifarios, siempre que se cumpla con la normativa de tráfico.*

*3. Los rótulos de publicidad, consistirán en láminas de vinilo autoadhesivo de tipo removible con un nivel óptimo de adherencia, que cumplan con las determinaciones de seguridad que establezca la Dirección General de Tráfico.*

4. Los carteles deberán estar impresos mediante serigrafía plana, que permita calidades de reproducción de toda índole y alta definición, posibilitando la reproducción de los diferentes diseños con las tintas que, en cada caso, sean necesarias.

5. Tanto los vinilos como las tintas que se utilicen, habrán de tener la necesaria resistencia frente a la degradación por la acción del sol y los agentes atmosféricos, presentando la debida capacidad frente a los cambios de temperatura, sin pérdida de su colorido original.

#### **Artículo 51.- Publicidad interior**

*La publicidad interior de los vehículos se adaptará a las siguientes características:*

1. La publicidad, incluidos los soportes audiovisuales, se colocará en el respaldo del asiento y/o en los cabezales.

2. Los vehículos podrán disponer en el respaldo del asiento un espacio reservado para publicidad en general así como bloc de notas, revista del taxi, prensa, tarifas, información institucional y servicios del taxi.

#### **Capítulo 4 Del taxímetro**

#### **Artículo 52.- Taxímetro**

1. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, mediante el uso de todos los conceptos tarifarios aprobados, incluidos suplementos.

2. El aparato taxímetro estará colocado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, si el taxímetro lo permite, iluminándose en cuanto se produce la bajada de bandera.

3. La instalación y conexión del taxímetro, del módulo tarifario externo y de la impresora estarán debidamente precintadas según la normativa vigente. Asimismo, el taxímetro estará debidamente comprobado y verificado por la Inspección Técnica de Vehículos.

4. La rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de la reparación.

5. Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado siempre que se apruebe la aplicación de nuevas tarifas.

6. Solo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.

7. La revisión municipal de los vehículos, como cualquier otra comprobación que efectúe el Ayuntamiento, velará por el cumplimiento de las disposiciones de todo orden que afecten a los taxímetros.

#### **Artículo 53.- Módulo tarifario exterior**

1. Los vehículos taxi dispondrán en su exterior, sobre el habitáculo, en su parte delantera central o derecha, de un módulo tarifario para la indicación de la tarifa aplicada, que será electrónico. Dicho elemento estará ejecutado con materiales de probada estabilidad y resistencia frente a las condiciones de uso, climatología y radiación ultravioleta.

2. El módulo tarifario exterior, dispondrá de un indicador luminoso verde que permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y será visible desde la parte frontal, lateral derecha y trasera del vehículo.

3. Los referidos módulos exhibirán el dígito de tarifa que resulte de aplicación, en color homologado y altura establecida por su normativa específica. Este dígito podrá ser observado tanto desde el frontal del vehículo como desde su parte trasera.

#### **Artículo 54.- Conexión entre el taxímetro y el módulo tarifario exterior**

1. El módulo tarifario exterior, irá conectado al aparato taxímetro de tal forma que todas las indicaciones de aquel, incluyendo el indicador verde de estado de servicio, serán gobernadas exclusivamente por el taxímetro.

2. La conexión taxímetro-módulo tarifario no será manipulable en ningún momento de su recorrido y dispondrá de precinto en sus extremos.

#### **Artículo 55.- Funcionamiento.**

1. El aparato taxímetro así como el módulo tarifario exterior entrarán en funcionamiento desde que comience la contratación del servicio o la puesta en marcha del vehículo.

2. Si durante la prestación del servicio hubiere ocurrido algún accidente al vehículo prestatario del mismo, alguna avería u otras incidencias no imputables al usuario, se descontará del precio que marque el taxímetro al finalizar el servicio la suma correspondiente al tiempo en que hubiere estado suspendida la prestación de aquél.

3. De idéntica manera, la distracción o descuido del conductor en la puesta en marcha del taxímetro al iniciar el servicio, significará que el importe devengado hasta advertirlo, será de cuenta de éste, con exclusión del precio de la bajada de bandera, sin perjuicio del abono que, de mutuo acuerdo, pudiera el pasajero efectuar.

#### **Artículo 56.- Supuestos excepcionales.**

1. Se exceptúa de la aplicación del taxímetro los servicios de taxi en los que se haya pactado un precio por el trayecto siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas u otra superior que pueda ser estipulada en cada momento por este Ayuntamiento. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos: matrícula del vehículo, número de licencia municipal y municipio al que está adscrito, número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización, importe del precio pactado, firma y número del DNI del conductor y de uno de los viajeros.

2. Queda expresamente prohibido el concierto de precio por razones del incremento de pasajeros.

3. Como excepción al régimen expuesto, quienes dispongan de un título habilitante para la prestación de servicios de taxi y dentro del ámbito territorial al que se refiera podrán prestar los servicios de transporte a la demanda que se refiere este artículo.

### TÍTULO V DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Capítulo 1 Normas comunes

#### **Artículo 57.- Inicio y tiempos de espera del servicio.**

1. Con carácter general el inicio del servicio, se realizará en cuanto el usuario suba al vehículo.

2. Cuando el vehículo esté circulando con el indicativo "Libre", el usuario hará una señal, debiendo el conductor detener el vehículo en el lugar más próximo y apto para ello.

3. Al llegar al lugar de destino el conductor deberá detener el taxímetro indicando al pasajero el importe del servicio.

4. Cuando los viajeros abandonen temporalmente el vehículo y los conductores deban esperar su regreso, éstos podrán recabar de aquéllos a título de garantía, y a reserva de la liquidación definitiva al término del servicio, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera de acuerdo con el importe establecido a tal efecto, contra recibo, en el que constará el número de matrícula del vehículo, el de la licencia del taxi, así como la cantidad percibida y la hora inicial de espera. El conductor del vehículo está obligado a esperar un tiempo máximo de media hora.

5. Cuando el conductor sea requerido para parar y esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamarles el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

**Artículo 58.- Preferencia de uso.**

En el supuesto de existencia de parada o vehículos en circulación, los conductores de taxis que sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderán a las siguientes normas de preferencia:

1ª. Enfermos, impedidos o ancianos.

2ª. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

3ª. Las personas de mayor edad.

4ª. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

Queda prohibido repostar carburante durante la prestación del servicio, salvo autorización expresa del viajero antes del inicio del servicio.

**Artículo 59.- Finalización y pago del servicio.**

El servicio finalizará, una vez llegados al lugar del destino solicitado por el usuario.

Finalizado el servicio, el usuario está obligado al pago del servicio, en moneda de curso legal o a través de medios electrónicos.

Los conductores de los vehículos están obligados a proporcionar al cliente cambio de hasta veinte euros. Si el conductor tuviere que abandonar el vehículo para buscar cambio inferior a dicho importe deberá descontar el importe del tiempo invertido al efecto.

Si el usuario pretendiera pagar con un billete de importe superior al expresado en el párrafo anterior, el conductor tendrá derecho a continuar con el taxímetro en marcha, hasta que el usuario le abone lo correspondiente, debiendo comunicárselo y prestarle la ayuda necesaria para conseguir el cambio en el punto más cercano.

Las cantidades a que se refiere este artículo se entenderán automáticamente revisadas, cuando sean modificadas las normas generales que las establecen, sin que, en consecuencia, resulte necesario reformar la presente Ordenanza.

**Artículo 60.- Finalización involuntaria del servicio.**

1. En los supuestos de avería, accidente u otras circunstancias análogas que imposibiliten la prestación del servicio, el viajero podrá optar, entre un nuevo taxi que finalice el servicio, en cuyo caso le abonará a éste el resto del precio del trayecto o el abono de la parte proporcional del trayecto realizado. En el primer caso, el taxista inicial del servicio, deberá comunicar al taxista finalizador del servicio, la cantidad de dinero contabilizada en el taxímetro hasta el momento de la avería o accidente, para su cobro, no pudiendo cobrar el primer vehículo los suplementos correspondientes.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el titular de la Licencia o conductor está obligado a facilitar otro vehículo auto-taxi al pasajero, utilizando al efecto, cualquier medio que tuviere a su disposición.

**Capítulo 2**

**De las centrales de comunicaciones y gestión de flota**

**Artículo 61.- Normas comunes.**

1. *Todas las licencias de taxi, deberán estar conectadas a una de las centrales de comunicaciones y gestión de flota que esté aprobada por este Ayuntamiento.*

2. *En cualquier momento el titular de la licencia, se puede adscribir libremente, a cualquiera de esas centrales de comunicaciones y gestión de flota que operan en el municipio.*

#### **Artículo 62.- Funcionamiento.**

1. *Serán competentes para la adscripción de servicios a través de Central de Comunicaciones, no pudiendo el prestatario del servicio negarse a su prestación, salvo por causa de fuerza mayor que deberá comunicar a la central de comunicaciones.*

2. *Las Centrales de Comunicación deberán tener su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.*

3. *En todo caso, deberá estar garantizada la atención telefónica, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, siendo atendidas por operadores contratados al efecto, sin perjuicio de aquellos otros medios electrónicos de contacto y conectividad que puedan implementarse para la mejora del servicio.*

#### **Artículo 63.- Gestión.**

1. *La gestión de las centrales de comunicaciones y gestión de flota estará a cargo de las entidades representativas del sector que abarque un mínimo de un tercio de las licencias de taxi que operan en el municipio.*

2. *Las Centrales de Comunicación tendrán un sistema operativo auxiliar (emisoras de radio frecuencias), que estarán dadas de alta en la autoridad competente en materia de telecomunicaciones.*

### Capítulo 3 De la organización del servicio

#### **Artículo 64.- Turnos.**

*Mediante Decreto del órgano competente, y oídas las asociaciones representativas del Sector, se podrá establecer un régimen de turnos que permita adaptar el servicio a la demanda.*

#### **Artículo 65.- Descansos.**

1. *El Ayuntamiento, podrá regular las jornadas de descanso, previo trámite de audiencia a las asociaciones representativas del Sector.*

2. *Los cambios de turno diarios se realizarán por la noche entre las 23,00 y las 01,00 horas del día siguiente, pudiendo trabajar en esa franja horaria tanto las licencias entrantes como salientes.*

#### **Artículo 66.- Distintivos de los vehículos**

1. *Los vehículos adscritos a licencia deberán llevar en la parte trasera derecha y aletas traseras, las identificaciones, con el formato siguiente: óvalo de 15 centímetros de ancho y 10 centímetros de alto, con orla exterior de 6 milímetros en cuyo interior figurará una letra de la "A" a la "E", combinada con los números 1 y 2, que se corresponderá con los cuadrantes que se especifiquen con las jornadas de descanso de lunes a viernes y el número con las del fin de semana.*

2. *La orla exterior de las identificaciones, la letra y el número que contiene, serán de color, conforme a la siguiente combinación:*

- *Identificaciones "A1" y "A2": color azul.*

- Identificaciones "B1" y "B2": color verde.
- Identificaciones "C1" y "C2": color rojo.
- Identificaciones "D1" y "D2": color violeta.
- Identificaciones "E1" y "E2": color marrón.

**Artículo 67.- Excepciones al régimen de turnos de descanso.**

1. Los vehículos adaptados a personas de movilidad reducida (PMR), quedarán exentos del cumplimiento del régimen de turnos, mientras no se cumpla el ratio estipulado por ley, y de la obligación de prestar servicio a este tipo de usuarios, favoreciendo su accesibilidad y no discriminación en la movilidad.

2. En días festivos de gran afluencia o por razones de fuerza mayor, en los que se haga preciso la presencia de un mayor número de vehículos, se podrá modificar el régimen de turnos, por parte de la Administración.

3. Por razones extraordinarias y excepcionales, las asociaciones de la Mesa del Taxi podrán acordar la modificación del régimen de turnos de descanso.

**Artículo 68.- Incumplimiento.**

El incumplimiento del régimen de turnos de descanso, dará lugar al correspondiente procedimiento sancionador.

Capítulo 4  
De las paradas  
Sección 1ª  
Paradas ordinarias

**Artículo 69.- Paradas.**

1. El Ayuntamiento, atendiendo al interés público y a las necesidades del servicio, previa puesta en conocimiento de la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi salvo casos debidamente justificados, adoptará las decisiones oportunas, en lo relativo al establecimiento, modificación y supresión de las paradas, estableciendo en su caso su horario de funcionamiento, así como las medidas necesarias para su mantenimiento en buen estado y libre de vehículos no autorizados.

2. El Ayuntamiento, oída la Mesa de Trabajo del Sector del Taxi, salvo casos debidamente justificados, puede establecer la obligación de prestar servicios en áreas, zonas o paradas del término municipal, de modo permanente o en determinadas franjas horarias, diurnas o nocturnas, adoptando las medidas precisas para la efectiva prestación del servicio.

**Artículo 70.- Ordenación de las paradas.**

1. Los vehículos adscritos a licencia se situarán en las paradas de acuerdo con su orden de llegada. La demanda de los servicios será atendida por el orden en que estén dispuestos en la parada, salvo que el usuario manifieste otra cosa, en cuyo caso, puede elegir cualquier otro vehículo que se encuentre en la misma. Cuando se haya dejado a un cliente en la parada, el vehículo debe colocarse en el último lugar.

2. Las paradas se utilizarán sólo para recoger o dejar clientes o quedar a la espera de éstos, en situación de "libre".

3. Queda prohibido el uso de la parada como aparcamiento del vehículo taxi o el abandono de éste por su conductor. En ambos casos, se produce la pérdida del turno y debe trasladarse al último puesto. A los efectos de este precepto, se considera que el conductor ha abandonado el vehículo, cuando esté a una distancia mayor de cincuenta metros.

4. Cuando en el momento de ordenarse en la parada coincidan vehículos en situación de "libre" con otros que dejan pasajeros, tienen prioridad para colocarse los que están en situación de "libres".

5. Se prohíbe recoger viajeros en puntos que disten menos de cien metros, en el sentido de la marcha, de las paradas oficiales establecidas, salvo que en ese momento se encuentren desiertas. No opera esta prohibición si la recogida se efectúa, a menos de la distancia indicada, en calle distinta a aquélla donde se encuentre la parada, o si el servicio ha sido previamente contratado.

6. Durante el tiempo de espera, queda terminantemente prohibido comer y beber tanto dentro del vehículo como en las paradas de taxis.

#### Sección 2ª

#### Paradas de régimen especial

#### **Artículo 71.- Normas comunes.**

1. Tendrán el carácter de parada de régimen especial, aquellas que tengan un bajo o alto nivel de actividad, que por necesidad de prestación de servicios mínimos o de garantizar un adecuado funcionamiento se precise el establecimiento de una regulación especial.

2. El funcionamiento de las paradas consideradas de régimen especial serán reguladas por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento podrá licitar o encomendar la gestión de las paradas de régimen especial, previa consulta a la Mesa del Taxi.

4. Los turnos a realizar en dichas paradas serán nombrados por el Ayuntamiento previa consulta a la Mesa del Taxi, que habrán de cubrir todos los días del año.

#### **Artículo 72.- Servicios obligatorios.**

Quando por necesidades de interés público las circunstancias lo aconsejen, y para asegurar el servicio en las terminales de guagua, intercambiadores de transporte, puertos, aeropuertos u otros lugares especiales, podrán señalarse servicios obligatorios a prestar por cada vehículo. Las listas o turnos resultantes se expondrán en sitios fijos para el conocimiento del colectivo.

#### **Artículo 73.- Organización del servicio aeroportuario.**

1. La parada de régimen especial del Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, en su regulación del servicio público de taxi, será del propio Ayuntamiento, pudiendo éste adjudicarlo a una Entidad con representación en la Mesa del taxi, para que gestione dicho servicio.

2. Todas las licencias municipales del municipio de San Cristóbal de La Laguna tienen derecho a la asistencia a los turnos establecidos por la Administración en la parada de Régimen Especial en el Aeropuerto Tenerife Norte-ciudad de La Laguna, repartidas equitativamente entre las seis listas de turno. Trabajarán semanalmente dos listas de turno en el que cubrirán el día dividiéndolos en dos turnos (mañana y tarde) empezando por las listas 1 y 3, después las listas 2 y 4 y finalmente las listas 5 y 6, y así sucesivamente durante todo el año.

3. Los turnos serán propuestos por la entidad gestora, y aprobados por este Ayuntamiento, anualmente, procediéndose a su publicación en la web municipal.

4. Los titulares de licencias que no quieran asistir al turno, deberán darse de baja por escrito ante la Administración, quedando exento de cualquier obligación con respecto a la gestión de la misma.

5. Los titulares de licencias que quieran prestar servicios de vales, que ofrezca en cada momento la Entidad Gestora, lo tendrán que solicitar por escrito para la prestación de los servicios, debiendo aportar junto a la solicitud los datos fiscales de su empresa.

6. Queda prohibido cualquier juego de azar en el turno, pudiendo el Delegado y/o Subdelegado elevar escrito de los hechos a la Administración, identificando a los jugadores en cada momento.

7. Se podrán realizar cambios con el turno contrario (sólo entre las dos listas de cada semana), tanto cambios esporádicos como fijos. Todos esos cambios se comunicarán por escrito a los Delegados y/o Subdelegados de los turnos afectados.

8. Los vehículos de los titulares de licencias que están cambiados, tendrán que poner a la hora de formar en el turno, un documento identificativo con la información de la licencia por la que está formando, letra de descanso y/o número de descanso (si existiera) o cualquier otra forma de identificación que esté en vigor en cada momento.

9. Será competencia de los Delegados y/o Subdelegados el aceptar y/o poner condiciones para la realización de los cambios.

10. Como regla general, el horario de los turnos será en jornada de mañana de ocho horas, comprendido entre las 7:00 horas hasta las 15:00 horas, y en jornada de tarde de ocho horas, entre las 15:00 horas y las 23:00 horas.

11. Cada turno debe elegir un Delegado y un Subdelegado, para la representación de cada turno, así como, para hacer cumplir las normas e Instrucciones que estén dictados en cada momento.

12. Los titulares de licencias municipales que asistan a los turnos, están obligados a sufragar los gastos de mantenimiento que se ocasionen por la prestación del servicio, abonando en la forma que se establezca a la Entidad Gestora la cuota que corresponda en cada momento.

13. Las cuotas serán abonadas del 1 al 20 de cada mes.

### Sección 3ª

#### Entidades Gestoras

#### **Artículo 74.- Normas comunes**

La autorización para la gestión de la parada de régimen especial de Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, será otorgada por un plazo de cuatro años, pudiéndose prorrogar expresamente, por iguales periodos de tiempo.

#### **Artículo 75.- Funciones de la Entidades Gestoras.**

Sus funciones serán:

a) La coordinación y gestión de la parada de régimen especial en el Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

b) Establecer instrucciones específicos de actuación, distribución de pasajeros, de limpieza, etc., para la mejor gestión de la parada de régimen especial, cubriendo todos los servicios, evitando así incidencias en el mismo.

c) El cobro de las cuotas que se establezcan para cubrir los gastos de mantenimiento y servicios que se generen, previa aprobación por el Ayuntamiento, oída la Mesa del taxi.

d) La coordinación de puerta y documentación, atención y recogida de pasajeros, pre-contratación de servicios, etc., cuando haya mucha afluencia de pasajeros, se comunicará por cualquier medio estipulado y necesario para que llegue a todos los taxis que estén de turno esa semana.

e) Darán las instrucciones precisas sobre la forma de recogida, coordinadores de puerta, atención y recogidas de pasajeros, delegados y subdelegados, titulares de licencias y pre-contratación de servicios, las cuales se depositarán en el Ayuntamiento. Estas instrucciones se entregarán en formato papel y se notificarán por los medios telemáticos habituales, a cada titular de licencia.

#### **Artículo 76.- Obligaciones.**

La Entidad Gestora estará obligada a comunicar al Ayuntamiento, los incumplimientos de las normas que estén establecidas en cada momento, para que adopte las medidas oportunas.

#### Sección 4ª

##### Los Delegados y Subdelegados

###### **Artículo 77.- Nombramiento.**

1. Podrán presentarse para Delegados y Subdelegados todas las personas que sean titulares de licencia de taxi del municipio de San Cristóbal de La Laguna, que no hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves y que no tengan incompatibilidad con ningún otro cargo de responsabilidad pública.

2. Los que se presenten para Delegados y Subdelegados, sí existiera norma reguladora de descansos, se intentará en lo que se pueda, que los candidatos no tengan el mismo día de descanso, para que en el Turno siempre haya alguno de los dos presentes.

###### **Artículo 78.- Duración.**

El cargo de Delegado y Subdelegado tendrá una duración de dos años.

###### **Artículo 79.- Funciones.**

1. Los Delegados y Subdelegados serán los responsables de hacer cumplir y aplicar las normas aprobadas en cada momento, para el correcto funcionamiento del turno correspondiente.

2. Tendrán la misión de ayudar a los coordinadores de puerta, en momentos de mucha afluencia de usuarios, manteniendo siempre el orden correcto tanto con los pasajeros como con los asistentes al turno, velando que los coordinadores cumplan con su cometido.

3. Atenderán reclamaciones, opiniones, etc., de los titulares de licencias que se encuentren de turno.

4. Denunciarán, por escrito, ante el Ayuntamiento y Entidad Gestora, todas las irregularidades y faltas cometidas por los titulares de licencias que vayan en contra de las normas reguladoras que estén en cada momento.

5. Autorizarán los cambios entre licencias municipales dentro de sus turnos, tanto los cambios esporádicos como los fijos.

6. Se encargarán de formar los turnos, control de las licencias que presten servicio, control de los Coordinadores de puerta y mediarán con las posibles infracciones cometidas por las licencias que se encuentren de turno y hacer cumplir las normas generales de la Ordenanzas y/o Instrucciones que estén en cada momento.

7. Realizarán el listado cabeceras de turno, por orden de licencia, para que las mismas queden compensadas en todo momento.

8. Autorizarán los cambios de licencias entre los turnos de esa semana, controlando los días de descansos si estuvieran decretados en cada momento, de forma que no se queden descompensados los turnos.

9. Para la realización de los cambios, se solicitarán por escrito, mediante el formato que se establezca en cada momento, y deberán llevar la firma del Delegado y/o Subdelegado, de ambas listas y solicitantes.

10. Podrán denegar un cambio por razones disciplinarias que hayan tenido anteriormente en el turno y/o para la convivencia general del mismo. En los cambios fijos, si la licencia está cambiada esa semana, sólo podrá cambiar con la Licencia que se encuentra cambiada.

11. Supervisarán las denuncias de incumplimientos de normas entre licencias, donde tendrán que figurar el nombre y apellidos, DNI y número de licencia municipal del denunciante y denunciado y firmado por el denunciante, todo ello por escrito.

12. Vigilar el estricto cumplimiento sobre la prohibición de cualquier juego de azar, teniendo, si se diera el caso, realizar una comunicación por escrito al Ayuntamiento y Entidad Gestora de tales hechos.

13. Para la perfecta realización de las funciones de Delegado y Subdelegado y como medida excepcional, deberán aparcar su vehículo cuando estén de turno, en la parte de cabecera al lado izquierdo, teniendo que estar pendiente de su vehículo por si molestara para cualquier operación, y haber pasado con anterioridad por la bolsa de Taxis para confirmar su posición para la prestación de servicio en el turno.

#### **Artículo 80.- Facultades.**

1. Estarán facultados para la interrupción de cualquier cambio de turno, por cometer cualquier infracción, así como, cuando un vehículo no tenga expuesta la cartulina de turno o de cambio de turno e invitarlos a abandonar hasta que regularice la situación.

2. Podrán cambiar su turno, siempre y cuando, las listas queden cubiertas, no pudiendo coincidir, que la lista se quede sin delegado y subdelegado.

3. También, estarán facultados para invitar a cualquier licencia a abandonar el turno si su vestimenta no es la correcta.

4. Los Delegados y Subdelegados podrán comprobar los transfer que se produzcan por los servicios de las centrales de comunicaciones dentro del recinto aeroportuario y que cumplan con las normas que estén establecidas y aprobadas en cada momento, si estuviera esta forma de recogida permitida.

5. Serán los encargados de organizar los refuerzos que en cada momento estén nombrados, teniendo una semana antes del Turno, para comunicarlo a las licencias correspondientes por algún medio telemático y/o en un cuadrante que se pondrá en el tablón de anuncios que existe en el puesto de Coordinación.

6. Podrán suspender o modificar, previa consulta con la Entidad Gestora, en cualquier momento, por razones de servicios, el refuerzo que esté establecido en cada momento.

#### **Artículo 81.- Procedimiento electoral**

Una vez se hayan presentado los candidatos y se haya hecho público en el tablón de anuncios del Aeropuerto, podrán votar todos los titulares de licencia pertenecientes al turno y que estén al corriente de las cuotas aprobadas para la gestión del aeropuerto.

La convocatoria de las elecciones se realizará en el turno anterior a la celebración de las elecciones, antes del viernes para que quede publicado en el tablón de anuncios que se encuentra en el puesto de coordinación y por los medios telemáticos habituales, el sábado y domingo.

El lunes de la semana de elecciones, a las 08:00 horas se abrirá la inscripción de candidatos y se cerrará a las 20:00 horas del martes, exponiendo en el tablón de anuncios y por medios telemáticos habituales, el listado de candidatos.

La votación que será secreta, se realizará entre las 09:00 horas del jueves hasta las 20:00 horas del viernes y a continuación se realizará el escrutinio de la urna, realizando acta firmada por los candidatos y como mínimo de tres testigos y se publicará el resultado de las votaciones en el tablón de anuncio, así, como por medios telemáticos habituales. El candidato que haya sido elegido tomará sus funciones a partir del siguiente turno.

En los días de votación la urna será custodiada por los Coordinadores de puerta, que tendrán en todo momento la urna guardada de forma segura, sacándola sólo para introducir el voto, y comprobando por medio de DNI, la identidad del votante, si figura de alta en el censo de la parada de régimen especial y dejando constancia que el titular de licencia a ejercido su derecho al voto.

Cada titular de licencia tendrá un voto y no podrá ser representado por otra licencia ni por otra persona física o entidad.

*En el supuesto de empate a votos entre dos o más candidatos, para el cargo de Delegado o Subdelegado, será designado el candidato con más antigüedad entre los candidatos elegidos.*

*En el supuesto de presentarse sólo una licencia para un cargo determinado, será nombrado sin necesidad de realizar ninguna votación.*

*Si los dos cargos quedan desiertos la Entidad Gestora podrá nombrar a un Delegado o Subdelegado hasta que se celebren elecciones para dicho cargo. Pudiendo la Entidad Gestora gestionar el turno mientras sean elegidos los representantes, y/o podrá establecer una forma de turno para la realización de dichos cargos, por orden de Listas, empezando con el número de licencia más bajo, con una periodicidad de seis meses por licencia.*

*Concluido el proceso electoral, la Entidad Gestora comunicará al Ayuntamiento los nuevos nombramientos de los Delegados y Subdelegados.*

#### **Artículo 82.- Cese.**

*El cargo de Delegado/a y Subdelegado/a del turno podrá ser cesados por las firmas de la mitad más uno de las licencias de dicha lista y también por el Ayuntamiento mediante resolución firme de un expediente sancionador por falta grave en el desempeño de su cargo. Esta situación dará lugar a un nuevo proceso electoral para elegir el cargo suspendido o cesado.*

#### *Sección 5ª*

#### *Formación de turnos en el aeropuerto*

#### **Artículo 83.- Instrucciones para la formación de turnos.**

*1. Cada lista de turno se nombrará por orden de licencias, una cabecera que cubra desde lunes al domingo, con el número de licencias suficientes para que todas entren durante la semana, para inicio de cada turno.*

*2. Como norma general, la cabecera del turno de mañana entrará a las 6:45 horas hasta las 7:00 horas, las licencias que estén nombradas en la cabecera para cada día, formarán directamente en la puerta de llegadas del aeropuerto.*

*3. La cabecera del turno de tarde entrará desde las 14:45 h. hasta las 15:00 h., las licencias que estén nombradas cada día, formarán en el carril izquierdo, que se encuentra desde la puerta de salida a la puerta de llegada del aeropuerto, evitando obstaculizar la circulación de los vehículos que se encuentran en el turno de mañana. Si una licencia de cabecera recoge antes de la 15:00 h., y regresa antes de la formación del turno, podrá colocarse en el sitio que le corresponda, por estar de cabecera.*

*4. Los horarios de formación de las cabeceras podrán variar según las necesidades del servicio.*

*5. La formación del turno general, se realizará en la bolsa de taxis destinada en cada momento para las licencias, donde se organizarán por número de licencias partiendo de la cabecera que se encuentre nombrada cada día y a continuación las licencias que le sucedan.*

*6. Los turnos en general empezarán a subir en los horarios establecidos detrás de las cabeceras, ocupando el carril reservado que se encuentra delante de la terminal del aeropuerto y reservado para taxi, lo harán por lista de formación de cada día y de uno en uno hasta llegar a ocupar todo el carril hasta la bolsa de taxis, menos delante de las puertas de salida donde se encuentran los pasos de peatones.*

*7. Los titulares de licencia y/o asalariados, que estén de cabecera, no podrán abandonar el vehículo después de que estén formados, sólo si fuera por causa justificada, se lo tendrán que comunicar al Delegado, Subdelegado y/o Coordinador de puerta para que esté en todo momento localizado.*

*8. La Cabecera de parada se considera desde la altura de las puertas de llegadas, donde se encuentra el mostrador de los Coordinadores de Puerta hasta la marca que se encuentra en el asfalto del carril derecho de color amarillo.*

9. Los Delegados y Subdelegados formarán en todo momento por el carril izquierdo, antes de llegar a lo que se considera como cabecera de parada y siempre tendrán en cuenta la posición de recogida de pasajeros que tengan por orden de llegada.

10. Si hubiera otra forma de recogida extraordinaria de vehículos que no pertenecieran al turno que este nombrado en cada momento, éstos formarán en el carril izquierdo de la cabecera de parada.

11. Si existiera una recogida autorizada independiente de los turnos, que sea para los servicios de recogidas de pasajeros de las Centrales de Telecomunicaciones que estén de alta en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, formarán en el espacio determinado en cada momento para taxi-transfer.

12. Los refuerzos nombrados en cada momento, formarán en la bolsa de taxis y se colocarán por orden de nombramiento, subiendo a la zona de recogida de pasajeros a la hora establecida en cada momento.

13. Cuando se termine el refuerzo, las licencias nombradas tendrán que abandonar el turno, menos la licencia de refuerzo que estuviese de primero para la recogida de pasaje.

14. Cuando el Coordinador de Puerta llame a la lista contraria de ese día por motivos de acumulación de pasaje, las licencias subirán a la zona de recogida de pasajeros, pasando por la bolsa de taxis, por orden de llegada, integrándose en el turno como una licencia más.

15. Cuando el Coordinador de Puerta comunique el cierre a las licencias de la lista contraria, por medios que se establezcan en cada momento (Centrales de Comunicaciones, telefonía y/o cualquier otro medio de comunicación), todas las licencias tendrán que salirse y abandonar el turno, menos la licencia de la lista contraria que estuviese de primero para la prestación de servicio al pasaje.

16. Estas Instrucciones serán susceptibles a cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento en la formación de los turnos en la parada de régimen especial de taxi en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

#### **Artículo 84.- Instrucciones para los titulares de licencias.**

1. Las quejas, siempre estarán dirigidas al Delegado, y en su ausencia al Subdelegado, por escrito, pero nunca a los Coordinadores.

2. Si en cualquier momento el conductor no está de acuerdo con el cliente que le asignan por cualquier motivo, tendrá que realizar el servicio y cuando regrese, podrá reclamar por escrito al Delegado y/o Subdelegado del turno correspondiente.

3. Se exige a todos los componentes del turno, en el momento de recogida de pasajeros, cumplan escrupulosamente con las normas de seguridad vial, número de pasajeros y equipaje en el maletero. Teniendo en cuenta que, si existiera una denuncia por incumplimiento de las normas, habría que tramitarla y sancionar al infractor.

4. Los conductores de licencias no podrán preguntar por el destino de ningún pasajero que no le haya sido asignado por el Coordinador de puerta.

5. Las licencias municipales que quieran realizar servicios con vales, tendrán que facilitar a la Entidad Gestora los datos fiscales y un número de cuenta bancaria para la realización del abono de los vales que les correspondan.

6. Los titulares de licencias que presten servicio en la parada de régimen especial estarán obligados a facilitar los datos que la Entidad Gestora necesite en cada momento, para el mantenimiento de un censo, responsabilizándose de la protección de datos.

7. Los cambios se tendrán que presentar antes de 24 h. de su realización.

8. Es obligado poner la cartulina con el número de la lista de turno visible en el parabrisas del vehículo. Estando obligados los vehículos que tienen el turno cambiado, a poner bien visible el número de la licencia, letra y número de descanso sí lo hubiere, por el que están en el turno. Pudiendo los Delegados y/o Subdelegados, no dejar recoger pasajeros a los coches que no tengan la cartulina visible, hasta que la coloquen.

9. Los titulares de licencia municipal que tengan el vehículo averiado podrán realizar el turno con otro vehículo, siempre que sea comunicado a la Administración. Debiendo acreditar la presentación de dicha solicitud al Delegado y Subdelegado. En este caso,

10. lo harán en el turno y los días que tenga asignada la licencia municipal con la que van a trabajar.

11. Cuando las licencias, no tengan disponible el datáfono, por cualquier motivo, tendrán que comunicarlo al comienzo del turno en el puesto de coordinación.

12. Estas instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento de los titulares de licencias en los turnos en la parada de régimen especial de taxi en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, debiéndose dar con el suficiente tiempo de antelación.

#### **Artículo 85.- Instrucciones de prestación de servicios de pasajeros.**

1.- Desde la apertura del aeropuerto y hasta las 6:45 horas, cualquier licencia podrá formar la cabecera del turno que corresponda a ese día. Si existiera más de una licencia en la parada, las preferencias de prestación de servicios se regularán de la siguiente forma:

- 1º) Las licencias que estaban de turno de tarde el día anterior, hasta las 05:00 h.
- 2º) Las licencias que entran de turno de mañana, hasta las 06:45 h.
- 3º) Las licencias que estaban de turno de tarde el día anterior, desde las 05:00 h. hasta las 06:45 h.
- 4º) Las demás licencias de otros turnos, hasta las 06:30 h.

Todas estas opciones serán, además, a su vez por orden de llegada.

2.- Si hubiese vuelos desviados o pasajeros que necesitaran un servicio después del cierre del turno de tarde de cada día, la forma de recogida de pasajeros se realizará de la siguiente forma:

- 1º) Las licencias que estaban de turno de tarde.
- 2º) Las licencias que estén de turno de mañana.
- 3º) Todas las demás licencias.

Todas estas opciones serán, además, a su vez por orden de llegada.

3.- Siempre se intentará asignar los servicios a los tres primeros coches que estén en la zona de cabecera.

4.- Sin perjuicio de la normativa específica, la preferencia de recogida de los pasajeros, se regulará de la siguiente forma:

- 1º) Pasaje que salga en sillas de ruedas.
- 2º) Servicios pre-reservados.
- 3º) Pasaje que salga por el pasillo de tubos.
- 4º) Pasaje que salga por la puerta contigua al pasillo de tubos.
- 5º) Pasaje que viene del exterior de las instalaciones.

5.- En los servicios reservados, cuando haya mucha afluencia de pasajeros, si no se pudiera realizar el servicio de taxi solicitado por el cliente, o pudiera ocasionar protestas de los demás usuarios, se podrá solicitar por medio de una de las centrales de telecomunicaciones que estén reconocidas en la Administración en cada momento, un servicio de taxi para este cliente, teniendo que justificar hora de pedido, empresa a la que se le presta el servicio y motivos de la solicitud del servicio.

6.- Cuando por circunstancias especiales, exista una demanda de taxis, las licencias que pasen por la zona de cabecera en situación de libre, podrán recoger pasaje. Cuando concurren varias licencias, formarán por el carril izquierdo, dejando el carril derecho reservado para la entrada de las licencias que estén nombradas en cada momento y/o requeridas por los Coordinadores, teniendo estos últimos, preferencia de prestación de servicio.

7.- Los vehículos que se autoricen a la recogida en el artículo anterior, sólo podrán recoger pasaje, cuando no existiera vehículos de la lista de turno de cada día, refuerzos y/o lista contraria que estuvieran nombrados en cada momento, desde la cabecera hasta la rampa de la bolsa de taxis.

8.- Las licencias solo prestarán servicio al pasaje que les asignen los Coordinadores, no pudiendo prestar servicio a ningún pasaje por su cuenta en ningún lugar que no sea la cabecera de recogida establecida y en ninguna parte de las instalaciones relacionadas con el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna y siempre tendrán que dirigir a los pasajeros a la cabecera de la parada donde se encuentra el Coordinador.

9.- En el cambio de turno de mañana a tarde, la licencia que se encuentre de primero para la prestación de servicios, perteneciendo al turno de mañana, seguirá formando en el turno de tarde hasta que preste un servicio.

10.- Estas instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento para la prestación de servicios en los turnos en la parada de régimen especial de taxis en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, debiéndose dar con el suficiente tiempo de antelación.

#### **Artículo 86.- Instrucciones de servicios reservados a crédito (Vales).**

1.- Todas las licencias municipales tienen derecho a suscribirse al servicio de vales.

2.- Todas las licencias municipales tendrán que presentar la documentación del Acuerdo, debidamente cumplimentada con los datos que se soliciten en cada momento.

3.- Las licencias municipales que estén dadas de alta en el servicio de vales, tendrán que realizar cualquier servicio que se le asigne, independientemente del destino, precio, recogida en la zona de puertas de llegadas, etc. La no realización de cualquier vale, será motivo de baja automáticamente de este servicio.

4.- Generalmente, el importe de los vales estará fijado previamente en función de unos precios ya preestablecidos, que se les mostrará a los titulares que previamente hayan firmado el Acuerdo designado en el apartado segundo. No obstante, existen algunos servicios de vales con empresas concretas en las que se aplicará el cobro de un porcentaje que establezca en cada momento las Empresas Intermediarias, sobre el importe del servicio por taxímetro, en concepto de gestión, que se descontará a la licencia que realice el servicio.

5.- Cualquier licencia municipal que se encuentre de alta en el servicio de vales, se puede dar de baja cuando lo crea oportuno, presentando el escrito correspondiente a la Entidad Gestora, firmado por el titular de la licencia municipal, con el motivo de su renuncia, no pudiendo darse nuevamente de alta hasta seis meses después, si quisiera nuevamente servicios de vales tendrá que solicitarlo por escrito a la Entidad Gestora en la parada de régimen especial Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, dicha entidad le contestará por escrito.

6.- Cualquier licencia municipal podrá ser dada de baja del servicio de vales automáticamente por:

a) La negación para realizar un servicio.

- b) *La realización de un servicio de vale de forma contraria a como se lo han indicado los Coordinadores de puerta y/o Entidad Gestora.*
- c) *Cobrar al pasajero a pesar de ser un servicio de vale.*
- d) *Intentar cobrar un vale realizado por otra licencia municipal.*
- e) *Intercambiar los servicios de vales entre las licencias, sólo pudiéndolo realizar la licencia municipal a la que le fue asignada.*
- f) *Intentar cobrar cualquier vale directamente a las agencias, empresas, etc.*

*7.- Cuando a una licencia municipal se le diera de baja por algún motivo del artículo anterior y/o fuera suspendido por otras causas de incumplimiento para la realización del servicio de vales, no podrá volver a darse de alta en este servicio hasta pasado un año, desde la fecha de baja.*

*8.- El abono de vales a las licencias municipales, se realizará mediante ingresos por transferencia bancaria a mes vencido, como norma general, entre el día 1 al 10 del mes siguiente, independiente de los días que puedan tardar en ser efectivos dichos ingresos entre diferentes entidades bancarias y/o días festivos.*

*9.- Aquellas licencias municipales que deban cuotas de la parada de régimen especial en el aeropuerto ciudad de La Laguna, le serán retenidos los vales realizados hasta que se satisfaga la deuda de las cuotas que se deban.*

*10.- Toda licencia que realice un servicio de vale, a la finalización del servicio tendrá que realizar una factura del mismo, indicando como cliente a la Entidad Gestora y/o lo que se establezca en cada momento, entregándola al Coordinador de Puerta para su posterior registro como servicio realizado, la no realización de este procedimiento, podría dar fallos de abonos de los vales en su tiempo y forma.*

*11.- A la entrega de la factura de la realización del servicio de vale, el Coordinador de Puerta está obligado a entregar un resguardo-comprobante a la licencia que realizó el servicio.*

*12.- Estas Instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento del servicio de vales en la parada de régimen especial de taxi en el aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.*

#### *Sección 6ª*

#### *Coordinadores de puerta en el aeropuerto*

#### **Artículo 87.- Normas comunes.**

*1. Controlarán la asistencia de las licencias municipales que estén de turno y que sean las correctas, y la comprobación de los cambios realizados en dicho turno por parte de las licencias. En todo momento tendrán conocimiento de la capacidad de ocupación de plazas en los vehículos, cobro por tarjetas, movilidad reducida, etc. para poder atender la demanda de los pasajeros.*

*2. La captación de clientes para el servicio de taxis.*

*3. Regular y organizar las posibles colas que se formen por la acumulación de pasajeros, respetando siempre el orden de llegada de cada pasajero, dando prioridad a aquellos pasajeros que por circunstancias excepcionales así lo aconsejen, como personas con movilidad reducida, discapacitados, etc.*

*4. Serán los que asignen un vehículo a los pasajeros, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias de servicios que tengan los pasajeros, como pago con tarjeta, plazas determinadas en vehículo, etc., y siempre que sea posible a los tres primeros vehículos por norma general.*

*5. Registrar en un parte las incidencias del turno, entregando una copia a la Entidad Gestora, (altercados con taxistas, problemas con pasajeros y con empresas proveedoras, etc.).*

*6. En todo momento deben mantener un trato correcto hacia el pasajero y los titulares de licencias y/o asalariados.*

7. Procuraran no abandonar la puerta que está ubicada junto al mostrador en la zona de asignación, si por cualquier razón hubiera que abandonar dicha puerta y/o mostrador, se le comunicará al Delegado y/o Subdelegado, si estuviesen por la zona.

8. La duración normal de este servicio será desde las 07:00 hasta las 23:00, pudiéndose alargar después de dicho horario por llegadas de vuelos retrasados.

9.- Podrán solicitar vehículos del turno entrante de tarde después de las 14:30 horas, si fuera necesario y siempre por orden de lista o cabecera de ese día.

10.- En el supuesto, que algún cliente no venga por la ruta establecida (pasillo de tubos), se le indicará a este, que tiene que pasar a la cola.

11.- En ningún momento se darán precios de los servicios a los pasajeros, a no ser que sean solicitado por el conductor del taxi que le corresponda el servicio y los precios serán aproximados.

12.- En el momento que se presente una situación de realizar cualquier gestión fuera de la puerta, la fila de pasajeros, se parará y no podrá ningún vehículo recoger pasaje hasta que el personal de la puerta retorne a su sitio, en el caso que tampoco estuviera el Delegado, ni el Subdelegado.

13.- Cuando la fila de pasajeros sobrepase la línea de tubos y no hayan vehículos disponibles, llamarán a la lista contraria del turno y registrarán la incidencia.

14.- El Coordinador es el único responsable de lo que ocurra dentro del mostrador en horas laborales, teniendo que invitar a toda aquella persona que no esté autorizada a que salga de dicho recinto, teniendo solo autorización los Delegados, Subdelegados y Entidad Gestora. Para la autorización de otras personas, sólo la dará la Entidad Gestora.

15.- En el mostrador no se permitirá poner ningún tipo de papel, comunicado, anuncio, etc., que no sea autorizada por la Entidad Gestora.

16.- Queda terminantemente prohibido permitir recoger pasaje a otra licencia que no pertenezca al turno, en ningún momento, hasta que sea autorizado por los Delegados o Subdelegados y/o según normas que estén dentro de las Instrucciones.

17- Los Coordinadores llevarán un control de los servicios que realicen por medio de Centrales de Comunicaciones, si estuviese establecido este servicio.

18.- Por situaciones de acumulación de pasajeros, los Coordinadores podrán solicitar el refuerzo de licencias que esté nombrado en cada momento, adelantando su horario establecido en cada día.

19.- Estas Instrucciones serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento de coordinación de los turnos en la parada de régimen especial de taxis en el aeropuerto ciudad de La Laguna.

## Sección 7ª

### De los comerciales en el aeropuerto

#### **Artículo 88.- Normas comunes.**

1. La captación de clientes se realizará mediante tarifas de precio de taxímetro. En circunstancias especiales estos podrán pactar los precios con los pasajeros, siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas.

2. Serán los encargados de recoger a los clientes que hayan hecho una reserva con antelación, o a clientes de agencias, que tendrán tratamiento VIP. El comercial los recogerá en la sala exterior de llegadas.

3. Los comerciales no podrán asignar un servicio directamente al taxista como norma general.

4. En todo momento los comerciales tendrán que estar a disposición de los pasajeros para ayudarles a resolver cualquier problema que soliciten.

5. Cuando estén en el puesto de trabajo tendrán que estar identificados con la tarjeta aeroportuaria.

6. Se podrán poner a disposición a requerimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o por causas justificadas por el personal de AENA.

7. Estos protocolos serán susceptibles de cambios y/o dictar nuevas normas para el buen funcionamiento de los comerciales de los turnos en la parada de régimen especial de taxi en el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

### Capítulo 3 Tarifas

#### **Artículo 89.- Obligatoriedad de las tarifas.**

1. La prestación de los servicios urbanos a que se refiere esta Ordenanza está sometida a régimen tarifario, vinculante y obligatorio para los titulares de licencias, conductores y usuarios.

2. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos de cualquier naturaleza que no hayan sido autorizados legalmente. Para su establecimiento, modificación y supresión se estará a lo dispuesto al respecto por la normativa autonómica que resulte de aplicación.

3. El transporte de perros-guía u otros de asistencia a discapacitados se ajustará a su normativa específica y no generará el pago de suplemento alguno.

### TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

#### **Artículo 90.- Derechos y deberes de los usuarios.**

1. Los usuarios del servicio de taxi gozan de los siguientes derechos:

a) Prestación del servicio cuando fuera solicitado y se estuviera de servicio, salvo que concurra justa causa en los términos previstos en la ley.

b) Prestación del servicio en condiciones de seguridad y con la contratación global de la capacidad total del vehículo.

c) A elegir el itinerario o recorrido del servicio, salvo que dicho itinerario ponga en peligro la integridad del vehículo o la seguridad del conductor, del usuario o de terceros.

d) A la aplicación de las tarifas aprobadas y a su visibilidad desde el interior, incluyendo las tarifas especiales y los suplementos, así como a la exhibición del cuadro de tarifas aprobadas si fuera exigido por el usuario.

e) Al cambio de moneda hasta un máximo de veinte euros, siempre que sea informado por el conductor de ese límite al inicio del servicio.

f) A que se les entregue el recibo o la factura del servicio prestado, si lo solicitan, que cumpla con las exigencias legales para este tipo de documentos.

g) A que el servicio se preste en vehículos con condiciones higiénicas y ambientales adecuadas, tanto interiores como exteriores.

h) Al transporte gratuito de su equipaje, el cual no podrá exceder de cincuenta kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas de pasajeros, y de sesenta kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el maletero o en la baca del vehículo, si dispusiese de ella, sin contravenir las normas sobre tráfico y seguridad vial. El exceso de equipaje sobre las cifras anteriores se facturará según las tarifas aprobadas.

- i) A que se apague o se baje el volumen de la radio o de cualquier otro aparato de reproducción, con excepción del aparato de comunicación de radio-taxi. Asimismo, a que se apague o encienda la calefacción, el aire acondicionado o la climatización.*
- j) A ser informados por las administraciones públicas competentes de las condiciones en que se prestan los servicios de transporte por taxi.*
- k) A que el conductor les entregue el documento de formulación de reclamaciones y a que se tramiten sin demora las que se formulen, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.*
- l) Cualquier otro reconocido en esta ordenanzas reguladoras del servicio de taxi y otras normas.*

*2. Constituyen deberes de los usuarios:*

- a) Abonar el precio del servicio de acuerdo con el régimen tarifario vigente.*
- b) Comportarse de modo correcto y educado durante el servicio, sin interferir o molestar en la conducción del vehículo, de forma que no se genere riesgo, tanto para la integridad del conductor o el vehículo, como para terceras personas ajenas al servicio.*
- c) No manipular, destruir, ni deteriorar ningún elemento del vehículo.*
- d) Respetar las instrucciones del conductor para una mejor prestación del servicio, siempre que con ello no se vulnere ninguno de los derechos a que se refiere el artículo anterior.*
- e) Respetar la prohibición de fumar en el vehículo de servicio público.*
- f) En los servicios solicitados a través de la central de comunicaciones, deberán esperar al vehículo asignado, el incumplimiento, le ocasionará el abono de la prestación mínima del servicio, no prestándole más servicios, hasta que regularice la situación.*

**Artículo 91.- Procedimiento para la formulación de reclamaciones por los usuarios.**

*1. En el plazo máximo de diez días, los conductores deberán trasladar a la Administración municipal o, en su caso, insular, las reclamaciones formuladas por los usuarios, sin perjuicio de las que los usuarios puedan formular directamente ante la Administración competente.*

*2. Las reclamaciones se tramitarán en los términos previstos en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera, sin perjuicio de la legislación de régimen local que resulte aplicable.*

**TÍTULO VII  
RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 92.- Concepto de infracción.**

*Son infracciones administrativas las acciones u omisiones, dolosas o imprudentes, realizadas por los sujetos responsables tipificadas y sancionadas en la presente Ordenanza.*

**Artículo 93.- Régimen Jurídico.**

*1. La responsabilidad administrativa por las infracciones, conforme a lo establecido en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y su normativa reglamentaria y, con arreglo ello a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las especificidades previstas en la misma.*

*2. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta*

*Ordenanza se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.*

3. *Con objeto de establecer la posible existencia de alguno de los supuestos de reincidencia o habitualidad en la conducta infractora contemplados en este Capítulo, la tramitación de todo procedimiento sancionador por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza deberá incorporar la propia consulta municipal registral obrante en referencia a este supuesto.*

4. *Las sanciones, con carácter general, se ejecutarán de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y, en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio.*

#### **Artículo 94.- Clasificación.**

*Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, con distinción concreta entre las infracciones en que incurren los titulares de licencias de taxi y los conductores de estos vehículos.*

#### **Artículo 95.- Infracciones de los titulares de licencias.**

1. *Son infracciones muy graves de los titulares de licencia municipal:*

a) *Incumplir las obligaciones de prestación continuada del servicio por tiempo superior a treinta días consecutivos o sesenta alternos en el período de un año.*

b) *La comisión de delito doloso con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión, tales como conducir en estado de embriaguez, drogas o estupefacientes.*

c) *Prestar los servicios de taxi mediante personas distintas de la titular de la licencia o las que ésta contrate, o personas que carezcan del pertinente certificado habilitante (permiso de conducir de la clase requerida) y permiso municipal de conductor de taxi, así como en incumplir las obligaciones de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.*

d) *No llevar aparato taxímetro, manipularlo, hacerlo funcionar de forma inadecuada o cobrar suplementos no autorizados, cuando este hecho sea imputable a la actuación del titular de la licencia.*

e) *Prestar servicios de taxi en condiciones que puedan poner en peligro grave y directo la seguridad de las personas.*

f) *Proceder al arrendamiento de la licencia sin tramitar la correspondiente autorización.*

g) *La comisión de alguna infracción grave de las reguladas en esta Ordenanza, cuando el responsable ya hubiera sido sancionado por otra infracción grave o muy grave en los doce meses anteriores, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa.*

h) *Prestar servicios con un vehículo ya sustituido, una vez verificada la revisión municipal favorable al nuevo vehículo sustituto.*

i) *Falsear la documentación obligatoria de control.*

j) *No estar dado de alta en cualquiera de las Centrales de Comunicación autorizadas por el Ayuntamiento, por darse de baja o haber sido expulsado de las mismas.*

k) *No tener concertados los seguros en la forma legal establecida o no estar al corriente en el pago de los mismos.*

- l) Realizar cobros abusivos o diferentes a los que refleja el taxímetro.*
- m) No expedir al cliente la correspondiente factura con todos los datos exigidos legalmente o expedirla con datos falseados o incompletos.*
- n) El impago de las cuotas que estén estipuladas en cada momento para sufragar los gastos que se ocasionen en las paradas de régimen especial.*
- o) El incumplimiento de las normas en las paradas de régimen especial.*
- p) No realizar un servicio que le sea asignado a través de las Centrales de Comunicaciones autorizadas por el Ayuntamiento.*

*2. Son infracciones graves de los titulares de licencia municipal:*

- a) Prestar servicios de taxi con vehículos distintos de los adscritos a las licencias o autorizaciones, en el caso de que esta infracción no tenga la consideración de muy grave, y no se trate de una sustitución obligada o autorizada.*
- b) Prestar los servicios de taxi sin llevar la documentación formal que acredita la posibilidad legal de prestarlos o que es exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se presta, excepto en el caso de que dicha infracción haya de ser calificada de muy grave.*
- c) Incumplir las condiciones esenciales de la licencia o autorización o las condiciones de prestación del servicio de taxi, siempre que la infracción no esté tipificada expresamente como infracción muy grave.*
- d) Incumplir los servicios obligatorios que puedan establecerse.*
- e) El incumplimiento de la normativa relativa a horario, calendario, descanso, vacaciones o de otras medidas de organización del servicio que se establezcan.*
- f) La instalación en el vehículo de instrumentos, accesorios o equipamientos no autorizados que puedan afectar a la correcta prestación del servicio de taxi.*
- g) El reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión, cualquiera que fuera el tipo de que se trate.*
- h) Poner el vehículo en servicio sin las/debidas condiciones para su adecuado funcionamiento, sin cumplir con la imagen exterior establecida en esta Ordenanza, o sin haber pasado las preceptivas revisiones favorablemente.*
- i) No poner en servicio el vehículo adscrito a la licencia en los plazos marcados en esta Ordenanza contados desde la fecha de la concesión o transferencia de la licencia municipal.*
- j) La utilización del vehículo adscrito a la licencia para un fin distinto al del servicio público que le corresponde, salvo que ocurra cualquiera de las excepciones previstas en esta Ordenanza.*
- k) El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza sobre la uniformidad de la vestimenta.*
- l) La realización de servicios con cobro individual, salvo que esté realizando el transporte a la demanda.*
- m) La realización de servicios con usuarios que no tengan relación entre sí, ya sea mediante contratación directa de la persona, titular, asalariado o autónomo colaborador que preste el servicio o por cualquier otra persona física o jurídica.*
- n) Transportar más pasajeros de los que el vehículo tenga autorizados.*
- o) Llevar equipaje en lugares destinados a pasajeros.*

- p) *Recoger pasajeros fuera del término municipal.*
- q) *Instalar o repartir publicidad sin seguir el procedimiento establecido en esta Ordenanza, o con contenidos obscenos, o contra el decoro o el honor de las personas.*
- r) *El incumplimiento de las obligaciones detalladas en el art. 8.*
- s) *Las infracciones calificadas como leves en el apartado siguiente cuando el responsable ya hubiera sido sancionado por ello en los doce meses anteriores, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa.*
- t) *No comunicar a la Administración la condición de jubilado en un plazo de 2 meses.*
- u) *Llevar el distintivo municipal en las puertas del vehículo imantado.*
- v) *No haber notificado al Ayuntamiento que va a compartir vehículo en caso de accidente de accidente o avería (aportando orden de reparación del taller, parte de siniestros, atestados) y reincorporación al servicio.*
- w) *No llevar en el vehículo el sistema que permita el pago del servicio a través de elementos electrónicos.*

*3. Se consideran infracciones leves de los titulares de licencia.*

- a) *No llevar en un lugar visible del vehículo los distintivos que sean exigibles, llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción o hacer un uso inadecuado de los mismos.*
- b) *El defectuoso estado de limpieza, conservación y comodidad del vehículo.*
- c) *Incumplir las prescripciones establecidas o que puedan establecerse relativas a la exhibición de publicidad en los vehículos.*
- d) *No hacer concurrir el vehículo a las paradas que sean obligatorias.*
- e) *La falta de comparecencia a las revisiones dispuestas por la Administración municipal.*
- f) *El incumplimiento de los deberes de información al Ayuntamiento que, según esta Ordenanza, corresponden a los titulares de licencia, no calificadas como infracción grave o muy grave.*
- g) *No tener los preceptivos cuadros de tarifas y el resto de documentación que deba exhibirse obligatoriamente para conocimiento de los usuarios, en los términos que se determinen por esta Ordenanza de taxi de forma incorrecta y no respetando las mínimas normas de aseo higiene e imagen.*
- h) *No respetar el orden de carga establecido en las paradas establecidas.*
- i) *Recoger viajeros a menos de cien metros de las paradas establecidas en el sentido de la marcha.*
- j) *Las infracciones tipificadas como graves, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias no deban ser calificadas como tales y, así se justifique en la resolución correspondiente.*
- k) *Todas las que, suponiendo vulneración directa de las normas de esta Ordenanza o disposiciones normativas aplicables, no figuren expresamente tipificadas como graves o muy graves, debiendo justificarse en la resolución oportuna.*
- l) *La falta de renovación, en tiempo y forma, de la licencia municipal de conductor de taxi.*
- m) *La falta de comunicación, en tiempo y forma, de las altas y bajas de los*

conductores del vehículo adscrito a la licencia.

**Artículo 96.- Infracciones de los conductores de vehículos.**

1. Se entienden como infracciones muy graves de los conductores:

a) No llevar aparato taxímetro, manipularlo, cobrar suplementos no autorizados o hacerlo funcionar de forma inadecuada, cuando este hecho sea imputable a la actuación del personal dependiente del titular de la licencia o autorización correspondiente.

b) La comisión de delito doloso con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

c) La prestación del servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes.

d) La comisión de dos faltas graves en los doce meses inmediatamente anteriores a la comisión de la nueva infracción.

2. Se definen como infracciones graves de los conductores:

a) Incumplir el régimen de tarifas.

b) No atender a una solicitud de un usuario estando en circulación en situación de "libre", abandonar el servicio antes de su finalización o rechazarlo estando en parada, salvo que concurran causas que lo justifiquen.

c) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, cuando ello suponga un recorrido en mayor distancia.

d) Recoger viajeros en otro término municipal o fuera de las zonas o áreas autorizadas.

e) Recoger pasajeros en las paradas de régimen especial salvo en casos debidamente justificados.

f) La realización de servicios con cobro individual, salvo que esté realizando el transporte a la demanda.

g) La realización de servicios con usuarios que no tengan relación entre sí, ya sea mediante contratación directa de la persona, titular, asalariado o autónomo colaborador que preste el servicio o por cualquier otra persona física o jurídica.

h) No descontar el importe del taxímetro cuando concurran circunstancias ajenas a la voluntad del cliente (averías, accidentes, reportajes, controles policiales, etc.), o la utilización fraudulenta del taxímetro.

i) La comisión de dos faltas leves en los doce meses inmediatamente anteriores a la comisión de la nueva infracción.

3. Los conductores de los vehículos incurrirán en infracción leve, en los siguientes supuestos:

a) Prestar los servicios de taxi sin llevar la documentación formal que acredita la posibilidad legal de prestarlos o que es exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se presta, excepto en el caso de que dicha infracción haya de ser calificada de muy grave.

b) No llevar en un lugar visible del vehículo los distintivos que sean exigibles, llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción o hacer un uso inadecuado de los mismos.

c) No respetar los derechos de los usuarios establecidos por la presente Ordenanza o normativa de aplicación, si este incumplimiento no puede calificarse de grave o muy grave, debiendo obrar justificadamente en la resolución correspondiente.

- d) *Retener objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad.*
- e) *No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios, si éstos lo solicitan, o entregarles un recibo o factura que no cumpla los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.*
- f) *Incumplir las prescripciones establecidas o que puedan establecerse relativas a la exhibición de publicidad en los vehículos.*
- g) *La no utilización o utilización incorrecta del uniforme establecido en esta Ordenanza para la prestación de los servicios de taxi de forma incorrecta y no respetando las mínimas normas de aseo higiene e imagen.*
- h) *El descuido en la higiene personal.*
- j) *Ensuciar los lugares públicos en los que se encuentre el vehículo o el incumplimiento, en general.*
- k) *El incumplimiento de la prohibición de fumar en el interior del vehículo.*
- l) *El empleo de palabras o gestos groseros en su trato con los usuarios o dirigidos a los viandantes o conductores de otros vehículos.*
- m) *Mantener discusiones con los compañeros de trabajo.*
- n) *Transportar mayor número de pasajeros de los autorizados siempre que no constituya otra infracción de carácter más grave.*
- o) *El incumplimiento del régimen de paradas que se establece en esta Ordenanza, así como de los turnos que, en su caso, se establezcan para las mismas.*
- p) *Recoger clientes a menos de cien metros de una parada en el sentido de la marcha excepto en los supuestos de contratación telemática.*
- q) *No respetar el orden de carga en las paradas establecido por esta Ordenanza.*
- r) *Abandono del vehículo en la parada sin causa justificada.*
- s) *No admitir maletas u otros bultos de equipaje normal siempre que quepan en el portamaletas del vehículo.*
- t) *Exigir dádiva o propina.*
- e) *La no renovación, en tiempo y forma, del permiso municipal de conductor de taxi.*

#### **Artículo 97.- Calificación.**

*Si un mismo hecho sancionable fuere susceptible de ser calificado con arreglo a dos o más supuestos de infracción, se impondrá únicamente la sanción que corresponda al más grave.*

#### **Artículo 98.- Aplicabilidad a los titulares de licencias.**

*La relación de infracciones cometidas por los conductores de los vehículos del artículo anterior será de aplicación a los titulares de licencia cuando sean éstos los que conduzcan los vehículos.*

#### **Artículo 99.- Sanciones.**

*1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, o suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de taxi, hasta un mes y/o multa hasta 750 euros.*

*2. Las infracciones graves se sancionarán con suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de taxi, de un mes y un día a tres meses y/o multa hasta 1.500 euros.*

3. *Las infracciones muy graves se sancionarán con la suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de taxi, entre tres meses y un día hasta un año y/o multa hasta 3.000 euros.*

4. *La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites de los apartados anteriores, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, obtención de beneficio o lucro, no reparación del perjuicio ocasionado, la intencionalidad, en su caso, o el número de infracciones cometidas (reincidencia), para lo cual serán consultados los pertinentes Registros.*

#### **Artículo 100.- Plazos de prescripción y resolución de los procedimientos.**

1. *Plazos de prescripción:*

a) *Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.*

b) *Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.*

2. *El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa el procedimiento se entenderá caducado.*

#### **Artículo 101.- Competencias de iniciación y resolución.**

*La competencia para iniciar y resolver, en su caso, el procedimiento sancionador, con imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza, corresponderá al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las facultades de delegación previstas en materia de Régimen Local.*

#### **Artículo 102.- Abono de la multa.**

1. *Las multas se harán efectivas mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio.*

2. *En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la multa antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, y no presente alegaciones a la misma, se reducirá en un 50 por ciento. En este caso, se archivará el procedimiento sin más trámite.*

3. *Para que proceda la autorización administrativa de transmisión de la licencia o del vehículo, o cualquier otro trámite administrativo, será necesario el previo cumplimiento de sanción firme.*

#### **Artículo 103.- Medidas cautelares.**

1. *Iniciado procedimiento sancionador podrán adoptarse las medidas provisionales que corresponda, de conformidad con la legislación del procedimiento administrativo y restante normativa aplicable.*

2. *La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas podrá implicar el precintado del vehículo con el que se haya realizado el transporte, sin perjuicio de la posible suspensión o retirada de la licencia que pudiera imponerse como sanción en el procedimiento sancionador que se inicie al efecto.*

3. Cuando sea detectada esta infracción podrá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración municipal adoptar las medidas necesarias a fin de que los usuarios sufran la menor perturbación posible.

4. La Administración municipal no admitirá a trámite ni autorizará la transmisión de ninguna licencia de taxi, transferencia de vehículo u otra actividad, cuando a su titular se le haya incoado un expediente sancionador. hasta tanto no se haya resuelto definitivamente.

#### **Artículo 104.- Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la normativa sancionadora de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 105.- Anotación y cancelación registral.**

1. En el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano administrativo competente comunicará al Registro Canario de Operadores de Transporte por Carretera las sanciones que se impongan, al objeto de que se realice la pertinente anotación, salvo que se trate de infracciones a la normativa del recinto aeroportuario, exclusivamente.

2. Igualmente, las sanciones a que se refiere el número anterior, incluso la de apercibimiento, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencia y, en su caso, de los conductores, así como en el Registro Municipal de Sanciones que pudiera configurarse al efecto.

3. Los titulares de licencia y, en su caso, los conductores, podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el Registro municipal correspondiente (y/o expediente personal), siempre que hubieren cumplido la sanción, una vez transcurrido un año desde la imposición de ésta, tratándose de infracción leve, dos años, de una infracción grave y, tres años si se trata de una infracción calificada como muy grave.

#### **Disposición adicional primera.**

Las Cooperativas de Transporte Asociado de taxistas creadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza podrán continuar su actividad en las mismas condiciones que vinieran haciéndolo, siempre y cuando cumplan con las condiciones de la prestación de servicios recogidas en la misma. En todo caso cualquier licencia municipal se someterá al régimen previsto en la presente Ordenanza.

#### **Disposición adicional segunda.**

1. Las administraciones competentes en la materia han de promover, con la colaboración de las asociaciones más representativas del sector, la progresiva implantación de las innovaciones tecnológicas más indicadas con el fin de mejorar las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi, tanto en lo que se refiere a los medios de contratación y pago como a los sistemas de posicionamiento de los vehículos, entre otros.

2. Las administraciones competentes en la materia han de incentivar, mediante las fórmulas más adecuadas, las inversiones en nuevas tecnologías y la adquisición de los equipos correspondientes, a los efectos de las disposiciones del apartado 1.

#### **Disposición transitoria primera.**

Se establece el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para adaptar los vehículos a la nueva imagen corporativa y el uso de la uniformidad de todos los conductores.

#### **Disposición transitoria segunda.**

En el plazo de cinco años, el Ayuntamiento podrá implementar un sistema de permiso municipal por puntos que permita disponer de las herramientas necesarias para un estricto cumplimiento de la normativa municipal.

#### **Disposición derogatoria.**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogado el Reglamento Regulador del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, y su modificación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 109 de 3 de junio de 2010, la Ordenanza Reguladora de la Organización del Servicio del Taxi publicada el 25 de diciembre de 2013; el Reglamento Regulador del Procedimiento para la concesión del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm. 65, de 31 de mayo de 2000); Ordenanza Reguladora de la Organización del Servicio del Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm. 169 de 25 de diciembre de 2013), así como cuantas normas municipales se hayan dictado y contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

Cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Publicar el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### **VOTACIÓN**

##### **20 VOTOS A FAVOR:**

8 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

4 del Grupo Mixto:

- 1 del Partido Popular.

-2 de Avante La Laguna.

- 1 de Ciudadanos.

1 del Concejil no adscrito.

##### **4 ABSTENCIONES:**

4 del Grupo Municipal Unidas se puede.

#### **ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN**

#### **II.-PARTE DECLARATIVA**

#### **PUNTO 3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA INICIAR EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES A DOÑA OLGA RAMOS SUÁREZ.**

Vista la Moción Institucional para iniciar expediente de Honores y Distinciones a doña Olga Ramos Suárez, que transcrita literalmente, dice:

*“Las ciudades y los pueblos se construyen para y por las personas y son precisamente esas personas quiénes las hacen grandes.*

*Es el caso de doña Olga Ramos Suárez, una puntera que nació en el seno de una familia de tocadores de instrumentos y que ha dedicado su vida a la música popular canaria.*

*Olga Ramos ha paseado el nombre de La Laguna, y de La Punta del Hidalgo, dentro y fuera de Canarias. Empezó a tocar el timple y a bailar siendo muy niña de mano de su padre Manuel Ramos, quien también la introdujo en su primera rondalla y del que adquirió un estilo propio.*

*Ha dedicado su vida en cuerpo y alma a dar clases de baile folclórico en colegios e institutos laguneros sembrando en los más jóvenes el arraigo al folclore canario, cultivando nuestras tradiciones más puras y divulgando, allá donde va, cualquier manifestación que tenga que ver con nuestras raíces.*

*Doña Olga Ramos Suárez, indiscutible figura del folclore de nuestra tierra, nieta y sobrina de cantadores, ha hecho gala de nuestras tradiciones en Venezuela, Brasil, Argentina y Alemania y entre otros muchos lugares.*

*Una de las mejores voces de la tradición musical que ha parido el Archipiélago tiene multitud de reconocimientos cosechados a lo largo de su trayectoria, y ha sido depositaria de un legado musical ingente, el de su familia, que ha inculcado también a sus hijos, todos músicos y artistas.*

*Doña Olga Ramos Suárez ha sido la artífice de conectar en todo este tiempo a jóvenes generaciones con el verdadero espíritu de nuestra música tradicional haciéndola valedora infatigable del folclore canario.*

*Ha formado parte de la Masa Coral Tinerfeña, el cuarteto Acaymo, el grupo Los Zebenzuí y la Parranda de Cantadores. Ha cantado con infinidad de artistas y es Medalla de Oro de Canarias, en reconocimiento a toda una vida como cantadora, además de poseer otros muchos galardones.*

*Por su amplia trayectoria en la música popular, con un estilo propio y una calidad incontestable que la convierten en espejo para nuevas generaciones. Por fomentar el folclore canario en la sociedad y divulgar su ejemplo con humildad y constancia, el PLENO de La Laguna tomará el siguiente ACUERDO:*

- 1- Iniciar expediente de honores y distinciones a doña Olga Ramos Suárez, por la defensa a ultranza de las costumbres y tradiciones laguneras, por llevar el nombre de La Laguna más allá de nuestras fronteras, por haberse convertido en un referente dentro de nuestro folclore y por su amor a La Laguna, a Tenerife y a toda Canarias.”*

## **ACUERDO**

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

### **PUNTO 4.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA.**

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Intervención vecinal:**

Interviene Pablo Reyes Núñez, en representación de la Asociación de Vecinos Casco Histórico de La Laguna, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Vista la Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para la instalación de mobiliario urbano en el Casco Histórico de La Laguna, que transcrita literalmente, dice:

*“El casco histórico lagunero, se ha caracterizado históricamente por ser un entorno de convivencia, intercambio cultural y social, con un arraigo indiscutible en nuestra isla, todo ello, en el marco incomparable de un centro de ciudad que ha sido declarado Patrimonio de la Humanidad.*

*Las características de la zona centro del municipio de La Laguna, convierten a este espacio en una zona ideal para el tránsito de personas que desean pasar un buen rato con amigos conocidos y familiares.*

*Del mismo modo, el casco histórico lagunero ejerce una función de motor económico en nuestra isla, tanto desde el punto de vista comercial y de restauración, como en cuanto al desarrollo de negocios de índole más propia del sector servicios.*

*Existen varias calles que cuentan con las características necesarias para disponer de espacio suficiente para que, esta convivencia a la que nos referimos, pueda producirse la manera más cómoda y conciliadora.*

*La Asociación de Vecinos Casco Histórico de La Laguna, se ha expresado en este sentido solicitando con ahínco la necesidad de incrementar el mobiliario en este entorno, así como expresan que la ciudad debe estar encaminada a convertirse en un lugar para caminar y disfrutar, disponiendo de bancos para el descanso de los transeúntes, así como adornos de carácter ornamental que han desaparecido en los últimos años.*

*Si bien la instalación de bancos, maceteros o papeleras no deben suponer barreras arquitectónicas, es responsabilidad del Consistorio asumir el análisis de las posibilidades de contar con estas instalaciones que mejoren el entorno del Casco.*

*La propia Asociación de Vecinos afirma que aspiran a "una ciudad alegre, sostenible y sin ruidos, para "lagunear", conciliadora y sin barreras" y consideramos que esta legítima aspiración puede ser atendida, sin que ello vaya en perjuicio de otras personas o incluso de la propia actividad comercial de la zona.*

*Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna, que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes*

## **ACUERDOS**

1. Iniciar el expediente para la instalación de bancos o asientos públicos, maceteros, jardineras y papeleras que doten al entorno urbano del Casco Histórico de La Laguna, de los servicios necesarios para un mejor disfrute de las calles centrales del centro de la ciudad.

2. Incluir en el próximo presupuesto del año 2023 las partidas económicas necesarias para realizar una intervención de calado en los términos expuestos en el punto primero de esta moción.

3. Contar, en la tramitación del expediente mencionado, con un proceso participativo y de escucha en el que se tenga en cuenta la opinión de la Asociación de Vecinos Casco Histórico de La Laguna como impulsora de esta idea, al resto del movimiento asociativo, así como a cuantas personas quieran y deseen aportar en este proceso, que deberá ser tramitado y culminado en el plazo máximo de 8 meses.”

### **INCIDENCIAS:**

#### **Enmienda:**

- Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda de modificación:

*“Único.- Habida cuenta de la necesidad en la reposición de muchos elementos urbanos del Casco Histórico de La Laguna, y una vez que ya existe un trabajo previo para la adquisición del mobiliario urbano necesario (bancos y papeleras), tanto desde la base proyectual, como en la propia tramitación administrativa, continuar con dichos trabajos para que se puedan instalar en el menor plazo posible. “*

- En el transcurso del debate por el Concejal José Manuel Hernández Díaz, del grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, se manifiesta que se ha llegado a un acuerdo con el proponente, que acepta la enmienda, sustituyendo de la misma la palabra “continuar” por culminar”

### **ACUERDO**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y llegado a un acuerdo con el proponente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la moción con la siguiente enmienda consensuada, como Institucional:

Habida cuenta de la necesidad en la reposición de muchos elementos urbanos del Casco Histórico de La Laguna, y una vez que ya existe un trabajo previo para la adquisición del mobiliario urbano necesario (bancos y papeleras), tanto desde la base proyectual, como en la propia tramitación administrativa, culminar dichos trabajos para que se puedan instalar en el menor plazo posible.

**PUNTO 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALEJANDRO MARRERO CABRERA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, RUBENS ASCANIO GÓMEZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA DEL GRUPO MIXTO, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN MIXTA DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES.**

### **INCIDENCIAS:**

#### **Intervención vecinal:**

Interviene Pablo Reyes Núñez, en representación de la Asociación de Vecinos Casco Histórico de La Laguna, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Vista la Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para la creación de una Comisión Mixta de Fiestas Populares y Tradicionales, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, y que transcrita literalmente, dice:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La actualidad de la sociedad y los posicionamientos y solicitudes de la misma, exigen de una manera tácita una realidad en la que la ciudadanía a través de la participación en diferentes ámbitos les permita tomar decisiones sobre el conjunto de cuestiones que les rodean.*

*Desde el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de La Laguna creemos y apostamos por la necesidad no solo de poner a las personas en el centro de la política, sino además de hacerles interlocutores protagonistas en la toma de decisiones que atañen al conjunto de la sociedad lagunera involucrando a su ciudadanía en la toma de decisiones, apostando por la necesidad de la creación de nuevos canales de comunicación y colaboración que permitan avanzar hacia una sociedad más cohesionada y participativa.*

*La necesidad de la creación de la Comisión Mixta como un órgano asesor y de consulta para proteger y difundir nuestras celebraciones populares y tradicionales, y la necesidad de aunar criterios y esfuerzos para afrontar con eficacia este contexto, para poder estudiar y canalizar propuestas y medidas para hacer frente a los nuevos retos, creando cultura de base en la propia experiencia del entorno y salvaguardando e impulsando las fiestas como seña de identidad de la ciudad.*

*Por lo anteriormente expuesto, el PLENO de La Laguna tomará los siguientes ACUERDOS:*

- 1. La creación de la Comisión Mixta, atendiendo a la capacidad de autoorganización de las entidades locales, y en el marco legal vigente,- artículo 48 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuya composición y funcionamiento se establecerá en el correspondiente reglamento municipal, que deberá ser elaborado por el servicio gestor competente para su posterior aprobación y entrada en vigor, norma que habilitará su constitución y posterior puesta en funcionamiento.*
- 2. Mostrar el compromiso de los partidos políticos con representación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de la necesidad de la creación y funcionamiento permanente de dicho órgano.”*

### **ACUERDO**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

**PUNTO 6.- MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, ALEJANDRO MARRERO CABRERA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA DEL GRUPO MIXTO PARA DECLARAR LA LIBREA DE VALLE DE GUERRA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CANARIAS.**

### **INCIDENCIAS:**

### **Intervención vecinal:**

Interviene Guillermo López Reyes, en representación de la Asociación de Vecinos de La Librea, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Vista la Moción que presenta María José Roca Sánchez, del grupo municipal Unidas se Puede, Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para declarar la librea de Valle de Guerra Fiesta de Interés Turístico de Canarias, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, y que transcrita literalmente, dice:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La escenificación de la Librea de Valle de Guerra, es un acto cultural, de tipo auto sacramental, fuertemente arraigado en la cultura popular. La Librea es una seña de identidad cultural, que figura en el ADN del pueblo de Valle de Guerra. Ha ido cambiando con el transcurso de los siglos, siendo un conjunto de tradiciones vivas, que se sigue nutriendo de las aportaciones culturales del pueblo de Valle de Guerra, heredero de este Patrimonio que forma parte de su memoria y que se transmite de generación en generación.*

*El origen de esta tradición está vinculado al homenaje a los soldados canarios, liderados por el capitán Francisco Díaz Pimienta, que participaron de la batalla de Lepanto (1571) y a la Virgen del Rosario a la que se encomendaron para lograr la victoria frente a los turcos.*

*La primera reseña de la que se tiene constancia histórica sobre la Librea vallera fue escrita por Juan Primo de la Guerra en su "Diario" y data del 2 de octubre de 1803. Desde 1982, la Librea se ha representado de forma ininterrumpida cada sábado más próximo al 7 de octubre (con excepción del 2020 por la pandemia, donde no se celebró en la plaza pero sí se grabó y emitió de forma telemática), con una secuencia de actos muy semejante a las de las antiguas celebraciones, con la única novedad de la incorporación de un auto que relata los acontecimientos de Lepanto que, con los años, se ha convertido en el acto central de la Librea dada su plasticidad escénica.*

*La representación de la Librea está dividida en cuatro actos:*

#### **1. La introducción histórica.**

*Relata los acontecimientos que se vivían en Europa a principios de 1570. En esta fase, aparecen como protagonistas personajes como Miguel de Cervantes y Felipe II y su corte, así como la del sultán turco Selim II.*

#### **2. Los prolegómenos del combate.**

*Explica cuáles fueron los hechos acontecidos entre las armadas cristianas y turcas antes del enfrentamiento y que precipitaron la gran batalla.*

#### **3. La batalla.**

*La representación llega a su fase principal con el enfrentamiento de las dos flotas. Tras la designación de Juan de Austria como jefe de la flota, se inicia la batalla con la llegada de ambas flotas representadas por sendas embarcaciones, siendo Alí Bajá el jefe de la turca.*

#### **4. Final.**

*Loas de los soldados cristianos en agradecimiento a la Virgen del Rosario por su victoria sobre los turcos.*

*Gracias al arraigo popular de la Librea de Valle de Guerra, se ha podido investigar, recuperar, conservar y desarrollar el legado de nuestros antepasados como forma de expresión cultural del pueblo de Valle de Guerra. Su representación implica a vecinos y vecinas en el desarrollo y mantenimiento de la misma, a la par que se acerca la Historia a los diferentes estamentos populares, así como a los centros educativos.*

*En la actualidad todo el evento está acompañado de la música que ofrece la banda Nuestra Señora de Lourdes de Valle de Guerra, que compone piezas especiales para este acto.*

*Hoy en día participa en la Librea un equipo humano de 200 personas, integrado fundamentalmente por vecinos y vecinas del pueblo de Valle de Guerra. Además, a la participación activa de la ciudadanía de la localidad, se suma la de las instituciones, comercios y empresas que colaboran en el mantenimiento, difusión y puesta en escena.*

*La Librea se desarrolla en el espacio público, donde se forja en gran medida la memoria colectiva de una comunidad. Un esfuerzo colectivo que cada año disfrutan unas 3.000 personas que, como todas aquellas acciones de interés turístico, repercute positivamente en la economía de la zona y en general en el tejido comercial.*

*En 1991 se crea la Asociación Cultural Amigos de la Librea de Valle de Guerra, quien desde esa fecha ha celebrado la Librea de Valle de Guerra ininterrumpidamente (con la excepción de 2020 antes mencionada), con lo que contabiliza 30 ediciones desde la creación de la asociación.*

*En junio de 2007 la Librea de Valle de Guerra fue declarada Bien de Interés Cultural con categoría de ámbito local, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias según el Real Decreto 132/2007, del 24 de mayo.*

*Para garantizar que no se desvirtúen los valores que justifican su declaración como BIC, la representación del auto se rige por un protocolo, elaborado por la Comisión para la Protección de los Valores Patrimoniales Esenciales de La Librea de Valle de Guerra, que regula los elementos que forman la secuencia de la representación, ya sean de tipo artístico, técnico o humano.*

*En 2013 fue merecedora del premio Patrimonio Inmaterial Cultural del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP).*

*Desde 2015, la Asociación entra en contacto con otros lugares de Europa que conservan la conmemoración de la batalla de Lepanto para crear una red europea que aprovecha este hecho histórico y bélico para transformarlo en una fuente de inspiración cultural y de solidaridad entre los pueblos. Así, ese año se constituye la red europea "Por las rutas de Lepanto" y la Librea de Valle de Guerra forma parte de un encuentro internacional en la ciudad griega de Lepanto.*

*Fruto de esta participación, en 2017, se celebra en Tenerife el III Encuentro Internacional de Rutas de Lepanto Europeas, de tal manera que se dieron cita en la isla una representación de varias ciudades italianas (Messina, San Severo, Gaeta, Palermo, Venecia, Nicosía y Marino), de Alemania (Regensburg), Grecia (Lepanto), Chipre (Famagusta) y España (Yuste y Barlovento).*

*Desde junio de 2021 forma parte de la Plataforma de Patrimonio Inmaterial de España.*

*En los últimos años, la Librea de Valle de Guerra ha pasado a ser un reflejo de los cambios sociales que se están generando en la sociedad en la última década, incluyendo*

*una mirada cada vez más transversal, igualitaria e inclusiva, donde por ejemplo la participación de las mujeres ha ido cobrando protagonismo en la representación del auto. En la actualidad hay un 55% de mujeres y un 45% de hombres. Hace 10 años, solo había un 10% de mujeres. Asimismo, ha ido incorporando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), pasando a ser una celebración accesible a personas sordas al contar con intérprete de lengua de signos e incorporando la participación de personas con discapacidad física e intelectual.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno adopta los siguientes:*

### **ACUERDOS**

- 1. Instar al Gobierno de Canarias a declarar Fiesta de Interés Turístico de Canarias la Librea de Valle de Guerra.*
- 2. Continuar colaborando con la Asociación Cultural Amigos de la Librea de Valle de Guerra con el objetivo de recuperar, conservar y desarrollar el legado de nuestros antepasados como forma de expresión cultural del pueblo de Valle de Guerra a través de las fiestas de la Librea de Valle Guerra."*

### **ACUERDO**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

### **PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, PARA MEJORAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA TF-16.**

#### **INCIDENCIAS:**

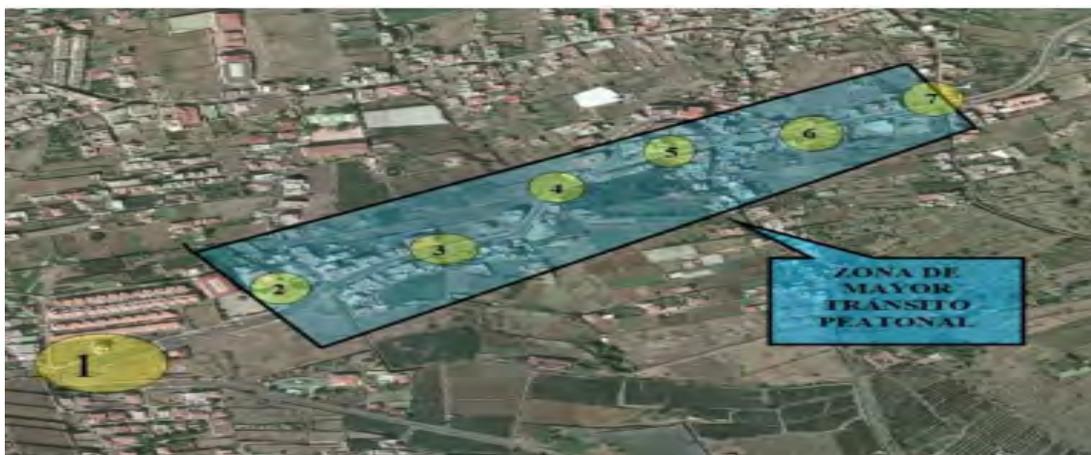
##### **Ausencias:**

Antes de tratar este asunto, se ausenta de la sesión Francisco José Hernández Rodríguez, siendo veintitrés los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

Vista la Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria-PNC, para mejorar el proyecto de rehabilitación del firme de la Carretera TF-16, que transcrita literalmente, dice:

*“El Cabildo de Tenerife, a través del área de Carreteras, ha sacado a exposición pública el proyecto para la Rehabilitación del firme de la carretera TF-16, concretamente, a su paso por el pueblo de Valle de Guerra.*

*Haciendo una lectura exhaustiva del mismo, podemos observar que en el apartado de Estudio de pasos de peatones, se hace un análisis de cada uno de los solicitados de nueva creación o para colocación de un resalto, llegando a la conclusión, en dicho proyecto, el crear uno solo dejando sin ejecutar el resto de obras.*



*En esta foto, extraída del proyecto, se señala cada uno de ellos, concluyendo la ejecución del número 5, conocido por “Cerca de Casa Bárbara”.*

*Durante años, ha sido una reivindicación del pueblo no solo la colocación de los nuevos, si no que se ha exigido el estudio para colocar resaltos y controlar la velocidad de los vehículos en la Carretera General de Valle de Guerra, dado que es uno de los puntos con inseguridades y donde más se hace hincapié, sobre todo por la afluencia de vecinos y vecinas.*

*Dicha colocación de resaltos venía aparejada a la viabilidad y colocación de una mediana, lo que conlleva obras considerables, y técnicamente era mejor incorporarlo en el proyecto de rehabilitación del firme.*

*Además, en los estudios realizados en 2012 y 2019, podemos observar que se expone:*

- 1. Colocación de paso de peatón curva de la Iglesia, no viable por la poca visibilidad.*
- 2. Solicitud de resalto en paso de peatón de la Iglesia, viable.*
- 3. Solicitud de paso de peatón con resalto zona de “Casa Bárbara”, viable colocación y resalto.*
- 4. Resalto paso de peatón a la altura de “Café Brasil”, viable*
- 5. Resalto paso de peatón en la Plaza del Puente, se considera no necesario.*
- 6. Solicitud de paso de peatón con resalto en zona de Correos, se considera no necesario.*
- 7. Solicitud de resalto paso de peatón del Camino Moya, se considera viable.*
- 8. Solicitud de paso de peatón zona de La Caixa, no se considera viable por la visibilidad.*

*Sin embargo, después de observar el estudio y analizar el proyecto de Rehabilitación del firme de la carretera TF-16, vemos que en el mismos se concluye de manera literal:*

*“Finalmente, en base a lo establecido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, únicamente se contempla en el presente proyecto, el estudio para el establecimiento de un nuevo paso de peatones en el entorno del P.k.3 + 320.*

*Por todo ello,*

*Acordamos:*

- 1. Instar al Cabildo de Tenerife a que incorpore en el proyecto las obras necesarias para la colocación de nuevos pasos de peatones, así como los posibles resaltos que son viables en los estudios técnicos realizados por el área de Carreteras.”*

### **ENMIENDA:**

Enmienda de sustitución del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede, y Avante La Laguna, que acepta el proponente:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*En el portal de noticias de Carreteras del Cabildo, se anunció el pasado 22 de abril de 2022, que el Cabildo invertirá tres millones de euros en rehabilitar la TF-16 y la TF-13.*

*El vicepresidente primero y consejero de Carreteras, Enrique Arriaga, explica que el proyecto, que se encuentra en exposición pública, contempla la rehabilitación superficial del firme, la ampliación de los arceles, así como la mejora de las paradas de guaguas y colocación de barandillas para seguridad de los peatones.*

*El Cabildo de Tenerife, a través del área de Carreteras, ha puesto en exposición pública el proyecto para la rehabilitación de las carreteras insulares TF-13, entre los puntos kilométricos 13 y su final, y de la TF-16 entre los kilómetros 0 y 7, en los términos municipales de La laguna y de Tacoronte.*

*El vicepresidente primero y consejero de Carreteras, Enrique Arriaga, explica que el proyecto contempla no solo la rehabilitación superficial del firme con el reasfaltado de la actual plataforma sino también la ampliación de los arceles, así como la mejora de las paradas de guaguas y colocación de barandillas para seguridad de los peatones ante el riesgo de caídas a distinto nivel.*

*Además, la obra contempla la mejora en los elementos de drenaje superficial; señalización horizontal y aumentar los sistemas de contención. Añade el consejero. Para ello el área de Carreteras ha dispuesto un presupuesto de 3.282.980 euros.*

*Por su parte, el director insular de Carreteras, Tomás Félix García, señala que el plazo estimado de ejecución de las obras será de alrededor de ocho meses.*

*Se trata de vías con el firme deteriorado a consecuencia del paso de los años que presenta socavones y baches que dificultan la conducción en estas vías que son utilizadas a diario por miles de conductores.*

*Desde el comienzo de este mandato, comencé a trazar reuniones periódicas con el Director de Carreteras D. Tomás García, siendo uno de los asuntos principales que hemos tratado y luchado, para que el Consejero se comprometiera a rehabilitar la TF-16 por el evidente mal estado perpetrado durante tantos años, y que fruto de esa insistencia y empeño se asfaltó el tramo pasando La Herreña hasta el Bar Brasil y meses después mediante otro contrato menor Cabildo asfaltó desde esa terminación hasta el frente de la plaza de la Iglesia.*

*Unido a la necesidad del asfaltado de la carretera, sumando la queja que también me solicitan las asociaciones de vecinos de Valle Guerra, trasladé por Diligencia en noviembre de 2020 la necesidad de colocar varios pasos de peatones para que se enviara informe a Cabildo, cuyo tenor fue el siguiente:*

*(...) Es por ello que solicito al Área de Seguridad Ciudadana, la emisión de el Informe de itinerarios peatonales requerido, para su remisión al Director de Carreteras Tomás García.*

*En las imágenes adjuntas se indican las zonas demandadas por la población y que son muy frecuentadas como zonas de paso:*

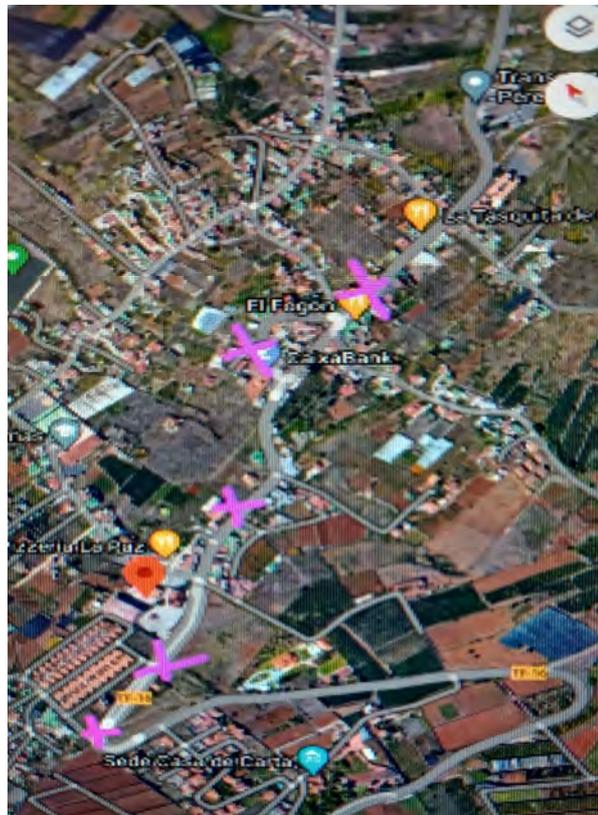
- En la curva se señala porque hay una parada de guagua en ambos sentidos, y la gente cruza para ir al Centro de Salud que está bajando la Calle Ricardo Melchior.

- Enfrente de la entrada a la Urbanización Valle Verde, hay paso de peatones, se colocó la cruz por error.

- Enfrente del Supermercado Bárbara ocurre lo mismo, dado que se estaciona enfrente para ir al supermercado, tienda de ropa, bares y cafeterías...

- La siguiente se encuentra enfrente del Banco Caixabank y las panaderías: idéntica situación de apuro para cruzar y sortear los vehículos y especialmente a una velocidad que muchas veces supera los límites establecidos.

- El último paso de peatones debería colocarse enfrente del Restaurante EL Fogón, con la misma finalidad de dar tranquilidad al transeúnte además de con una finalidad estratégica: que tanto viniendo de Tejina como del centro de Valle Guerra (la Iglesia) se fuerce al conductor a reducir la velocidad, dado que existiera ese paso de peatones, obligándolos a controlar la velocidad por la responsabilidad que acarrearía atropellar a alguien en un paso de peatones.



En este tramo la cuestión es más delicada, porque no hay aceras a ambos lados, pero como se puede apreciar, es el camino antiguo que conectaba a Guamasa y Tacoronte (por Garimba y Los Perales) con Valle de Guerra, y los vecinos continúan haciendo ese trayecto para ir desde El Consumo hacia la Iglesia, por el Camino El Vino.

- En la primera X, es vitalmente necesario dado que todos los vecinos de las Calles La Rosa, El Mato, La Violeta, El Agua, El Parrado, Garimba bajan hasta ese punto, para ir al supermercado, a coger la guagua, y especialmente a llevar a los niños a coger el micro de la escuela y a recogerlos a finalizar la jornada escolar. Es un peligro latente, y que el pensar de

*todos los agraviados, es que “harán algo cuando haya una desgracia”. Si la normativa de Carreteras y Seguridad Vial establece una normativa en contra de la costumbre inmemorial, ya que se trata de un tránsito tan antiguo como el asentamiento poblacional por el que discurre, terminará por ceder o por remediarlo con alguna actuación administrativa, y podría defenderse hilándose con la teoría de las Fuentes del Derecho (jerarquía del Ordenamiento Jurídico: CE, Ley, Costumbre y Ppios. Generales del Derecho) tratándolo como una excepción si se considera contemplar.*

*- La segunda X es la continuación del camino antiguo, que viene a dar al Museo Antropológico de La Carta, además de que también, bajando de la TF16 hay un parque municipal donde se paran a comer muchos visitantes del Museo, y que bajan hasta el punto que he señalado con la X para luego cruzar.*



*- La última X se trata del último tramo que bajan los vecinos para llegar al centro del pueblo: la plaza de la Iglesia, y que de antaño ese tramo es llamado Camino Real.*

*Al ahondar en esta cuestión con el Director de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife, D. Tomás García, me sugirió que podíamos informar en el sentido de colocar estos pasos de peatones sin acera a ambos lados, como el colocado en el barrio de La Caridad de Tacoronte, del que se adjunta fotografía a continuación:*



*Como la opción de colocar aceras en los puntos de la TF16 señalados no va a ser viable, es por ello que considero es importante y crucial tener esta opción a considerar, ya que en este caso se potenció por la necesidad imperiosa existente al haber dos marquesinas de las paradas de guagua.*

*Extrapolando y argumentando la necesidad en los supuestos que se solicitan:*

*En la primera X, es vitalmente necesario dado que todos los vecinos de las Calles La Rosa, El Mato, La Violeta, El Agua, El Parrado, Garimba bajan hasta ese punto, para ir al supermercado, a coger la guagua, y especialmente a llevar a los niños a coger el micro de la escuela y a recogerlos a finalizar la jornada escolar. Es un peligro latente, y que el pensar de todos los agraviados, es que “harán algo cuando haya una desgracia”. Si la normativa de Carreteras y Seguridad Vial establece una normativa en contra de la costumbre inmemorial, ya que se trata de un tránsito tan antiguo como el asentamiento poblacional por el que discurre, terminará por ceder o por remediarlo con alguna actuación administrativa, y podría defenderse hilándose con la teoría de las Fuentes del Derecho (jerarquía del Ordenamiento Jurídico: CE, Ley, Costumbre y Ppios. Generales del Derecho) tratándolo como una excepción si se considera contemplar.*

*La segunda X es la continuación del camino antiguo, que viene a dar al Museo Antropológico de La Carta, además de que también, bajando de la TF16 hay un parque municipal donde se paran a comer muchos visitantes del Museo, y que bajan hasta el punto que he señalado con la X para luego cruzar.*

*La última X se trata del último tramo que bajan los vecinos para llegar al centro del pueblo: la plaza de la Iglesia, y que de antaño ese tramo es llamado Camino Real.*

*Por lo expuesto, se solicita al Área de Señalización de Seguridad Ciudadana emita Informe favorable a la colocación de los pasos de peatones marcados.*

*Agradeciéndoles encarecidamente y de antemano su colaboración en este asunto, en aras de dar estricto cumplimiento a la normativa establecida.*

*Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, en San Cristóbal de La Laguna, a 24 de noviembre de 2020.*

***La Concejala del Área de Planificación, Playas y Cementerios  
Cristina Ledesma Pérez***

*Tras hacer esta petición y propuesta formalmente, se procedió en el Área de Seguridad Ciudadana a abrir expediente para tramitarlo y enviarlo a Cabildo.*

*Todos los pasos de peatones no fueron aceptados por incompatibilidades normativas, pero los que se solicitaron desde la curva de la entrada de Toscas de Arriba hasta Correos, se estimaron.*

*A finales de abril de este año, hemos recibido el esperado Informe de la Consejería de Carreteras de Cabildo, que detalla lo que expongo a continuación:*

*En contestación al escrito presentado por ese Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a instancia de la Asociación Cívica Valle de Guerra Siglo XXI, con registro de entrada no 41819 de fecha 21/05/2021, mediante el que se solicita la instalación de pasos de peatones en carretera insular TF-16, de Tejina a Tacoronte, en ese término municipal de La Laguna, y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, le comunico lo siguiente:*

*1. De la documentación aportada se observa que los lugares indicados se encuentran en la carretera TF-16, en los puntos kilométricos 2+800; 2+940; 3+030 ascendente; 3+060 descendente y 3+350. Tres de ellos (2+800; 3+030 y 3+350) se han solicitado en reiteradas ocasiones.*

*2. Dado que se trata de una travesía en la que existen aceras a ambos márgenes de la carretera insular y la sección de trazado cumple los criterios establecidos en las*

*“Directrices para Regulación de cruces peatonales, instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife” aprobadas por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife en su sesión de 25 de marzo de 2019, es técnicamente viable la implantación de los mismos, requiriendo, en dos de ellos, la ejecución de una dársena central de espera, dada la intensidad media diaria (IMD) de la vía (9.480 veh/día).*

*3. La unidad de Señalización y Seguridad Vial del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha procedido a diseñar las actuaciones en cada uno de los pasos solicitados:*



Paso de peatones que se corresponde frente a la oficina de Correos.

➤ P.K 2+940



➤ P.K 3+030 y 3+060



Pasos de peatones frente al Némesis, frente a Caixabank, y a continuación del Cinevalle.



➤ P.K 3+350



De acuerdo con lo señalado, y previos los trámites correspondientes, este Cabildo Insular procederá a ejecutar las actuaciones necesarias para la instalación de dichos pasos de peatones en los lugares indicados.

**EL DIRECTOR INSULAR DE CARRETERAS,**

**Tomás Félix García Pérez**

Paso de peatones frente a Supermercado Bárbara

*Tras recibirlo, hablé con el Director de Carreteras, y me expresa que se señalarán tras el nuevo asfaltado de la TF-16, que se estima será este verano o a principios del otoño.*

*Por lo tanto y en base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de La Laguna tomará el siguiente acuerdo:*

*Que como ya se ha trabajado con el Cabildo para solucionar este asunto desde el comienzo de este mandato, acreditándose lo que se afirma y fundamenta en virtud de la documentación que se indica, sería un absurdo instar a Cabildo a que cometa lo que va a acometer en los próximos meses, por lo que se acuerda que se continúe trabajando con el empeño y constancia con la que se ha demostrado hacer.”*

### **ACUERDO**

El Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, ocho votos en contra, y una abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda de sustitución.

### **VOTACIÓN**

#### **14 VOTOS A FAVOR:**

*7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)*

*4 del Grupo Municipal Unidas se puede.*

*3 del Grupo Mixto:*

*-2 de Avante La Laguna.*

*-1 de Ciudadanos*

#### **8 VOTOS EN CONTRA:**

*7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.*

*1 del Concejal no adscrito Alfredo Gómez Álvarez*

#### **1 ABSTENCIÓN:**

*1 del Grupo Mixto:*

*- 1 del Partido Popular.*

### **PUNTO 8.- MOCIÓN DE ATTENERI FALERO ALONSO DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, DE APOYO A LA "ASOCIACIÓN CRUCES DE MAYO CIUDAD DE LA LAGUNA", A LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y APERTURA DE LAS CAPILLAS DE CRUCES E IMPULSO A LA FIESTA DE LA CRUZ EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Único:** Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre

### **PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - TENENCIAS DE ALCALDÍA.**

Vista la Moción que presenta Carmen Luisa González Delgado, del grupo municipal Coalición Canaria-PNC, para la atención a las personas mayores del municipio en los servicios de atención al ciudadano – Tenencias de Alcaldía, que transcrita literalmente, dice:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Hoy en día, nuestros mayores piden poder comunicarse en esta sociedad y con su administración más cercana donde se ha evidenciado la tan nombrada “brecha digital”.*

*Hay cifras que hablan de que todavía hay un importante número de personas mayores de 65 años que nunca se han conectado a internet. Se habla de que en 2021 se referencia a un 40,5% de ellos. El último informe de la Fundación Foessa (Fomento de Estudios Sociales y Sociología Aplicada), recuerda que uno de cada cuatro españoles “no tiene las competencias digitales básicas que marca la Unión Europea”, lo que supone un reto muy grande para la función pública si no quiere que esta brecha vaya en aumento en lugar de reducirse.*

*“La pandemia y sus consecuencias han sido brutales en este sentido”, remata.*

*Pues bien, tanto la concejala ahora proponente de esta moción, como mi grupo político somos sensibles a éstas y otras situaciones provocadas no solo por la pandemia sino, a menudo, por la falta de planificación sobrevenida o no.*

*Las fotos y noticias en los portales de comunicación quedan muy bonitas, pero no reflejan la realidad de “los atropellos” que están sufriendo nuestros vecinos adultos mayores. Pensamos que se ha de gobernar desde la escucha activa y proactiva, aportando soluciones reales y que sean las que nos pide la ciudadanía.*

*De cualquier manera y de forma especial, conocemos de primera mano la importante labor desarrollada por nuestros funcionarios que, día a día, buscan la manera de atender a aquellas personas mayores que acuden presencialmente pidiendo ayuda, inclusive sin la cita anticipada.*

*Si bien es cierto que la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) ha establecido muchos Derechos de igualdad como son: Derecho a la igualdad y a la no discriminación en el entorno digital, derecho al acceso a internet, accesibilidad universal al entorno digital y brechas de acceso al entorno digital.*

*No es menos cierto, que esto hoy por hoy se vive y palpa en la calle, es un plano teórico o ideal, en donde a nuestras administraciones les queda mucho camino por recorrer.*

*“Queremos recordar la frase “Soy mayor, no idiota”, nombre de la insólita campaña de Carlos San Juan, en referencia al abandono del que son víctimas nuestros mayores por parte de las entidades bancarias. Pues como primera administración a la que acudimos todos y todas, no repetamos estos patrones y hábitos cuestionables, ya que eso es una forma más de exclusión social e incluso llega a ser maltrato a nuestros mayores.*

*Nosotros buscamos ajustarnos a la realidad actual, por ello solicitamos el siguiente acuerdo:*

*Punto ÚNICO. - Que se habilite “un puesto específico de Atención a los Adultos Mayores” en todas las Tenencias de Alcaldía (Servicio de Atención al Ciudadano) del municipio, La Cuesta, Taco, Tejina, Valle de Guerra y San Agustín, en el horario habitual de atención al público; y que se mantenga durante todo el periodo que sea necesario para que éstos, las personas mayores de 65 años, puedan acudir sin cita.*

*Pues el progreso es avanzar, juntas y todas, pero sin dejar a nadie atrás.”*

## **INCIDENCIAS:**

### **Enmienda:**

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda de modificación:

*“1. El Ayuntamiento de La Laguna manifiesta su voluntad de seguir trabajando en el desarrollo del acuerdo plenario de febrero de 2022 y el documento aprobado del Plan de Acción Ciudad Amigable con las Personas Mayores, en su línea 5, para favorecer espacios de atención específica a la población de más de 65 años del municipio, con un protocolo en el que ya se está trabajando.*

*La línea 5, incluye dentro del protocolo de actuación:*

- *- Descentralizar la información de interés para las personas mayores hacia las tenencias de alcaldía de los distritos y asociaciones vecinales y de personas mayores.*
- *Crear una oficina única para resolver los trámites relacionados con las ayudas, recursos, y servicios dirigidos a las personas mayores.*
- *Facilitar la atención presencial a las personas mayores para la gestión de trámites burocráticos de diversa índole.*
- *Adaptar el lenguaje, oral y escrito, utilizado para la gestión burocrática, con el fin de hacerlo más cercano y comprensible a las personas mayores. (Simplificando la información, la documentación requerida, etc.)*
- *Facilitar información clara y sencilla, sobre cuáles son los pasos a dar para la gestión de trámites y solicitud de información (dónde acudir, documentación a presentar, etc.)*

*2. Igualmente seguir desarrollando la línea 8 de dicho Plan, para implementar las nuevas acciones de formación para los servicios de atención al público de la corporación municipal que incluyan la impartición de cursos y la elaboración de materiales destinados a la sensibilización sobre tratos adecuados a las personas mayores, con especial atención a la perspectiva de género.*

*La línea 8, incluye dentro del protocolo de actuación:*

- *Definir estrategias transversales y coordinadas para abordar el trato de las personas mayores.”*

### **ACUERDO**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción con la enmienda presentada como institucional.

**PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, PARA INSTAR AL CABILDO DE**

## **TENERIFE A LA URGENTE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y REPAVIMENTACIÓN DE LA TF-13 (VIA DE RONDA) ENTRE KILÓMETRO 0 Y 4.**

Vista la Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger, del grupo municipal Coalición Canaria-PNC, para instar al Cabildo de Tenerife a la urgente ejecución del proyecto de mejora y repavimentación de la TF-13 (Vía de Ronda), entre el kilómetro 0 y 4, que transcrita literalmente, dice:

### ***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Tras diferentes gestiones y negociaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, realizadas por el grupo de gobierno del Ayuntamiento de La Laguna entre el año 2017 y 2018, atendiendo a las necesidades y demandas transmitidas por los usuarios de la Vía de Ronda, y por colectivos vecinales de La Verdellada, Barrio Nuevo, San Roque y Las Canteras, se formalizó la redacción y aprobación de un proyecto de mejora del firme asfáltico de la carretera entre su kilómetro 0 y kilómetro 4, o lo que es lo mismo entre la autopista TF-5 y el núcleo de Las Canteras.*

*El objetivo fundamental de esta actuación, básicamente de mantenimiento de la vía, radica en la necesidad de mantener en condiciones óptimas la calzada destinada al tráfico rodado de esta peligrosa carretera. No en vano el tramo comprendido entre el kilómetro 0,400 y el kilómetro 2,100 de esta vía, fue catalogado como de alta concentración de accidentes por la DGT desde 2009.*

*Por directrices de seguridad vial, la DGT, en base a normativas europeas, determina recomendaciones para vías con alta concentración de accidentes, que por responsabilidad deben ser asumidas, como son la necesidad de intensificar las labores de mantenimiento, de entre otros aspectos, de su calzada, en tramos de alta concentración de accidentes.*

*Dicho proyecto fue redactado, presentado a los vecinos y aprobado en 2018, dotándose en el presupuesto del cabildo de 2019, la cantidad de 2.041.375,91€ para su licitación, adjudicación y licitación en el mismo año presupuestario.*

*La citada obra fue publicada entre las actuaciones en proceso de licitación en julio de 2019, justo antes del cambio de gobierno producido en el cabildo de Tenerife.*

*Con el cambio de gobierno, casi todas las obras en licitación para la mejora de carreteras sufrieron una paralización total, simplemente demostrable con una simple visualización de las tramitaciones en el gestor de expedientes, afectando con ello, a entre otras actuaciones, a esta importante obra en nuestro municipio.*

*Tras este periodo de paralización, según se informó en este mismo pleno hace ahora un año, la obra fue finalmente licitada, pero en dicho proceso surgió un problema en su tramitación, puesto la adjudicación fue recurrida por una de las empresas participantes, sin que se sepa nada más de esta situación hasta la actualidad.*

*En mayo de 2021, presentamos una moción de similares características en este pleno, que decidimos retirar, tras lograr el compromiso del gobierno municipal de gestionar con el Cabildo de Tenerife una reparación urgente que resolviera la peligrosa y precaria situación de la calzada en los puntos en peor estado, hasta cuando se resolviera el recurso a la adjudicación de la obra principal.*

*Si bien es cierto que entre los meses de junio y julio se procedió a rebachear diferentes tramos de la Vía de Ronda, quedaron zonas sin actuación que en la actualidad presentan un estado lamentable, que además de ofrecer una imagen vergonzosa de las entradas y salidas de la ciudad, suponen un problema de seguridad gravísimo, especialmente en los enlaces de San Roque, y Las Quinteras.*



*En el caso de el enlace de la Pista Militar de San Roque, el estado de conservación del pavimento permite describirlo más como una vereda en medio de un barranco, que realmente como una de las salidas más importantes del casco histórico hacia la Vía de Ronda.*

*En resumen, esta situación ha provocado que la obra acumule ya un retraso de 4 años, por lo que no está justificado de ninguna manera que se siga esperando por ese proyecto sin reparar de manera urgente los tramos en peor estado, como los citados accesos al casco histórico.*

*Por todo ello, elevamos al Pleno la siguiente;PROPUESTA DE ACUERDO:*

*1- Instar al Cabildo de Tenerife a la urgente gestión de los trámites, recursos y procedimientos que sean necesarios para la ejecución, en el menor tiempo posible, de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y repavimentación de la TF-13 (Vía de Ronda), entre los kilómetros 0 y 4, en el municipio de La Laguna.*

*2- Instar al Cabildo de Tenerife a la urgente actuación de mantenimiento, reparación y mejora del firme y arcones de los accesos a La Laguna por la TF-13, entre los puntos kilométricos 0,9 y 2,8 especialmente la trasera del Seminario Diocesano, y los enlaces de Las Quinteras y la Pista Militar de San Roque, con independencia del proyecto recurrido."*

#### **ENMIENDA:**

Enmienda parcial de modificación del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede, y Avante La Laguna:

#### **"ACUERDO**

*Único.- Seguir impulsando la colaboración con el Cabildo de Tenerife para que la reparación de la calzada en los enlaces de La Laguna con la Vía de Ronda (TF-13) se ejecuten, por cada administración, lo antes posible. Especialmente entre los puntos kilométricos 0,9 y 2,8, que corresponde con la trasera del Seminario Diocesano, y los enlaces de Las Quinteras y la Pista Militar de San Roque, con independencia del proyecto recurrido."*

#### **ACUERDO**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional,

integrando en la misma como segundo punto, el de la enmienda presentada, quedando por tanto redactada la parte dispositiva de la moción en los siguientes términos:

**Primero.-** Instar al Cabildo de Tenerife a la urgente gestión de los trámites, recursos y procedimientos que sean necesarios para la ejecución, en el menor tiempo posible, de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y repavimentación de la TF-13 (Vía de Ronda), entre los kilómetros 0 y 4, en el municipio de La Laguna.

**Segundo.-** Seguir impulsando la colaboración con el Cabildo de Tenerife para que la reparación de la calzada en los enlaces de La Laguna con la Vía de Ronda (TF-13) se ejecuten, por cada administración, lo antes posible. Especialmente entre los puntos kilométricos 0,9 y 2,8, que corresponde con la trasera del Seminario Diocesano, y los enlaces de Las Quinteras y la Pista Militar de San Roque, con independencia del proyecto recurrido.

**PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL NO ADSCRITO ALFREDO GÓMEZ ÁLVAREZ, DE RECHAZO DEL DESDOBLAMIENTO DE LA AUTOPISTA DEL NORTE POR LA PARTE SUR DEL AEROPUERTO, AFECTANDO A LAS ZONAS DE CRUZ CHICA, RODEO ALTO, LOS BALDÍOS Y GENETO.**

Vista la Moción que presenta el concejal no adscrito Alfredo Gómez Álvarez, de rechazo del desdoblamiento de la Autopista del Norte por la parte Sur del Aeropuerto, afectando a las zonas de Cruz Chica, Rodeo Alto, Los Baldíos y Geneto, que transcrita literalmente dice:

*“El actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de La Laguna, sin encomendárselo absolutamente nadie, a dado el visto bueno y respaldado la propuesta del Gobierno de Canarias para desdoblar la autopista del norte (TF-5) a su paso por La Laguna, para trazarla por la parte sur del Aeropuerto Ciudad de La Laguna - Tenerife Norte, afectando a importantes zonas de Cruz Chica, Rodeo Alto, Los Baldíos y Geneto.*

*Este proyecto, según recoge su propia memoria, es la primera fase de la tan debatida Vía Exterior, y afectará a un total de 186.672,00 metros cuadrados, de los cuales 142.942 metros cuadrados corresponden a suelo rústico de protección agraria y ganadera, y 32.423 metros cuadrados a suelo urbano, en el que ya de forma aproximada se encuentran edificados 11.682 metros.*

REGIMEN URBANÍSTICO	TIPO	USO PRINCIPAL	SUBTOTAL (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE	ÁREA TOTAL (m <sup>2</sup> )
RÚSTICO		Suelo Rústico - Improductivo	75.134,00	40,24%	147,942.00
		Suelo Rustico - Pastos/Matorral	27.944,00	14,97%	
		Suelo Rustico - Cultivos Secano - VID/Secano	2.695,00	1,44%	
		Suelo Rustico - Cultivos Secano - Cereales	23.188,00	12,42%	
		Suelo Rustico - Cultivos Secano - Huertas	18.258,00	9,78%	
		Suelo Rustico - Regadío (Frutales/Citricos/regadío)	723,00	0,39%	
		Elementos y construcciones en suelo rústico	6.327	3,39 %	
URBANO		Suelo Urbano - Sin edificar	20.741,00	11,11%	32,423.00
		Suelo Urbanizado Edificado	11.682,00	6,26%	
TOTALES			186.692,00	100,00%	186.692,00

*Este proyecto producirá un destrozo del terreno agrícola y ganadero del municipio sin precedentes, así como un claro perjuicio medioambiental irreparable, puesto que se plantea ajeno a los diferentes acuerdos políticos y sociales alcanzados en el municipio de La Laguna en los últimos años, contrarios al desarrollismo urbanístico, y a favor de la protección del medio ambiente y la movilidad sostenible.*



*Es por todo ello que se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1- El Ayuntamiento de La Laguna se posiciona en contra del proyecto de desdoblamiento de la TF-5 planteado por el Gobierno de Canarias, por el claro perjuicio que supone para el importante suelo agrícola y ganadero afectado, además del claro deterioro medioambiental, del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.*
- 2- Instar al Cabildo de Tenerife y al Gobierno de Canarias a rechazar este macro proyecto que no se ajusta a los distintos acuerdos políticos del pleno del Ayuntamiento de La Laguna en los últimos años, en los que se ha consensuado el rechazo al trazado de la Vía Exterior. "*

### **INCIDENCIAS**

#### **Enmiendas:**

- Por el proponente se presenta la siguiente autoenmienda de adición:

### **ACUERDOS**

- 1. Someter a referéndum el desdoblamiento de la autopista, a fin de conocer la posición de los propios laguneros que son los principales afectados por el macropoyecto que se pretende ejecutar."*

- Por el grupo municipal Coalición Canaria –Partido Nacionalista Canario – se presenta la siguiente enmienda de adición:

*“TERCERO.- Mantener vigente los diferentes acuerdos unánimes de este Pleno Municipal alcanzados en el pasado mandato, relativos y resumidos en manifestar y transmitir al Gobierno de Canarias, el rechazo del Ayuntamiento de La Laguna al proyecto y trazado de la denominada Vía Exterior en su conjunto; y por consiguiente seguir apostando por los proyectos de ampliación y mejora sobre la actual autopista del norte TF%, relativos al aumento de su capacidad con el tercer carril Bus-Vao, mejora de los enlaces de nuestro municipio, aparcamientos disuasorios, y apuesta clara y decidida por los transportes públicos colectivos como modelo de movilidad más sostenible y equilibrado con las realidades sociales y medioambientales de nuestra isla.”*

2.

- Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda de modificación que afecta a la totalidad de la parte dispositiva:

*“Primero: El Ayuntamiento de La Laguna, consciente de que los graves problemas de movilidad insular y sus soluciones no podrán venir de la construcción de nuevas infraestructuras viarias, sino, como el propio Plan Insular de Ordenación ha dejado establecido, de la descentralización de los grandes equipamientos y servicios insulares actualmente concentrados en la Comarca Metropolitana y a través de un modelo de movilidad y transporte sustentado en el transporte público y en el uso de vehículos de alta ocupación(BUS-VAO), insta al Cabildo Insular a acometer la aprobación de los Planes Territoriales Especiales, de ámbito insular, de Transporte Colectivo y de Carreteras, siguiendo las determinaciones del PIOT que se han incumplido durante más de 20 años.*

*Segundo: Instamos a las administraciones competentes a primar el desarrollo de los sistemas BUS-VAO, como método de actuación más eficiente y soportables en el tiempo ante posibles crecimientos de movilidad, como así se recoge técnicamente en el Proyecto de Variante de la TF-5, entre Padre Anchieta y Los Rodeos.*

*Tercero: Instar al Cabildo de Tenerife a los estudios pertinentes para la realización de un Plan de Movilidad Insular, concretando para el caso municipal de La Laguna las necesidades del área metropolitana y sus interconexiones con el resto de la isla.*

*Cuarto.- El Ayuntamiento de La Laguna exige la supresión definitiva de la Autopista Exterior del Planeamiento de Ordenación Territorial de la Isla de Tenerife.*

*Quinto.- Manifestamos nuevamente la voluntad de este Ayuntamiento de defender y proteger el suelo agrícola y natural de nuestro municipio y plasmar esa voluntad en las acciones a realizar ante cualquier proyecto planteado desde otras administraciones.”*

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se procede a la votación de la enmienda presentada por el grupo de gobierno, y el Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, nueve votos en contra, y una abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda

presentada por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna.

### **VOTACIÓN**

#### **14 VOTOS A FAVOR:**

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

4 del Grupo Municipal Unidas se puede.

3 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

-1 de Ciudadanos

#### **8 VOTOS EN CONTRA:**

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

1 del Concejale no adscrito Alfredo Gómez Álvarez

#### **1 ABSTENCIÓN:**

1 del Grupo Mixto:

- 1 del Partido Popular.

### **PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA DEL GRUPO MIXTO, PARA LA GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA LAGUNA.**

Por la concejal proponente Elsa María Ávila García, y en virtud de lo establecido en el artículo 87 g) del Reglamento Orgánico Municipal, se retira esta moción.

### **PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA DEL GRUPO MIXTO, PARA LA MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DEL ACCESO PEATONAL Y DEL TRÁFICO EN LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LA TF-24 Y LA CONEXIÓN CON LA AUTOPISTA TF-5**

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Ausencias:**

Antes de tratar este asunto, se ausenta de la sesión Atteneri Falero Aonso, siendo veintitrés los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

Vista la Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para la mejora y señalización del acceso peatonal y del tráfico en las obras de soterramiento de la TF-24 y la conexión con la Autopista TF-5, autoenmendada por el proponente, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, del siguiente tenor literal:

*“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Manuel Gómez Padilla, Concejal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **Moción**:*

#### ***Exposición de Motivos***

*En la actualidad se están realizando las obras del soterramiento de la carretera de la Esperanza, la TF-24, en su conexión con la TF-5 para impedir los atascos con la rotonda del Padre Anchieta para impedir que el tráfico que va hacia Santa Cruz, tenga que pasar por dicha rotonda.*

*Estas obras generan un desvío del tráfico rodado en y para San Miguel de Geneto, además del acceso peatonal para acceder al centro de La Laguna. Hay que sumar que en esta zona, se concentran varios centros de la Universidad de La Laguna, un Colegio y el acceso al intercambiador de La Laguna, principalmente.*

*En diferentes horas del día, tanto el tráfico de vehículos como la circulación de peatones forman un pequeño "caos urbano". A este problema, hay que añadir que los peatones que quieran desplazarse a dichos centros y los que circulan para acceder al centro del municipio, tengan que pasar por accesos poco seguros como es el que está paralelo a la conexión con la TF-5 en sentido Santa Cruz.*

*Para la circulación rodada, la señalización que nos encontramos no es nada segura y no advierte con la suficiente antelación de las obras actuales de soterramiento y el desvío que se tiene que realizar a l llegar a la Urbanización Mayber. Con una señalización mejor, se puede advertir al conductor de dichas obras y el desvío que debe realizar. Como ejemplo, el aviso que existe en la Urbanización Mayber es claramente insuficiente ya se que se debe avisar a los vehículos a la altura de la Calle Domingo González Pérez en la intersección con el Camino de San Miguel de Geneto a la altura de la antigua fábrica de Paybo.*

*La señalización de "carretera cortada" en el cruce con la Urb. Mayber, debe cambiarse y tener una mejor localización además de colocar un cartel mucho más grande porque apenas se puede leer desde dentro de los vehículos. Tiene que tener también una mejor iluminación que solo una pequeña luz de emergencia.*

*Ocurre lo mismo con el cruce de Mayber y la Facultad de Agrícolas con un cartel en el centro de la vía que impide el movimiento de vehículos. Esta señal debe de quitarse.*

*Por otro lado, son muchos los peatones que circulan por esta zona, tanto para acceder a los centros de la ULL, como puede ser la Facultad de Agrícolas como el acceso al Colegio de Las Dominicas. El peatón se encuentra un desvío hacia la Calle Las Mejoranas en la que tiene que rodear dicha calle y subir/bajar paralelamente por un acceso paralelo a la Rambla Las Clavellinas. Este acceso se encuentra paralelo a la conexión de acceso a la autopista TF-5 en sentido descendente.*

*Este acceso provisional, carece de total seguridad para los peatones ya que no tiene protección que separe el tráfico rodado con dicho acceso en su totalidad. Existen unos protectores solo a la mitad de este acceso con la rotonda del Padre Anchieta. Tampoco está iluminado y solo existe una valla protectora de plástico verde.*

*Es evidente que toda esta señalización debe mejorarse y dar mucha mas seguridad a los peatones que circulan por esta zona. No debemos dejar pasar esta situación actual de inseguridad vial.*

*Se adjuntan fotos para su información.*

*Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente **Moción**:*

- 1. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a mejorar la señalización actual en esta zona de acceso a San Miguel de Geneto, realizando todas las acciones necesarias para la seguridad del tráfico rodado y principalmente del acceso peatonal.*
- 2. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a cambiar la señalización para los peatones a la altura de la calle La Mejoranas, reforzar la protección de seguridad del acceso peatonal*

paralela a la conexión de la autopista TF-5, añadiendo mejor iluminación y protección, cambiando la red actual por otras con mayor garantías

3. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a colocar la señalización necesaria a la altura desde la antigua fábrica Paybo para el tráfico rodado para advertir del corte de circulación y su desvío. Mejor señalización en la Urbanización Mayber."





### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

### **PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA DEL GRUPO MIXTO, PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA FAMILIA.**

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Ausencias:**

Antes de tratar este asunto, se incorporan a la sesión Sergio Fernando Alonso Rodríguez, y Atteneri Falero Alonso, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto,, para la constitución del Consejo Municipal de la Familia, que transcrita literalmente, dice:

#### *“Exposición de Motivos*

*La familia, entendida como la primera institución social, preexistente a la propia sociedad y fundamento de la misma, necesita de una especial protección por parte de los poderes públicos y estos tienen el deber de salvaguardarla y asistirle según su valor, y favorecer su prosperidad a través de medidas sociales adecuadas.*

*En este sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos refleja esta concepción en su articulado:*

*Art. 16:*

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho (...) a casarse y fundar una familia.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Art. 23: Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Art. 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Además, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea 2000/C 364/01 lo reconoce en el:

Art. 9: Se garantiza el derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia según las leyes nacionales que regulan su ejercicio.

También la Constitución Española lo establece:

Art 39: Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Finalmente, la familia constituye el eje central en el que se basa el Derecho Privado, sustento a su vez de todo el sistema de Derecho Público.

Finalmente, la Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia 2019-2023:

- Proteger
- Prevenir
- Promover
- Participar

Se deben llevar a cabo medidas de apoyo explícito a la familia en el ámbito del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos. Pero además, también se debe incorporar la perspectiva de familia en el resto de políticas públicas: pensar en la familia en todos y cada uno de los pasos que da la Administración fortalece a la sociedad.

La familia estable y comprometida con el desarrollo y la educación de sus hijos y la atención a sus mayores constituye la unidad básica y esencial de la sociedad, fuente de nuevos ciudadanos que garantiza su futuro. La inmensa mayoría de la población española vive en familia y la familia es el medio básico de orden afectivo, educativo, económico y social, donde los ciudadanos nacen y perciben por primera vez no sólo que son sujetos de derechos, sino también de deberes ineludibles para con los demás: los hijos aprenden a convivir y a respetar a quienes les rodean, y se enseña el valor del cuidado a los pequeños, los jóvenes, los enfermos, los ancianos y los discapacitados. Cuanto más fuerte sea la familia más sana será la sociedad. Es en la familia donde primero se aprende el comportamiento social; es la institución educativa más importante y donde se recibe la mayoría de los cuidados asistenciales.

*Los países más avanzados de Europa están inmersos en un proceso imparable de interés por la familia. Movidos en muchos casos más por una necesidad demográfica perentoria que por un proyecto político inicial, países como Alemania, Francia, Suecia, Gran Bretaña o Italia ya han puesto la proa en dirección al puerto seguro de la protección de la familia. Desde las instituciones europeas se avisa que la bomba demográfica provocada por el descuido de la familia tiene que ser desactivada mediante políticas adaptadas a los tiempos pero rotundas en su objetivo de fomentar la natalidad eliminando obstáculos a las familias. La familia importa a toda la sociedad porque, en el origen de casi cada problema social que afrontamos, hay una carencia de estabilidad familiar; proteger a la familia redunda en la protección de los más desfavorecidos, el robustecimiento del tejido social y la preparación de un futuro mejor, previniendo fracasos y sembrando progreso.*

*La protección a la familia es un patrimonio común que debe mantenerse al margen de ideologías. La familia que libremente decide tener hijos, aporta a la sociedad un bien que no aportan quienes, bien libremente, bien debido a problemas de muy diversa índole, deciden no tenerlos; pues las familias con hijos son quienes garantizan la sucesión generacional y, por tanto, el mantenimiento de los sistemas públicos basados en la solidaridad intergeneracional, como el de pensiones. En este caso, las familias que deseen tener hijos deben estar respaldadas para así ayudarles en su tarea como padres. Esto exige del Estado -de las diferentes Administraciones, debidamente coordinadas entre sí- la definición de una política pública con perspectiva de familia.*

*Esta política con perspectiva de familia debe apoyar a la familia como un bien en sí mismo y no solo con políticas sociales de lucha contra la pobreza o de apoyo a los miembros de la familia individualmente considerados. En términos comparativos con su entorno europeo, España debe incrementar notablemente el esfuerzo dedicado a compensar a la familia por su aportación a la sociedad. En términos de PIB y según los últimos datos facilitados por la OCDE, España realiza un esfuerzo de un cuarenta por ciento menor que el de los países de nuestro entorno. España debe incrementar las ayudas destinadas a políticas familiares que tengan como objeto a la familia como institución, y no sólo el apoyo a los miembros de las familias en situaciones problemáticas; es decir, a políticas que promuevan la familia y sus funciones sociales.*

*Esto nos lleva a la conclusión de la importancia que para un municipio como San Cristóbal de La Laguna, con más de 168.000 habitantes, tiene llevar a cabo un Plan Municipal de Infancia y Familia, además de un Consejo Municipal de La Familia, en el convencimiento de que la mejor política social es una política familiar seria y decidida, comprometida con el bienestar de los ciudadanos que, en su inmensa mayoría en nuestro municipio, viven en familia.*

*A través del trabajo, el estudio, el análisis, las conclusiones y proyectos que nazcan de ese Consejo de La Familia se podrá elaborar el consiguiente Plan Municipal de Infancia y Familia y, así, entre todos, contribuiremos a hacer frente al incierto futuro que se avecina para toda la sociedad si no se ponen los medios para potenciar a la familia y su entorno.*

*Hay asuntos que podemos abordar, desarrollar y mejorar para llevar a cabo una política municipal una perspectiva de familia en todas las relaciones entre la administración y los administrados, como pueden ser:*

- *Cheque-infantil*
- *Cheque-escolar*

- *IBI*
- *Tarjeta Familiar*
- *Empleo público Municipal*
- *Accesibilidad a las madres gestantes y a los niños..*
- *Ampliación de parques infantiles adecuados por edades*
- *Escuelas Infantiles Municipales*
- *Agua*
- *Instalaciones deportivas*
- *Cultura y Ocio*
- *Festejos*
- *vivienda*
- *Transporte*
- *Prevención de Adicciones*
- *Apoyo a organizaciones que desarrollen programas de orientación familiar*
- *Escuelas de Familia Municipales*
- *Familias Numerosas.*
- *Etc.*

*Se trata, pues, de ofrecer a nuestro gobierno local una propuesta de actuación en materia de progreso en las medias sociales con carácter universal desde la perspectiva de familia y no sólo desde un enfoque asistencial. Introducir un enfoque sistémico para apoyar a todas las familias del municipio en su contexto diario. Los Entes Locales, desde el principio de subsidiariedad, pueden llevar a cabo muchas iniciativas —para apoyar a las familias jóvenes, a las familias con hijos en edad escolar, a las familias con personas dependientes a su cargo, a los matrimonio mayores— porque es la administración más "Constituir una mesa municipal de las familias en el marco del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de La Laguna, siguiendo la directriz de que somos un municipio que respeta la diversidad".cercana y consciente de las necesidades de las familias de su municipio.*

*Por ello es que el Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:*

*1.- Constituir el Consejo de La Familia.*

*2.- Poner en marcha el I Plan Municipal de la Familia vinculado a los diferentes Planes Municipales vigentes o que están en proceso de elaboración con los de Infancia y Adolescencia, Mayores, Adicciones, etc."*

**ENMIENDA:**

- Enmienda de modificación del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede, Coalición Canaria –Partido Nacionalista Canario-, Partido Popular y Avante La Laguna, que acepta el proponente:

1. *“Constituir una mesa de trabajo sobre las familias en el marco del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de La Laguna.”*

- *Por la Concejala de Coalición Canaria, Carmen Luisa González Delgado, se formula la siguiente enmienda in voce:*

*“Constituir una mesa de trabajo municipal sobre las familias en el marco del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de La Laguna, siguiendo la directriz de que San Cristóbal de La Laguna es y siga siendo un municipio inclusivo y diverso.”*

## **ACUERDO**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, una vez aceptada por la proponente la enmienda in voce formulada, El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción con la siguiente enmienda de modificación:

*“Constituir una mesa de trabajo municipal sobre las familias en el marco del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de La Laguna, siguiendo la directriz de que San Cristóbal de La Laguna es y siga siendo un municipio inclusivo y diverso.”*

## **PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA DEL GRUPO MIXTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA INTEGRAL DEL PAVIMENTO DEL CASCO HISTÓRICO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para el acondicionamiento y mejora integral del pavimento del casco histórico de San Cristóbal de La Laguna, que transcrita literalmente, dice:

### *“Exposición de Motivos*

*El 2 de Diciembre de 1999, la UNESCO declaró a San Cristóbal de La Laguna Bien Cultural Patrimonio de la Humanidad, un título que da a la ciudad una importancia cultural y turística de enorme magnitud. Pero también conlleva una serie de obligaciones que las ciudades deben abordar, como el mantenimiento de los cascos históricos, la protección medioambiental que en muchos casos ha sido degradada por desafortunadas intervenciones modernas, la restauración y rentabilización de gran cantidad de patrimonio edificado de carácter monumental y todos aquellos problemas que produce el hecho de enfrentar una configuración del pasado con la vida actual.*

*Uno de los aspectos menos tratados en los estudios paisajísticos de una ciudad y sus implicaciones en la construcción de la imagen patrimonial urbana, especialmente de sus centros históricos, es el pavimento. Las vías públicas configuran las «arterias» de una ciudad, y son los itinerarios que permiten acceder a los lugares más singulares. El pavimento influye en la configuración de los paisajes, a la par que, en las ciudades históricas, es parte de su valor patrimonial, capaz de renovar la imagen cultural de una ciudad, dinamizar la economía o servir de instrumento para plasmar hechos singulares del pasado.*

*Uno de los elementos que constituyen la ciudad como expresión física de la ordenación del territorio, obviado con frecuencia por los estudios geográficos o por la investigación del paisaje urbano, es la pavimentación de la vía pública, las superficies externas y artificiales que cubren las calles, plazas, zonas verdes, etc. Este aspecto del*

*paisaje urbano, esencial para las funciones modernas de la ciudad, influye en la construcción estética y en la imagen de la ciudad antigua y contemporánea. Es un innegable elemento y signo de la identidad de lo urbano frente a lo rural y, por añadidura, adquiere valores de identidad y singularidad que sostienen en no pocas ocasiones la imagen patrimonial y turística de algunos destinos históricos como el nuestro.*

*No podemos negar que la pavimentación de la vía pública es una variable de nuestra ciudad que condiciona y singulariza una parte destacada del espacio público y, por tanto, ayuda a fijar las funciones y la imagen de dicho espacio urbano. La vía pública y, al mismo tiempo, su cubierta exterior o pavimento, tiene un papel notorio en la estructura urbana, en el «lenguaje» de la ciudad, en su calidad ambiental y estética, así como en su propia construcción simbólica y paisajística, pues es el medio en el que vivimos y que perdura en la memoria como parte de los lugares.*

*La realidad cultural, patrimonial y paisajística de nuestra ciudad debe ir de la mano con los valores y el significado del pavimento de la vía pública como parte muy relevante de la estructura urbana. Es más, aunque la desmedida visión funcional de los pavimentos ha reducido tal perspectiva, el pavimento de calles, plazas y jardines debe ser considerado también un elemento patrimonial y puede atesorar valores intrínsecos que han de ser protegidos.*

*Las particularidades físicas y funciones a las que están destinados los pavimentos públicos propician su deterioro y necesaria remodelación. Pero esas obligadas reformas y sus proyectos, además de cumplir con las normas y las especificaciones técnicas que le son propias, deben también examinar su valor patrimonial, especialmente si se trata de áreas históricas, las consecuencias paisajísticas, visuales y el significado que poseen en la construcción y evolución de la imagen cultural, histórica y turística. Así mismo, el pavimento no ha de considerarse un elemento pasivo en la interpretación de nuestra ciudad, ya que influye sin duda alguna en la calidad ambiental, la movilidad y el confort de la población, la higiene de la ciudad, el dinamismo económico, las relaciones interpersonales, el turismo, etc.*

*Sin embargo, en este ámbito, el pavimento del Casco Histórico de San Cristóbal de la Laguna se ha convertido en un gran problema para las personas que transitan por el mismo. Adoquines rotos por doquier (tomemos como ejemplo toda la zona de la Concepción, incluso junto a la Torre), hundimiento del pavimento (como en las calles Herradores, la Carrera o San Agustín), agujeros de diferentes tamaños que son peligrosos para las personas y vehículos (véase el ejemplo de los alrededores de la Plaza del Cristo) y el preocupante parcheado que se va llevando a cabo con cemento o asfalto.*

*En algunas zonas del Casco Histórico los adoquines son los originales y en el resto de vías de dicho Casco se deberían haber sustituido por pavimentación en losa y adoquín de basalto en sus dimensiones tradicionales, y en texturas que permitan la adecuada circulación de personas y vehículos, tal y como indica el Art. 152 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna.*

*Por todo lo expuesto, se nos presentan varios interrogantes:*

*1.- ¿El pavimento utilizado en el Casco Histórico se ajusta a lo indicado en el PEPCH de La Laguna?*

*2.- ¿El pavimento utilizado en el Casco histórico es el indicado para soportar el tonelaje y la intensidad de vehículos que por el discurren?*

3.- *¿Cada cuánto tiempo y bajo qué criterios se procede a la reparación del deterioro del pavimento del Casco?*

*En conclusión, en los diferentes mandatos y diferentes gobiernos que han pasado por este Ayuntamiento, ¿se le ha dado al pavimento del Casco Histórico de San Cristóbal de la Laguna la importancia, la utilidad y el tratamiento que requiere como Ciudad Patrimonio de la Humanidad que es?*

*De lo que estamos seguros es de que el mantenimiento y conservación del pavimento del Casco Histórico contribuye, no solo al beneficio de los viandantes y vehículos que por esas vías transitan, sino también al embellecimiento, calidad y conservación de nuestra ciudad como Patrimonio Histórico de la Humanidad.*

*Por ello, el Partido Popular de La Laguna presenta la siguiente*

#### **MOCIÓN:**

*1.- Solicitar a la Concejalía de Obras e Infraestructuras una actuación urgente e integral para el arreglo y mejora del pavimento del Casco Histórico, de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna."*

#### **ENMIENDA**

- Enmienda parcial de modificación del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede, y Avante La Laguna, que es aceptada por la proponente:

#### **"ACUERDO**

*Único.- Solicitar a la Concejalía de Obras e Infraestructuras que se agilice en todo lo que sea posible el expediente para la nueva contratación del Servicio de Mantenimiento de Vías del Ayuntamiento de La Laguna, donde se contempla las actuaciones específicas para el Casco Histórico, y mientras tanto se atiendan provisionalmente el arreglo del pavimento del Casco Histórico, de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna.*

#### **ACUERDO**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción con la enmienda de modificación presentada.

#### **PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE HONORES A FAVOR DE JOSÉ FLORENTÍN MARTÍN BELLO "PEPE EL CARPINTERO".**

Vista la Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para el inicio del expediente de honores y distinciones a favor de José Florentín Martín Bello "Pepe el Carpintero", que autoenmendada por la proponente, es asumida por el Excmo. Ayuntamiento Pleno como Institucional, y que transcrita literalmente, dice:

*"En el barrio de San Benito, un barrio de gran solera, jugaba un niño llamado José Martín Bello con unos juguetes de madera que él mismo fabricaba. Este muchachito, que nació el 17 de Junio de 1938, resultó ser luego de mayor Pepe "El Carpintero". Entra en el oficio de la carpintería y la ebanistería desde niño, como aprendiz a los 12 años, porque tallar la madera le había fascinado siempre. Se inicia en la profesión con la ilusión de aprender un oficio para labrarse un futuro.*

*Hacía juguetes de trozos de madera. De ella salían los objetos con los que él y sus amigos se divertían compartiendo la niñez. Más tarde, comienza a aprender el oficio por el que ya tenía una infantil vocación. A los doce años estaba trabajando y comenzando a*

aprender el oficio con Maestro Paco Espinosa en la trasera del Teatro Leal. Allí, señalaba Pepe, “supe lo que era barnizar a muñeca, a realizar muebles pequeños, a lijar. Conocí lo que eran los principios de la carpintería. Me enseñó algo muy importante. La seriedad y la profesionalidad en el trabajo”.

A los quince años pasa “Pepe El Carpintero” a trabajar en la Calle Candilas con Maestro Manuel “El Chino”. “Era un hombre recto, había que estar con los pies de plomo ahí dentro” – explicaba Pepe. “Labraba madera, trabajaba en la máquina, cepillaba a mano porque ni lijadoras tenía, emboquillaba ventanas, encadenaba, hacía boquillas en la puerta, retundía pisos de tea. Estuve también, al lado de Maestro Eduardo, en el Palacio de Nava, retundiendo pisos de tea. Traíamos la tea del Palacio de Nava hasta la carpintería con carros de mulos de Celestino “Capitán”. Ahí cogí práctica en la carpintería de obras”.

Tras ese aprendizaje recibido con Manuel “El Chino”, marcha a trabajar al Barrio del Volador (junto al antiguo cementerio lagunero de San Rafael) en la carpintería de Maestro Damián, cerca de los actuales garajes La Exclusiva. Luego pasa a ocupar plaza de oficial en la carpintería de Guillermo Peraza, en la prolongación de San Antonio en el Barranco Chamarta y Juana La Blanca. “Guillermo Peraza era un buen carpintero de Tacoronte que tenía su taller y que trabajaba con los Machado. “Comencé – recordaba – a hacer muebles y carpintería general. Cuando dejé a Peraza me independicé. Monté en 1965 mi primer taller en La Victoria”.

En La Victoria empieza José Martín Bello a crearse una clientela. “La Victoria significó trabajar para mí. En esa carpintería, montada con otro socio, hacíamos de todo: muebles, ventanas, puertas. Cogíamos lo que nos viniera. En esa época compré una máquina y un torno de la marca La Universal por sesenta mil pesetas. Las dos cosas las pagué a un conocido carpintero de La Laguna, Maestro Rafael Delgado. La máquina era de 1901 y funcionaba como si fuera nueva. Hoy, una compra parecida puede salir por casi setecientas mil pesetas y no llega a la altura de aquella”, decía Pepe. Más tarde marchará al municipio sureño de Arona, donde incluso se dedica a la política.

En Arona, contaba, “Estuve de encargado en el taller de carpintería de Adolfo con quince empleados. Me hacía la comida debajo de un tejado, porque la cosa estaba muy mal y había que sacar perras. Cobraba cinco mil pesetas a la semana. Más tarde me entusiasmó Sagrera y me instalé por mi cuenta. Puse un taller de carpintería en el Valle de San Lorenzo, en el que estuve durante quince años. En Arona fui concejal del PP durante dos años (1986-1987), gobernando en coalición con el Partido Socialista, siendo Alcalde Manuel Barrios. Pero lo mío era la ebanistería y la carpintería”.

Después de ese periplo por el sur de la isla, Maestro Pepe, recibe la oferta de entrar en el Ayuntamiento de La Laguna, a principios de los años noventa del pasado siglo, como Jefe de Taller de Carpintería. Dirigió el Taller en obras muy importantes de nuestro Casco Histórico como: la Casa de Los Capitanes, la Ermita de San Roque, la Iglesia de San Benito, el Palacio de Nava, la Casa Ossuna, la Casa Anchieta y todas las Capillas de Cruz, como la Capilla Cruz Verde, la de Rodríguez Moure, Cruz de los plateros, etc.

José Bello se especializó en hacer muebles típicos canarios como destilas, mesas y sillas coloniales, carros, etc. El jornal de este hombre fue variando durante los años de oficio que llevó a sus espaldas. “Maestro Paco me comenzó pagando tres pesetas a la semana y tardó pa´dármelas. No me daba ni para jabón de mi madre. Como oficial llegué a cobrar ciento setenta y cinco pesetas a la semana, y ya era un buen sueldito. Me casé en 1963 ganando un jornal semanal de doscientas setenta y cinco pesetas”, contaba.

Maestro Pepe seguía dando al cepillo y viendo como le caía el sudor por la frente. Se alegra de lo que había aprendido y de lo digno que era su oficio. Aún, cuando disponía de unas horas, se ponía el sombrero y marchaba caminando campo adentro desde San Benito hasta Tegueste, apoyado en los bastones que él mismo lijaba, tallaba y barnizaba. La artesanía le enseñó una asignatura hoy escasa: la tranquilidad.

A este carpintero siempre le ha quedaba un ratito para compartir con sus compañeros de profesión los sábados. “Los sábados me daba, con el poco sueldo que ganaba hasta para echarme unas perras de vino a tres pesetas el litro con los amigos. Íbamos también a ver al Pollo Las Canteras, a Felipe del Castillo, a Vidal Martín, al Pollo La Esperanza, al Pollo San Antonio, al Pollo El Estadio, a Garampín, a Capitanito, al Pala y a no sé cuantos más. Me ha gustado siempre bailar. A los trece años empecé – comenta con dulce voz – en la Rondalla San Benito. Mi madre, como me veía tímido, le dijo a Juan Antonio el Fostró que a ver si me metían con ellos en la rondalla. Así me puse a bailar. Después monté una rondalla en el Valle San Lorenzo y me encargué de los coros y danzas.”, contaba.

Recuerda Maestro Pepe las parrandas que se corría los fines de semana con sus maestros. “Siempre andaba con la gente vieja. A mí siempre me ha gustado arrastrar el timplillo pa lante. Nos íbamos a Casa Balbina en Las Canteras. De allá veníamos con cada chispote Maestro Domingo el de la Recobita, Cho Limpio, Celestino Capitán se reían porque yo era un pibito. Ellos se jactaban en verme comer porque parecían saco enfondado”.

D. José Florentín Martín Bello se casó con Hilda Hernández Santana el 28 de Marzo de 1963 en la iglesia de La Concepción y tuvieron 3 hijos: María Luz, María Salomé y Efraín, a los que dedicó toda su vida, porque su familia la carpintería y el folclore fueron sus tres pasiones.

El pasado 112 de Abril de 2022 falleció nuestro querido Pepe “El Carpintero” en su casa en el barrio de Las Gaviás. Siempre con su eterna sonrisa, fue muy querido sus vecinos por su amabilidad, su trabajo y su ayuda siempre al que lo necesitara.

Por todo ello presento ante el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

1. Iniciar el expediente de Honores y Distinciones a favor de D. José Florentín Martín Bello, “Pepe el Carpintero”.

### **ACUERDO**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

### **PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTAN ALEJANDRO MARRERO CABRERA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, IDAIRA AFONSO DE MARTIN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA DEL GRUPO MIXTO, PARA FEDERAR A MENORES MIGRANTES EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA.**

Vista la Moción que presentan Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Idaira Afonso de Martín del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para federar a menores migrantes en la práctica deportiva, que transcrita literalmente, dice:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según datos facilitados por el Gobierno de Canarias, las islas acogen a casi 3.000 menores migrantes no acompañados. Niñas y niños que llegan a las islas solas y solos, en busca de una vida mejor y cuya tutela, pasa a ser competencia de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias. Por tanto, se debe considerar a esas y esos menores como canarias y canarios, con los mismos derechos que cualquier otro menor.

Desde el plano normativo, la **disposición adicional segunda de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte**, insta a la eliminación de los obstáculos que impidan o dificulten la participación en actividades deportivas no profesionales de los extranjeros que se encuentren legalmente en España y de sus familias, considerándose que se da esta circunstancia, toda vez que la comunidad autónoma es responsable de la tutela de las y los menores no acompañados.

El **Art. 4.2 de la LEY 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores de Canarias**, se recoge en el apartado A) Prevalencia del interés de los menores sobre cualquier otro concurrente. Y en el apartado J) Promoción de la participación y de la solidaridad social, así como de los valores de tolerancia, respeto, igualdad y observancia de los principios democráticos de convivencia.

Son solo algunos ejemplos en los que el marco normativo insta a las instituciones y a la sociedad en su conjunto, a la integración plena de las y los menores que llegan a las islas. Se da la circunstancia de que muchas y muchos de esos menores se encuentran con la problemática de que no pueden participar del ámbito deportivo en plena igualdad, dados los impedimentos burocráticos. Según el **Preámbulo de la Ley del Deporte (Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte)**, se recoge que “el deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea”.

Con todo ello, resulta incomprensible que a estas alturas no se haya alcanzado un acuerdo amplio para que las y los menores puedan disfrutar y practicar deporte sin ser discriminados. Existe un antecedente, dictado por el Consejo Superior de Deportes a instancias del Diputado del Común, en los que se autorizaba a federar a un menor en un club de Tenerife, basándose en la disposición adicional segunda de la **Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte**, que promueve la eliminación por las entidades deportivas de los obstáculos que impidan o dificulten la participación en actividades deportivas no profesionales de los extranjeros que se encuentren legalmente en España y de sus familias. En cuanto al argumento que suele darse para no federar a las y los menores migrantes no acompañados, queda aclarado que se trata de una circunstancia que nada tiene que ver con explotación laboral de las y los menores, ni con la trata o el tráfico de personas, e insiste en que la tutela de las y los mismos, depende de la propia Administración.

A pesar de la disposición públicamente mostrada por Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias y de las Federaciones deportivas, continúa existiendo una imposibilidad para federar a las y los menores y que puedan competir en las distintas modalidades deportivas, quienes siguen encontrándose impedimentos por parte de la FIFA y la normativa RFEF, que prohíbe fichar a jóvenes menores de edad que sean de otra

nacionalidad, para evitar casos de explotación infantil, sin tener en cuenta que estos y estas menores están tutelados por la Administración, e imposibilitando su participación en competiciones deportivas territoriales.

Habiéndose puesto sobre la mesa distintas propuestas de resolución de este problema por parte de las Federaciones deportivas, la DGD y el CSD y siendo las y los menores los perjudicados ante esta falta de acuerdo, imposibilitando su plena integración y su derecho a acceder al ámbito deportivo en plena igualdad, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1. Instar a todos los entes implicados (Federaciones Deportivas, DGD, CSD y Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias) a la búsqueda de una solución que posibilite la participación de las y los menores migrantes tutelados por la Administración en las competiciones deportivas, convirtiendo a Canarias y su deporte, en impulsores de una medida de la que se beneficiaran cientos de niñas y niños de todo el Estado.**
- 2. Que dicho acuerdo se implemente sin dilación, a partir de la próxima temporada, para impedir que más niñas y niños sigan siendo tratados de forma discriminatoria, sin facilitar ni fomentar su integración.**
- 3. Mostrar el apoyo unánime de este Ayuntamiento para el fomento de la solidaridad, el respeto y la tolerancia a través del deporte, como fin último de esta medida.**
- 4. Dar traslado de esta propuesta al Excmo. Cabildo Insular y a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias."**

### **ACUERDO**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, un voto en contra, y una abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

### **VOTACIÓN**

#### **23 VOTOS A FAVOR:**

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

4 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

1 del Concejal no adscrito Alfredo Gómez Álvarez

#### **1 VOTOS EN CONTRA:**

1 del Grupo Mixto:

- 1 de Partido Popular.

#### **1 ABSTENCIÓN:**

1 del Grupo Mixto:

### **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**PUNTO 18.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, Y ENTRE EL 5 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 2 DE JULIO DE 2015; Y DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL 1 AL 29 DE ABRIL DE 2022.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde:

## **2014**

CONCEJAL DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS	DESDE EL N° 2778/2014, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, HASTA EL N° 4879/2014, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
CONCEJAL DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS	DESDE EL N° 1/2015, DE 5 DE ENERO DE 2015, HASTA EL N° 2393/2015, DE 2 DE JULIO DE 2015.

## **2022**

Libro Único	Desde el número 2517/2022, de 1 de abril, hasta el número 3326/2022, de 29 de abril.
-------------	--

### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 19.- INFORME RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 (ART. 218.1 TRLRHL Y 15.6 RD 424/2017), Y DE LOS INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA (ART. 28.2 RD 424/2017). (EXPEDIENTE 22-21295)**

Visto el informe relativo a la dación de cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materias de ingresos, correspondiente al ejercicio 2021, de fecha 9 de mayo de 2022, que transcrito literalmente, dice:

*“Asunto: Informe relativo a la dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, correspondiente al ejercicio 2021 (art. 218.1 TRLRHL y 15.6 RD 424/2017), y de los informes de omisión de la función interventora (art. 28.2 RD 424/2017).”*

**PRIMERO.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS**

*El art. 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) dispone que “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.”*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”*

*Las resoluciones que señala el Texto Refundido consisten en las resoluciones de discrepancias adoptadas por el Presidente de la entidad (levantamientos de reparo), una vez se decida continuar con la tramitación de los respectivos expedientes, y tras haber subsistido motivos de reparos formulados por la Intervención.*

*En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, consta una resolución adoptada por el Presidente (Decreto de levantamiento de reparo) de fecha 8/09/2021, que tras la formulación del correspondiente reparo con efectos suspensivos, acuerda salvar los reparos efectuados por esta Intervención, en el periodo referenciado del ejercicio 2021 que a continuación se detalla:*

<b>ÁREA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO-COMERCIO</b>			
	<i>Fecha de Decreto levantamiento o de reparo</i>	CONCEPTO	IMPORTE
1	08/09/2021	<i>Otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</i>	798.000,00 €

*No se consideran en el ámbito de este apartado, por lo tanto, otras posibles situaciones como pueden ser las de reparos formulados sobre los que se han subsanado las irregularidades observadas por la Intervención o sobre los que la Intervención ha aceptado discrepancias planteadas por los centros gestores, ni tampoco los casos de expedientes con informe de reparo sobre los que no se haya resuelto la discrepancia a la finalización del período objeto del presente informe.*

*El momento en el que se dará cuenta al Pleno del presente informe, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 lo fija con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto. La liquidación se decretó el 26 de abril de 2022. No se ha remitido en plazo por quien suscribe por sobrecarga de trabajo, procediendo a elevarlo en el momento presente.*

#### **SEGUNDO.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS**

*En materia de ingresos, el art. 216.1 del TRLRHL recoge que: “Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.”*

*El 11 de julio de 2019, mediante acuerdo plenario se sustituyó la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores en el marco del control financiero, razón por la cual desde esa fecha, no ha de darse el supuesto recogido en el art. 216.1 del TRLRHL transcrito.*

### **TERCERO.- INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

*El art. 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recoge que “Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.*

*(...)*

*Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento (...).*

*En el punto 3 del mismo artículo se aclara que “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente”.*

*Como señala el tercer párrafo del art. 28.2, transcrito anteriormente, los informes de omisión de la función interventora han de elevarse al Pleno junto a las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados y al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

*Se ha emitido un informe de omisión de la función interventora de fecha 9/11/2021 en relación al expediente 2020024544 relativo a la contratación del servicio denominado “Reubicación física del equipo de grabación de videoacta y componentes hardware asociados”. Al respecto, cabe reseñar que en fecha 25/11/2021 se propone elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la propuesta de que acuerde convalidar los efectos de los actos anulables de contratación llevados a cabo antes de la aprobación del gasto consistente en que la prestación se realizó con anterioridad, acordándose por la Junta de Gobierno Local dejar el correspondiente expediente sobre la mesa, sin que conste más referencias a esta Intervención.*

*Así mismo, cabe indicar que no constan que se hayan adoptado otros acuerdos por la Junta de Gobierno Local respecto a omisiones de fiscalización, ni que se hayan emitido otros informes de omisión de la función interventora en el ejercicio 2021.*

*Se han incorporado al expediente del que forma parte este informe, los emitidos por esta Intervención que se relacionan en este documento, así como los de los centros gestores y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.*

## **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito informe.

### **PUNTO 20.- INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2021. (EXPEDIENTE 22-27595).**

Visto el informe relativo al resumen anual del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de los resultados del control interno, que se establecen en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, del ejercicio 2021, de fecha 9 de mayo de 2022, que transcrito literalmente, dice:

#### ***“INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2021***

##### ***I. INTRODUCCIÓN***

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).*

*El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.*

*El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.*

*En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2019 se configuró el nuevo modelo a aplicar en esta entidad con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos. La versión vigente ha sido aprobada por acuerdo plenario de 23 de julio de 2020.*

*En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.*

*Finalmente, se recoge el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2021, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.*

*Por sobrecarga de trabajo, el presente informe se emite fuera del plazo legalmente previsto, siendo este el curso del primer cuatrimestre del año.*

## **II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN**

### **II.1 ALCANCE**

*Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:*

#### **1. FUNCIÓN INTERVENTORA**

**1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.**

En cuanto a resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención, consta una resolución adoptada por el Presidente (Decreto de levantamiento de reparo) de fecha 8/09/2021, que tras la formulación del correspondiente reparo con efectos suspensivos, acuerda salvar los reparos efectuados por esta Intervención, en el periodo referenciado del ejercicio 2021 que a continuación se detalla:

<b>ÁREA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO-COMERCIO</b>			
	<b>Fecha de Decreto levantamiento de reparo</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	08/09/2021	Otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19	798.000,00 €

**1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.**

No se han aprobado resoluciones y/o decretos contrarios a la opinión de este órgano de tutela financiera ni se han solicitado actuaciones de tal órgano.

**1.3. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.**

No se han aprobado acuerdos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

**1.4. Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.**

No se han aprobado acuerdos contrarios a los reparos emitidos por la Intervención ni se han solicitado actuaciones del órgano de tutela financiera.

**1.5. Informes de omisión de la función interventora.**

Se ha emitido un informe de omisión de la función interventora de fecha 9/11/2021 en relación al expediente 2020024544 relativo a la contratación del servicio denominado "Reubicación física del equipo de grabación de videoacta y componentes hardware asociados". Al respecto, cabe reseñar que en fecha 25/11/2021 se propone elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la propuesta de que acuerde convalidar los efectos de los actos anulables de contratación llevados a cabo antes de la aprobación del gasto consistente en que la prestación se realizó con anterioridad, acordándose por la Junta de Gobierno Local dejar el correspondiente expediente sobre la mesa, sin que conste más referencias a esta Intervención.

**1.6. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.**

En el Ayuntamiento se han emitido 2 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

En el Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo a lo largo del ejercicio 2021 no se ha procedido a efectuar actos de fiscalización de órdenes de pago a justificar ni se ha intervenido cuentas justificativas de pago a justificar.

### **1.7. Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.**

En relación a las del Ayuntamiento, se han emitido en total 32 informes, de los cuales ninguno ha sido desfavorable.

En el ámbito del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo consta informe de constitución de anticipo de caja fija, con resultado de 7 informes con carácter favorable y 1 desfavorable.

En el Organismo Autónomo de Deportes se han emitido 5 informes con carácter favorable.

### **1.8. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.**

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

## **2. CONTROL FINANCIERO**

En los siguientes apartados se recogen las actuaciones o la situación de control permanente no planificables, planificables obligatorias y planificables seleccionables.

En el año 2021 no consta adoptado Plan Anual de Control Financiero por la falta de medios ha impedido la realización de tal planificación.

### **2.1. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):**

En cuanto a modificaciones presupuestarias, se ha emitido el siguiente número de informes de control permanente no planificables:

Ayuntamiento: 57, de los cuales 8 han sido desfavorables.

Gerencia de Urbanismo: 17, de los cuales todos han sido favorables.

Organismo Autónomo de Deportes: 5, de los cuales 1 desfavorable.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales: 10, de los cuales todos han sido favorables.

### **2.2. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):**

Los informes de control permanente planificables obligatorios según normativa son los siguientes:

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo para aquellas entidades excluidas de auditoría financiera), de acuerdo con la DA 3ª de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público.

Estas actuaciones no se han realizado en el año 2021. Ya en el la planificación del año 2020 se condicionaba a la efectiva dotación de medios, las cuales no se han realizado por la falta de recursos humanos para abordar el control financiero.

### **2.3. Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):**

No se han realizado informes de control permanente planificable seleccionables durante 2021 por las razones expuestas al principio de este apartado sobre control financiero.

Todos los recursos disponibles han estado circunscritos a la función interventora y al control permanente previo (control permanente no planificable).

#### **2.1. Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):**

No ha sido posible realizar actuaciones de auditoría pública por las razones expuestas en la introducción de este apartado de control financiero.

#### **2.2. Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):**

No ha sido posible realizar actuaciones de auditoría pública por las razones expuestas en la introducción de este apartado de control financiero.

## **II.2 MEDIOS DISPONIBLES**

En la Sesión del Pleno, de 10 de marzo del año en curso se dio cuenta de la insuficiencia de medios en la Intervención para llevar a cabo el control interno, lo cual ya se había trasladado a los responsables del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos y Área de Hacienda y Servicios Económicos mediante informe de 14 de marzo.

En el informe resumen anual del año 2020 se hizo referencia a este hecho y al día de la fecha la situación de déficit de personal ha aumentado en el Servicio de Fiscalización y en el Auditoría (pendiente de redonomiación a una expresión más amplia como Servicio de Control Financiero o similar), según se detalla a continuación:

### **Dotación de puestos de trabajo en Intervención para el control interno:**

#### **Dotación de RRHH:**

**Número de puestos en Intervención en la RPT: 15 puestos**

**Ocupados actualmente: 6 (más el subalterno)**

Interventor/a General O (1) A1 30 F S LD AL HN Ocupado accidentalmente

Vice Interventor/a (1) A1 28 F S LD AL HN Vacante

Jefe/a de Servicio de Fiscalización A1 28 (1) Vacante

Jefe/a de Servicio de Auditoría A1 28 (1) Vacante

*Jefe/a de Sección de Intervención de Control y Fiscalización (1) Ocupado*

*Responsable de la Unidad de Auditoría (1) Ocupado*

*Técnico de Administración General (1) Ocupado*

*Jefe/a de Negociado de Contratos Menores y CF (1) Vacante*

*Jefe/a de Negociado de Apoyo a la Fiscalización (1) Vacante*

*Auxiliar Administrativo/a (5): (2) Ocupados, (3) vacantes*

*Subalterno. Ocupado*

*Por Resolución 1.567, de 8 de octubre de 2021, se nombra con carácter accidental a la que suscribe para desempeñar las funciones públicas del puesto de trabajo de existencia obligatoria y naturaleza directiva denominado Interventor/a que mantiene su vigencia hasta la reincorporación del titular definitivo, por expiración de la vigencia o revocación de su comisión de servicios que por Resolución nº 1479, de 23 de septiembre de 2021, se confiere a D. Gerardo Armas Davara o hasta que se produzca la provisión temporal o se provea interinamente.*

*En fecha 29 de abril de 2022, ha sido publicado en el BOE, Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, con el nombramiento definitivo como Interventor general del Cabildo Insular de Tenerife, a favor de Don Gerardo Armas Davara, lo que ha determinado el cese en este Ayuntamiento. Dado que el puesto queda vacante por cese definitivo de su titular es imprescindible que se lleve a cabo procedimiento para la cobertura definitiva del puesto necesario.*

*Desde el nombramiento accidental como Interventora se han producido las bajas de dos funcionarios de carrera: en concreto, la Jefa de Negociado de Contratos Menores por jubilación y la Jefa de Servicio de Fiscalización que pasa al puesto de Interventora; ambos puestos son claves para llevar a cabo las funciones de control interno en el ámbito de la fiscalización y control permanente previo. Asimismo, se halla de baja la funcionaria de carrera doña Soledad Moreno Díaz, auxiliar administrativo de este Servicio.*

*Desde ese momento y hasta el día de la fecha se encuentra la misma carga de trabajo y menos efectivos, lo cual determina la imposibilidad de llevar a cabo el control financiero planificable, que no ha podido realizarse desde el año 2019 cuando se implantó la fiscalización previa limitada.*

*Ante la situación descrita, se ha indicado en el Informe de 14 de febrero que es necesario culminar la implementación efectiva del modelo de control interno derivado del RCIL y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, especialmente en su modalidad de control financiero. Se recuerda además que la ejecución de las funciones, en cumplimiento de las previsiones del RCIL, debe quedar garantizada a través de una suficiente dotación de medios personales y materiales, así como de la dotación presupuestaria propia para el ámbito de auditorías (el art. 34 RCIL) y se solicitó con carácter urgente, lo siguiente la convocatoria para la provisión del puesto de Interventor/a para su provisión definitiva de conformidad con la legislación vigente así como la provisión del resto de puestos, entre otras medidas necesarias*

*Ya en el año 2020, el Plan del que se dio cuenta al Pleno, recogía las siguientes actuaciones como necesarias, no obstante inabordables por falta de medios, las cuales habrá de tenerse en consideración en futuras planificación que se pudieran abordar desde la Intervención con dotación precisa de medios, y que se detallan a continuación:*

- *Control financiero de la cuenta justificativa de las aportaciones a los grupos políticos, solicitado por Acuerdo Plenario de 20 de septiembre de 2018.*
- *Auditoría sobre la situación financiera de MUVISA, solicitada por Acuerdo Plenario de 14 de marzo de 2019.*
- *Informe de Morosidad 2019 (art. 12.2 Ley 25/2013)*
- *Auditoría del registro de facturas 2019 (art. 12.3 Ley 25/2013)*
- *Auditoría de cuentas de los OAAA del ejercicio 2019 (Art. 29.3 A) a) RD 424/2017)*
- *Control financiero de cuentas justificativas de subvenciones (Art. 44. Ley General de Subvenciones).*
- *Control financiero de contratos menores de 2018 y 2019 del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos al no ser objeto de fiscalización previa las fases de aprobación y compromiso del gasto (art. 219.1 TRLRHL).*

*Al faltar los medios ha obligado al equipo a estar centrada en el ejercicio de la función interventora y control financiero no planificable (se trata del control previo) sin posibilidad material de iniciar las funciones de control financiero planificable, ni para la actuación de su planificación ni para las demás actuaciones de control financiero que habrían sido necesario realizar.*

*Ante la inexistencia de medios destinados durante 2021 al control financiero tampoco ha resultado viable la coordinación de actuaciones de auditoría con entidades públicas o privadas en los términos del art. 34 del RCIL.*

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Al no haberse resuelto discrepancias como consecuencia de reparos ni haberse realizado el control financiero, no hay aspectos que se hayan puesto en conocimiento de los órganos gestores que hayan sido sometidos a procedimiento contradictorio que los hagan susceptibles de incorporar como conclusiones o recomendaciones, lo cual es una exigencia de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen. Por esa razón no se recogen en este informe resumen ni tampoco se pueden resaltar deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de próximo plan de acción, ni tampoco se ha elaborado ningún plan de acción previamente al no haberse materializado aún el control permanente planificable ni la auditoría pública en este Ayuntamiento.*

*De este informe se dará cuenta al Pleno y a la IGAE en cumplimiento de lo previsto en el art. 37.2 del RCIL."*

#### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del transcrito informe.

#### **IV.- URGENCIAS**

##### **PUNTO 21.- URGENCIAS.**

Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 72,f) del Reglamento Orgánico Municipal, en razón de la urgencia existente, se somete al Pleno la siguiente Moción:

##### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El santo José de Anchieta, nació en San Cristóbal de La Laguna el 19 de marzo de 1534, y falleció en Reritiba, hoy denominada Ciudad Anchieta (Brasil) el 6 de junio de 1597. Por lo tanto en este año 2022, y más concretamente el próximo 6 de junio, se cumplen 425 años de su fallecimiento.*

*José de Anchieta vivió hasta los 14 años en San Cristóbal de La Laguna, habiéndose luego trasladado a la ciudad de Coímbra (Portugal), ingresando en la Compañía de Jesús, para posteriormente viajar a Brasil, donde desarrolla una ingente obra misionera, de defensa de los derechos humanos de los indígenas y literaria, viviendo allí hasta su muerte. Así toda su obra se escribe en aquél país, donde es reconocido como una figura esencial de su historia y de su literatura, y fundador de ciudades como la actual Sao Paulo. Sus textos fueron publicados en diversos países como Italia, España o Portugal, y es de destacar, por lo que significa de rescate y de gran visión para su conservación futura, su “Gramática” de la lengua aborígen tupí, editada en 1595.*

*Su actividad misionera como jesuita, además de la predicación y el atendimiento permanente a las personas tanto colonos como indígenas brasileños, estuvo marcado por la escritura de gran cantidad de textos de carácter religioso, y su gran visión también le llevó a profundizar en otros aspectos literarios, como poemas, teatro o tratados sobre la flora y la fauna de Brasil, habiendo utilizado en sus escritos hasta cuatro lenguas, como el español, el latín, el portugués y el tupí.*

*En 1960 se instaló en San Cristóbal de La Laguna una estatua en su honor, obra del artista italo-brasileño Bruno Giorgi. Dicha estatua fue un regalo del Gobierno de Brasil a la ciudad natal del santo.*

*José de Anchieta, es hoy reconocido como el primer escritor canario en lengua española, y autor del primer poema épico de América dedicado a un gobernador brasileño, el denominado “De gestis Mendi de Saa”, siendo el primer santo lagunero, canonizado en el año 2014.*

*La obra tanto misionera como literaria de san José de Anchieta, ha venido revalorizándose y estudiándose en los últimos tiempos, tanto desde el ámbito brasileño, como portugués y español, así como desde el ámbito canario. Hay que recordar que desde 1955 está fundada, y en funcionamiento la Cátedra Cultural José de Anchieta en la Universidad de La Laguna. Fruto de ese interés, y fruto del estudio y edición de obras de José de Anchieta, se produjo, entre otras ediciones, celebraciones, seminarios o congresos, la edición en 1988 de la publicación “José de Anchieta. Vida y obra” por parte del Ayuntamiento de La Laguna; el Congreso Internacional “IV Centenario de Anchieta” en junio de 1997, cuando se celebraban los 400 años de su muerte, y publicadas posteriormente sus actas en el año 2004 por el Ayuntamiento La Laguna; o la celebración del 50 aniversario en el año 2010 del monumento a Anchieta citado, también patrocinada por este Ayuntamiento.*

*La Cátedra José de Anchieta, viene desarrollando en los últimos años otro proyecto de enorme esfuerzo tanto intelectual como de gestión y edición, como es la publicación de la revista Anchiétea, cuyo número 1 vio la luz en el año 2013, y cuya última edición se produjo en número doble, el 4 y 5, en el año 2017 con motivo del Campus América, y que ha venido contando con el patrocinio también del Ayuntamiento de La Laguna.*

*En los últimos años, se ha realizado también un esfuerzo de gestión con la aprobación en el mandato 2015-2019, del proyecto de rehabilitación y la financiación para su ejecución, de la casa donde vivió san José de Anchieta, adquirida en los años 80, así como su definición como espacio para albergar un centro de puesta en valor de su figura, adaptando dicho proyecto al también proyecto museográfico presentado al Consejo de Patrimonio Histórico Municipal en noviembre de 2016. Hoy, se ha culminado el proceso de rehabilitación de la casa Anchieta, pero nada se sabe ni se ha avanzado en las ejecución dl proyecto museográfico para el que también se dejó dotación presupuestaria a través de las subvenciones conseguidas de 2017 y de 2018 del Gobierno de Canarias.*

*Otras entidades, colectivos y asociaciones, como la Hermandad de Caballeros de San José de Anchieta, que cada año realiza actividades, así como ofrendas en el monumento y la casa Anchieta; la Real Sociedad Económica de Amigos del País o el Instituto de Estudios Canarios, han vendido jugando un importante papel en la devoción, conocimiento y estudio de nuestro universal santo. También desde el ámbito eclesiástico se desarrollan conmemoraciones y actos, y colectivo vecinales como la asociación de Vecinos Padre Anchieta tratan de impulsar sus fiestas y el conocimiento del santo y literato universal.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se eleva la presente Moción al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que ACUERDE:*

*Participar y colaborar con los medios a su alcance, incluidos los económicos, en las actividades que los diversos colectivos y entidades citadas lleven a cabo con motivo de la conmemoración del 425 aniversario del fallecimiento de san José de Anchieta el próximo 6 de junio de 2022, así como las que pudieran planificar y desarrollar a lo largo del año 2022.”*

## **ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción.

### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **PUNTO 22.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:**

**1.- DE PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA PARA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ÉLITE DE LA TEMPORADA (INCLUYENDO LAS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA) 2019 – 2020.**

Responde Idaira Afonso de Martín: Ya por fin podemos anunciar que se están tramitando los AD de esta subvención, y que en el plazo más breve posible se procederá a su abono.

**2.- DE ATTENERI FALERO ALONSO, SOBRE LA FECHA PREVISTA PARA QUE POR EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE PROCEDA A LA ELIMINACIÓN DEL APARCAMIENTO, SOLICITADO EN EL REGISTRO EFECTUADO EL PASADO 11 DE FEBRERO, EN EL CAMINO LAS TOSCAS, EN VALLE DE GUERRA.**

Responde Alejandro Marrero Cabrera: Voy a leer la respuesta del técnico directamente: Desde que se ha recibido la petición en el Área de Seguridad Ciudadana, se ha seguido el procedimiento habitual y se han realizado los trámites legalmente establecidos. El Área ya ha informado favorablemente dicha solicitud, y se están realizando todos los trámites que conlleva un expediente para proceder a la eliminación de la plaza de aparcamiento al comienzo del Camino Las Toscas en Valle de Guerra.

**3.- DE ATTENERI FALERO ALONSO, SOBRE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE SE APLICARÁ EN LA OBRA QUE SE DESCRIBE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROPUESTA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN VALLE DE GUERRA 6.**

Responde José Manuel Hernández Díaz: La ordenación que se va a aplicar es la que consta en el PGO de 2004, correspondiendo la parcela municipal con la destinada a uso dotacional. La actuación será provisional de ajardinamiento hasta el desarrollo del ámbito de gestión.

**4.- DE ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS, EN RELACIÓN AL ACCESO A EL ARENAL, CONCRETAMENTE, ZONA DEL CALLADO DEL LOBO EN BAJAMAR, TRAS LA SENTENCIA DEL TSJC DE SEPTIEMBRE D 2021, QUE AVALA QUE DICHO ACCESO ES DE USO PÚBLICO, CUÁNDO SE REALIZARA SU APERTURA.**

Interviene José Manuel Hernández Díaz: La pregunta va a ser contestada por escrito.

**5.- DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOBRE SI SE HA EFECTUADO ALGUNA GESTIÓN POR PARTE DE LA GERENCIA DE URBANISMO PARA SOLUCIONAR EL GRAVE PROBLEMA DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD QUE VIENEN SOPORTANDO LOS VECINOS DE LA CALLE ALFONSO XIII, EN LA CUESTA.**

Se retira.

**6.- DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, SOBRE SI PUEDEN INFORMAR AL PLENO Y A LOS VECINOS DEL SEGUIMIENTO Y ACCIONES QUE HAN REALIZADO PARA DAR RESPUESTA A LA NECESIDAD DE FACILITAR LA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD HACIA LA PLAZA DE LA SANTA CRUZ, DEL BARRIO DE LAS MANTECAS.**

Responde José Manuel Hernández Díaz: La Parroquia de la Santa Cruz es de propiedad del Obispado, al igual que la parcela donde está ubicada. Se mantuvieron varias reuniones con técnicos del Obispado para intentar ayudar en todo lo que fuera necesario, y quedó en su mano dar una solución.

**7.- DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, SOBRE SI PUEDEN INFORMAR AL PLENO Y A LOS VECINOS DE LO TRABAJADO, IMPULSADO Y/O AVANZADO, EN REFERENCIA A LA REFORMA O ARREGLOS SOLICITADOS EN UNA MOCIÓN DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021 Y PREGUNTADO HASTA EN DOS OCASIONES A POSTERIORI, DE LA ZONA DEPORTIVA DESTINADA PATINAJE (SKATE PARK) EN EL PARQUE DE LAS MANTECAS Y QUE, HASTA HOY EN DÍA, SIGUE SIENDO OBJETO DE QUEJAS VECINALES POR EL MALESTAR QUE GENERA.**

Responde Idaira Afonso de Martín: Lo que podemos informar es que está previsto a lo largo de este año una intervención, para la retirada de, o simplemente, de los módulos de madera, si es posible, y devolver a la zona la tranquilidad, dado que el impacto y el ruido que generan es cierto que tenemos también numerosas quejas.

**8.- DE JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, SOBRE SI DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA HA COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE ESTE PLENO SU ADSCRIPCIÓN AL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, PARTIDO AL QUE PERTENECE, PARA QUE SE DETERMINE SI PUEDE SEGUIR SIENDO PORTAVOZ DE AVANTE Y CON ELLO DUPLICANDO SU DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN DETRIMENTO DEL TIEMPO QUE LE CORRESPONDE AL RESTO DE CONCEJALES DE LA OPOSICIÓN EN EL GRUPO MIXTO**

Responde Santiago Pérez García: Miren, ahora parece que Coalición Canaria tiene dudas jurídicas, yo tengo que decirles que no tengo ninguna, pero les ahorraré una explicación jurídica porque hace ya algún tiempo que he captado que los argumentos jurídicos que yo pueda explicar en el Pleno a los integrantes de la oposición nadie les interesa, no les interesa para nada. Hay una modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, que se llevó a cabo por Ley Orgánica 2 del año 2011, en la que se definía que es un tráfuga, que es en el fondo lo que está intentando esbozar el portavoz del partido que tiene master en alentar y utilizar el transfugismo desde hace demasiados años, y alguno lo hemos sufrido en propia carne. El tráfuga es el que abandona al grupo, yo participé en las elecciones, con mucho honor, con un colectivo de personas que nos denominamos Avante La Laguna, y que adoptó ese colectivo, forma instrumental de partido político, porque participar en las elecciones a través de una agrupación de electores es un trabajo arduo y de pronóstico muy complicado. Esa candidatura modesta obtuvo, tengo que decirlo, y lo agradezco a los laguneros, mejor resultado que el Partido Popular y que Ciudadanos, en la época en la que Ciudadanos era una formación política en auge y no en descomposición, como dice ahora uno de los grandes bates de Coalición Canaria, el señor Carlos Alonso. Esto nos obligó a no alcanzar los tres concejales imprescindibles para formar grupo e integrarnos en el grupo Mixto, que es donde estamos, que es donde estamos. Nuestro estado es un estado articulado sobre una profunda distribución territorial del poder, en el que en cada instancia territorial se aplica el principio democrático, y consiste además, al estar dotadas de autonomía, en el derecho de tener un proceso político propio. Yo participé en una candidatura que obtuvo dos concejales con el objetivo básico de

cambiar de gobierno, materializar el cambio y terminar con una etapa degradadísima de la vida política municipal, que es lo que estamos haciendo, que es exactamente lo que estamos haciendo. Mis derechos de participación política que como representante de la ciudadanía son al tiempo derecho-deber, derecho-deber, uno tiene la capacidad jurídica, la facultad jurídica de ejercerlos y el deber de ejercerlos porque lo hace uno no a título propio exclusivamente, sino en representación de la ciudadanía. Y esto se está cumpliendo en los términos suscritos en ese contrato cívico con el electorado de La Laguna, que entendió que a pesar de la modestia de nuestra candidatura, merecíamos una representación, insisto, y lo digo modestamente, superior a la que obtuvo el Partido Popular y Ciudadanos, número uno. Número dos, como ciudadano, estoy digamos en posesión de mis derechos políticos, entre los cuales está el derecho de asociación, que consiste básicamente en el derecho a crear partidos, a integrarse en los mismos, o a desafiliarse, Y quiero decirle a los señores de Coalición Canaria que estamos hablando de derechos fundamentales, y que yo en materia de derechos fundamentales no cedo un punto; los derechos fundamentales no son los que Coalición Canaria dice que son, sino los que dice la ley; no existe ninguna obligación de que yo tenga que comunicar a la Secretaría del Ayuntamiento ningún cambio en mi participación en la vida municipal que no se ha producido. Y de la misma forma que cuando tenía veinte años me planté frente a los pistoleros de la dictadura, estoy dispuesto a defender mis derechos fundamentales a uñas y dientes, a uñas y dientes, y en consecuencia, no se ha comunicado nada a la Secretaría de la Corporación, porque ni hay ningún acontecimiento que lo justifique ni ninguna norma que lo imponga.

**9.- DE MANUEL GÓMEZ PADILLA SOBRE QUÉ ZONAS DE LA VARIANTE TF 5 SON MÁS VULNERABLES DE EXPROPIACIÓN QUE AFECTEN A LAS CASAS YA CONSTRUIDAS, COMO ES EL CASO DE LA CRUZ CHICA PRINCIPALMENTE, Y QUÉ ACTUACIONES TIENE PREVISTAS EL GRUPO DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR QUE SE VA A SALVAGUARDAR DICHAS CASAS.**

Responde Santiago Pérez García: Aunque no he querido intervenir en el asunto anterior, tengo que decirle a don Manuel Gómez Padilla, al que le puedo entregar el informe que me han remitido los servicios de urbanismo, algunas cosas: la primera, el soterramiento de esa vía va a suponer que en lugar de que afectase a trescientas viviendas, que podrían ser incluso objeto de actuación expropiatoria sólo, digo sólo, es importante, se vaya a afectar a cincuenta, número uno. El soterramiento de esa vía, que está prevista en el Plan Insular de Ordenación del año dos mil, y que fue intentada a convertir en la primera fase de la Autopista Exterior por el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana, aprobado por Coalición Canaria en dos mil siete, pero el Plan Insular de Ordenación, que es la principal herramienta de ordenación y gobierno del territorio, define la variante de la TF5 como una pieza viaria con una funcionalidad propia, que es la de dividir el tráfico norte sur del tráfico que se integra en la ciudad, y por cierto, respondiendo a un anhelo del municipio de La Laguna de terminar con una cicatriz, un malecón, un dique que impida a La Laguna no solo unir la ciudad, sino proyectar hacia el sur el crecimiento futuro de la ciudad de La Laguna, y no hacia el norte, como en varias ocasiones han intentado los gobiernos anteriores, es decir, no hacia el norte, no hacia La Vega, el proyecto lo está tramitando el Gobierno de Canarias y La Laguna ha formulado varias alegaciones, la última ayer, insistiendo en que esa solución debe ser soterrada porque no puede dificultar la comunicación norte-sur y, por lo tanto, las vías de crecimiento de nuestra ciudad del futuro, muy estrictamente, y además, se le ha vuelto a decir al Gobierno de Canarias, con el Plan Insular de Ordenación en la mano, que esa vía es una pieza viaria prevista por el Plan Insular de Ordenación, independiente, aunque pudiera enlazarse si se construyera, con la Autopista Exterior, a la que esta Corporación se opone.

Luego, además, le hemos dicho al Gobierno de Canarias que hay algunos inmuebles que deben ser objeto de atención, porque aunque no están en las relaciones de bienes con valores patrimoniales insulares, sí lo están en el catálogo de bienes patrimoniales del Plan General de Ordenación de La Laguna, y que ahora está en revisión. Y tercero, el Gobierno de Canarias, así se lo hemos planteado, debe realizar un estudio para determinar, no a efectos de precio expropiatorio, que tendrá que ser el que sea, sino a efectos de atención a las familias, cuáles de los inmuebles que puedan verse afectados son viviendas de primera residencia y cuáles no; y finalmente, tengo que decirle a don Manuel Gómez Padilla, al que le pasaré la documentación, que hay una modificación de finales del año dos mil veintiuno, de la Ley Canaria de Carreteras, en su artículo veinticinco, que permite que no sean objeto de expropiación las viviendas en los inmuebles que están en superficie cuando una vía pasa soterradamente y a partir de un cierto nivel de profundidad.

**10.- DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA SOBRE SI TIENE EL GRUPO DE GOBIERNO PREVISTO LLEGAR A ALGÚN TIPO DE ACUERDO CON EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y AENA PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DE LOS EXTERIORES Y ACCESOS AL AEROPUERTO TENERIFE NORTE - CIUDAD DE LA LAGUNA.**

Responde José Manuel Hernández Díaz: Somos conscientes de que en este momento el ajardinamiento de la vía de acceso no se encuentra en sus mejores condiciones, y es por ello por lo que se han mantenido contactos para arreglar la situación y seguiremos insistiendo con AENA.

**11.- DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA SOBRE SI TIENE EL ALGÚN PLAN PARA ARREGLAR EN CAMINO DE LA MESA MOTA, A FIN DE EVITAR ACCIDENTES A PERSONAS O VEHÍCULOS.**

Responde José Manuel Hernández Díaz: Se está negociando un convenio con Tegueste, ya que unos setecientos cincuenta metros de la vía pertenecen a ese municipio, y estamos pendientes de hacer algún trabajo de rebacheo donde sea algo más viable el camino.

**12.- DE MANUEL GÓMEZ PADILLA SOBRE SI TIENE PREVISTO EL GRUPO DE GOBIERNO INSTALAR UN ALUMBRADO ESPECIAL DE LA IMAGEN DEL PADRE ANCHIETA MIENTRAS PERMANEZCA EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**

Responde José Manuel Hernández Díaz: Tras la solicitud a península del material necesario para iluminación hace unas semanas, el pasado miércoles día cuatro de mayo se procedió a la instalación de lumínicas en torno a la imagen del Padre Anchieta. Su encendido corresponde al resto del municipio, en estos momentos corresponde a la franja horaria que va desde las ocho y media hasta las seis y media de la madrugada.

**PREGUNTA PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA**

**13.- PREGUNTA DE PATRICIA RODRÍGUEZ: ¿POR QUÉ SE HA PARADO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 20 KV JARDINA ALTA, Y CUÁNDO SE RETOMARÁN LAS OBRAS?**

Interviene José Manuel Hernández Díaz: Señor Alcalde, por correo electrónico llegó una pregunta que tendría que responder yo, pero debido a que la ví ya a última hora, a las

dos de la tarde, no tengo respuesta y se lo traslado en el próximo Pleno, si la concejala lo estima.

A las veintiuna horas y diez minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretario General del Pleno, doy fe.